



Fondo de Población
de las Naciones Unidas
Venezuela

Porque cada persona cuenta



DEFENSORÍA
DEL PUEBLO

Recomendaciones para optimizar la recepción de denuncias de violencia contra las mujeres

República Bolivariana de Venezuela • 2012

Recomendaciones para optimizar la recepción de denuncias de violencia contra las mujeres

Proyecto:

Invertir en justicia por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (UNFPA)

Redacción:

Rosalba Gómez Lozano
María Hernández Royett

Coordinación:

Gabriela Malaguera González
Defensora Delegada Especial con Competencia Nacional sobre los Derechos de la Mujer - Defensoría del Pueblo

Morelba Jiménez García

Coordinadora del Proyecto de Equidad de Género, Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA

Asistencia a la Coordinación:

Yermeyn York Wuyke
Defensora Adjunta adscrita a la Defensora Delegada Especial con Competencia Nacional sobre los Derechos de la Mujer - Defensoría del Pueblo

Validación de contenidos:

Dirección General de Servicios Jurídicos (Defensoría del Pueblo)

Zonsirée Cádiz
Eliana Cherubini
María Ysabel Cedeño
Magdymar León
Florangel Parodi
Fabiola Romero

Edición:

Eliana Cherubini
Gabriela Malaguera González

Diseño, diagramación y gráficos:

Aixa Díaz

Ilustraciones:

María Centeno

Promueven:

Defensoría del Pueblo | Defensoría
Delegada Especial con Competencia
Nacional sobre los Derechos de la Mujer

Av. Urdaneta, Esquina de Ánimas, Centro Financiero Latino, piso 26, Caracas, Venezuela.
Teléfonos: (+58212) 505.3104, 505.3188.

Fondo de Población de las Naciones Unidas

UNFPA

Calle Chaguaramos, cruce con Calle Moledano, Centro Gerencial Moledano, Piso 9, Oficina 9-B, La Castellana, Caracas, Venezuela.
Teléfono: (+58212) 264.5545.

Depósito legal: If 92420123002639

Edición:

500 ejemplares

Impresión:

Editorial Arte, Caracas

© 2012

Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela
Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNFPA

Contenido

Presentación	6
Parte I. Normativa y conceptos para la recepción de denuncias de violencia contra las mujeres	9
Objetivos	9
A quiénes van dirigidas y por qué son importantes estas Recomendaciones	10
Marco legal	17
Género y derechos: hacia la igualdad y la no discriminación de las mujeres	20
Conociendo la violencia contra las mujeres	29
Oficinas para la Recepción de Denuncias de Violencia contra la Mujer	41
Aspectos psicológicos a tener en cuenta en la atención a la mujer en situación de violencia	55
Aspectos básicos para el desarrollo de la entrevista a la mujer en situación de violencia	58
Parte II. Metodología para la recepción de denuncias de violencia contra las mujeres	61
Introducción	61
Metodología para la recepción de denuncias de violencia contra las mujeres	61
Análisis del Formato para la Instrucción de Expediente de Violencia contra la Mujer	64
Parte A. Datos del Órgano Receptor de la Denuncia	65
Parte B. Información sobre la persona denunciante	66
Parte C. Datos de identificación, de contacto y otras condiciones de la persona en situación de violencia	67
Parte D. Datos de identificación, de contacto y otras condiciones de la persona denunciada	68
Parte E. Relación entre la persona en situación de violencia y la persona denunciada	70
Parte F. Acta de denuncia	71
Parte G. Evaluación de riesgo	74
Parte H. Testigos	75
Parte I. Evidencias	76
Parte J. Otros aspectos	77
Parte K. Medidas de protección y seguridad	78
Parte L. Derivaciones y seguimiento	79
Parte M. Otras diligencias	80
Parte N. Documentos emitidos	81
Conclusiones	82
Bibliografía	83
Anexos	84
Formato para la Instrucción de Expediente de Violencia contra la Mujer	84
Anexo al Formato para la Instrucción de Expediente de Violencia contra la Mujer para Múltiples Agresores	88
Sanciones previstas en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	89
Cuadro descriptivo de las conductas que constituyen delito conforme la LOSDMVLV	90
Algunos ejemplos de actitudes y comportamientos de víctimas y agresores	94
Índice de figuras	96

Presentación

Gabriela del Mar Ramírez Pérez

Defensora del Pueblo
República Bolivariana de Venezuela



La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LOSDMVLY, 2007) nos obliga a asumir la tarea de viabilizar su aplicación: de hacer realidad la vida libre de violencia de miles de mujeres, que día a día ven vulnerados sus derechos en manos de personas que, hasta ahora, se solazaban en la impunidad.

Tenemos en este momento los instrumentos jurídicos necesarios para cambiar esta realidad. Nos asiste el deber de instrumentar esta Ley, creando las herramientas indispensables para poder brindar a las mujeres agredidas una atención óptima, eficaz, transparente y oportuna por un lado y, por otro, sensibilizarnos frente a la problemática del género y de la violencia, pues solamente transformando nuestras propias concepciones machistas podremos apoyar a las mujeres en la superación de estas situaciones sin revictimizarlas, sino propiciando su empoderamiento, independencia y crecimiento personal.

Para ello, se ha realizado un primer ejercicio: elaborar colectivamente, a partir de mesas de trabajo con diversos órganos receptores de denuncia (ORD), un formato para la instrucción de los expedientes de violencia contra la mujer, el cual tiene por objeto apoyar a las servidoras y servidores de estas instancias en la correcta recolección de la información sobre el hecho denunciado, así como en el desarrollo de la entrevista a la mujer agredida.

Un segundo paso lo constituyen las presentes Recomendaciones, que buscan brindar información y promover buenas prácticas para la recepción de las denuncias, así como sensibilizar al personal encargado de esta tarea frente a las problemáticas relativas a la categoría género, propiciando la creación de un modelo de abordaje para los casos de violencia contra las mujeres, dinámico y efectivo.

La Defensoría del Pueblo, cumpliendo con su misión constitucional de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos, ha asumido como propia esta tarea con el apoyo técnico del Fondo de Población de las Naciones Unidas –UNFPA– y la participación de instituciones vinculadas al tema, tales como: Instituto Nacional de la Mujer, Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad Central de Venezuela, Policía Nacional Bolivariana, la antigua Policía Metropolitana, Policía de Caracas, Policías de los Municipios Sucre, Chacao y Baruta del Estado Miranda, Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y Guardia Nacional Bolivariana.

Queda ahora en manos de las servidoras y servidores públicos, su estudio y aplicación.

Presentación

Jorge González Caro

Representante Auxiliar

UNFPA | Venezuela



Un principio común encabeza la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Este precepto constituye indudablemente uno de los avances más significativos en la historia del desarrollo de las sociedades contemporáneas. Aceptar *universalmente* que la condición de persona debe ser respetada y protegida por el solo hecho de serlo, sin distinciones de sexo, raza ni edad y haber avanzado en la inclusión de la condición de *especificidad*, es la garantía de poseer herramientas para construir una vida libre, plena de oportunidades y potencialidades y es lo que ha permitido abordar de forma concreta los derechos de las mujeres. Este argumento de Justicia y Derechos Humanos establece que la igualdad de género es una cuestión de justicia social, es una interpretación de que los Derechos Humanos al ser universales son aplicables a todo ser humano y, en consecuencia, las mujeres son sujetos de todos los derechos humanos.

La implementación de tales principios ha dado lugar a que los Estados generen normas, leyes, acuerdos y mecanismos que den seguimiento al mandato de la igualdad y no discriminación, entre los cuales se destacan la aprobación de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW), y la *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer* (Convención de Belém Do Pará). Esta última incorpora el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia como un derecho

humano y la necesidad de que los Estados Parte aprueben e implementen legislaciones nacionales y políticas públicas, que contribuyan a la erradicación de ese problema.

Venezuela asumió el reto de cumplir con las disposiciones emanadas de estos Convenios y cuenta hoy con una de las legislaciones más modernas de la región en la materia: la *Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*.

Para que este derecho tenga vigencia y se pueda ejercer, es necesario activar y profundizar la función institucional de vigilancia del cumplimiento de los compromisos adquiridos. En ese sentido, se producen las presentes *Recomendaciones*, para apoyar una adecuada aplicación de la ley con el objeto de optimizar la recepción de denuncias sobre violencia contra las mujeres y hacer viable ese derecho.

El UNFPA, además del argumento de justicia y derechos, trabaja desde el argumento instrumental estableciendo que la completa participación de la mujer es imprescindible para lograr salir de la pobreza y para promover el desarrollo sostenible y la paz.

Para llevar adelante esta estrategia dual, el UNFPA acompaña a la Defensoría del Pueblo en esta tarea, que no tiene más compromiso que el de apoyar a las mujeres víctimas de violencia en la búsqueda de una solución adecuada a su situación, porque es nuestra misión trabajar para que todas las niñas y las mujeres sean tratadas con dignidad y respeto.



Parte I.

Normativa y conceptos para la recepción de denuncias de violencia contra las mujeres

Objetivos

- Sensibilizar a las servidoras y servidores públicos de los órganos receptores de denuncia, sobre la importancia de su rol en la promoción, protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres afectadas por situaciones de violencia.
- Favorecer la aplicación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, desde los enfoques de género, feminista y de derechos humanos, generando buenas prácticas en su interpretación y aplicación.
- Reforzar, a través de la adquisición de conocimientos especializados, la aplicación adecuada, transparente y eficaz de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Propiciar un modelo de abordaje que considere las condiciones de infraestructura, la capacitación y los elementos actitudinales para la recepción de las denuncias, como factores que contribuyen a optimizar la atención de las mujeres que acuden a los órganos receptores.
- Brindar a las servidoras y servidores públicos, herramientas que les permitan identificar y reconocer las condiciones de desigualdad de las mujeres víctimas de violencia frente a sus agresores.
- Contribuir con el buen funcionamiento de las instituciones encargadas de aplicar la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

**A quiénes van dirigidas y por qué
son importantes
estas Recomendaciones**

Estas Recomendaciones van dirigidas a las servidoras y servidores públicos de los órganos receptores de denuncia (ORD).

Las atribuciones contempladas para los órganos receptores de denuncia cobran vital importancia, si se tiene en cuenta que son la puerta de entrada, para las víctimas, hacia la materialización del derecho de acceso de la justicia y del principio de la debida diligencia.

Cuando brindamos herramientas a las y los servidores públicos, procuramos que tanto la víctima como su presunto agresor reciban un trato adecuado y que la aplicación de la Ley obre en función de generar respeto a los derechos humanos, confianza y resultados eficaces de protección.

La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia nace de una realidad que la explica desde la misma exposición de motivos, cuando señala:

“Cada día muere una mujer por violencia de género en Caracas. El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminológicas, reporta aproximadamente 3.000 casos anuales de violencia sexual, cifra que representa un porcentaje limitado de la realidad si se toma en cuenta de que sólo un 10% de los casos son denunciados. En los últimos diez meses de 2004 se atendieron más de 8.520 mujeres.” (LOSDMVLV, 2007)

Para poder aplicar este instrumento jurídico, debemos posicionarnos desde los enfoques teóricos del feminismo, los derechos humanos y el género.

Enfoque feminista

El feminismo puede asumirse como una teoría y una praxis cotidiana de igualdad entre los seres humanos, particularmente entre hombres y mujeres, pero también entre los hombres y todas aquellas personas que se apartan de lo que culturalmente se ha impuesto como masculino-dominante: el hombre heterosexual.

Las investigaciones desarrolladas desde el punto de vista del feminismo nos han permitido ir descubriendo las dinámicas y estrategias que actúan en una cultura androcéntrica, es decir, centrada en el hombre; es por ello que, para lograr la ansiada igualdad real y efectiva, debemos identificar las condiciones que NO la permiten, para ir las desplazando poco a poco y, al mismo tiempo, ir erradicando la cultura desigual.

Cuando una mujer es víctima de violencia no puede ejercer y disfrutar sus derechos humanos a plenitud, por lo tanto es discriminada o menoscabada en su bienestar y calidad de vida integral, a la que todas las personas tienen derecho. Por eso, cuando hay violencia contra las mujeres podemos decir que hay desigualdad.

Enfoque de derechos humanos

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela tiene una característica fundamental: el enfoque garantista de los derechos humanos. Consagra el principio de igualdad en su artículo 21, bajo la premisa que ésta debe ser real y efectiva. Por lo tanto, siendo la violencia una causa de desigualdad, se crean las medidas de protección y se brindan garantías para que las mujeres puedan lograr la igualdad real y el efectivo ejercicio de sus derechos. En otras palabras, se establecen medidas afirmativas que permiten prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres.

En función a lo anterior, se desarrolla en la LOSDMVLV un sistema de denuncia que es innovador, pues brinda protección inmediata frente a una vulneración de derechos humanos. Así como ésta hay muchas otras herramientas, cuya eficacia dependerá de la diligente actuación de las y los servidores públicos en cada órgano receptor de denuncias.

Enfoque de género

La categoría de análisis de género nos permite ir identificando esas condiciones dentro de la cultura, que nos hacen desiguales o establecen condiciones desfavorables para algunas personas. Trata de brindar herramientas para equilibrar o ponderar las desigualdades. Cuando estamos frente a la violencia contra las mujeres, tenemos que saber que hay unas relaciones de poder que ejerce el presunto agresor sobre una mujer sólo por ser mujer, que se traducen en poder, control y dominio, menoscabando su autonomía.

Por lo tanto, eso que llaman “conciliación” o “segunda oportunidad” no es posible ya que:

- 1 Estamos ante una violación de derechos humanos y un delito y, en estos casos, no hay conciliación posible.
- 2 La víctima no tiene las condiciones para mediar con su presunto agresor, ya que su autonomía está menoscabada, a consecuencia de las condiciones de violencia que ha vivido.
- 3 La ley otorga la cualidad de víctima a la mujer, al momento de la denuncia. Por lo tanto, se le debe dar protección y seguridad. Exponerla a una situación de conciliación con su agresor es colocar en riesgo su vida, ya que cuando ella acude a la autoridad es porque no logra hacer frente al poder, control y dominio que ejerce el agresor sobre ella. El trabajo de la autoridad es contener esa violencia.

El agresor ejerce sus estrategias de violencia y dominio en los lugares donde puede hacerlo y en situaciones que no dejen evidencia de sus actos violentos. Por ejemplo: cuando está a solas con la mujer víctima, de tal manera que sea la palabra de la víctima contra la de él. Es por ello que debe existir una presunción de buena fe en los delitos de violencia contra las mujeres y la ley las protege de esa manera, tomando en cuenta las dinámicas y estrategias desplegadas por los agresores.

El papel de las servidoras y servidores públicos, a la hora de tomar la denuncia, es clave para distinguir las dinámicas y estrategias desplegadas por el presunto agresor y lograr, a través de la implementación de las medidas de protección y seguridad, neutralizar la conducta violenta y prevenir nuevos actos en contra de la víctima.

Es importante señalar que la LOSDMVLV está dirigida a proteger fundamentalmente a las mujeres. Los delitos, en su mayoría, sólo aceptan como sujeto activo al hombre, concibiéndose excepcionalmente tipos penales que por su naturaleza y características admiten a la mujer como posible autora o participe del hecho delictivo. En general, el espíritu, propósito y razón del instrumento está destinado a atender la violencia que histórica y cotidianamente sufren las mujeres por parte de los hombres.

Sólo siete (07) tipos penales de la ley pueden ser cometidos indistintamente por hombres o mujeres, unos por tratarse de delitos vinculados con la delincuencia organizada, cuya naturaleza apunta a considerar otros elementos constitutivos del tipo penal distintos al sexo. Tal es el caso del tráfico ilícito de mujeres, niñas y adolescentes (artículo 55) y la trata de mujeres, niñas y

adolescentes (artículo 56); existen otros tipos penales, basados en relaciones asimétricas, donde las mujeres que ejercen determinados roles de poder replican conductas y patrones de dominio patriarcales, tal y como ocurre en la violencia laboral (artículo 49), violencia obstétrica (artículo 51), esterilización forzada (artículo 52), ofensa pública por razones de género (artículo 53) y violencia institucional (artículo 54).

La debida diligencia

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw, 1981) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará, 1994), consagran “la debida diligencia” como principio orientador de las políticas de los Estados en esta materia.

La primera de ellas establece en su artículo 2, literales c y d:

“Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras

instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; b) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación” (Cedaw, 1981).

Esto se encuentra en concordancia con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem Do Pará”, la cual determina en su artículo 7 que:

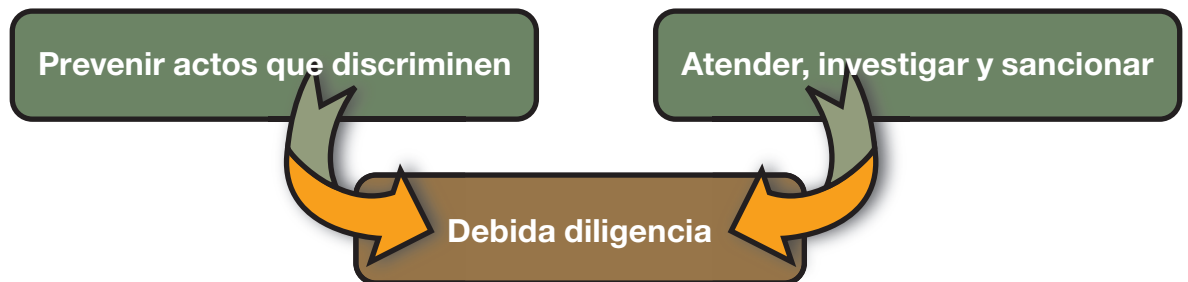
“Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer”.

La debida diligencia comporta dos componentes: por una parte, el deber de las instituciones, por conducto de sus autoridades, servidoras y servidores públicos, de prevenir todo acto o práctica que discrimine o menoscabe los

Figura 1
Debida diligencia



derechos humanos de las mujeres, en el ejercicio de sus funciones; y, por otro lado, el deber de actuar para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, de manera oportuna, transparente y eficaz.

Este concepto es desarrollado por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer (Ertürk, 2009), quien afirma que la debida diligencia “se refiere a las obligaciones de prevenir, proteger, castigar y reparar los daños ocasionados por la violencia contra las mujeres”.

En este informe se concibe la debida diligencia como la obligación de prevenir y ahondar en las causas estructurales de dicha violencia (Ertürk, 2009).

En consecuencia, se cumple con el principio de la debida diligencia cuando:

- Las instituciones, las servidoras y servidores públicos están sensibilizados, con la capacidad y las herramientas necesarias para un abordaje adecuado de los casos de violencia, de acuerdo a las dinámicas y condiciones particulares de cada mujer víctima, logrando de manera rápida y eficaz la protección, seguridad y prevención de nuevos actos de violencia.
- Las instituciones, servidoras y servidores están más empoderados y con herramientas asertivas y efectivas para cumplir cabalmente sus funciones.
- Existe credibilidad y confianza en las instituciones que están para dar respuesta, prevenir y proteger a las víctimas de violencia y contener la conducta de los presuntos agresores.
- Las mujeres víctimas se encuentran informadas, orientadas y con capacidad de empoderarse a partir de la denuncia.
- Los presuntos agresores están informados y orientados, en conciencia de prevenir nuevos actos y rehabilitándose para deconstruir la violencia como un medio de socialización en sus vidas.

- Comienza un proceso de erradicación de la violencia machista, tanto en lo particular y formal, como en lo colectivo y estructural.

El acceso a la justicia

El artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra el derecho al acceso a la justicia:

Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles. (CRBV. 1999)

En armonía con esta norma constitucional, la LOSDMVLV, en el artículo 2.3, consagra como uno de sus principios rectores, el fortalecimiento del marco penal y procesal vigente para asegurar una protección integral a las mujeres víctimas de violencia desde las instancias jurisdiccionales. Asimismo, concibe la adecuada aplicación de las medidas de seguridad y medidas cautelares, como un mecanismo de respuesta inmediata consagrado para la protección física, emocional, laboral y patrimonial de la mujer, que los órganos receptores y las instancias jurisdiccionales están obligados a aplicar en forma oportuna.

La Ley es clara al establecer, como principio rector, la obligación de los órganos y entes de la Administración Pública de garantizar a las mujeres, como titulares de derechos, la

protección y ejercicio de los mismos, tomando en cuenta la situación desigual en que se encuentran al momento de la denuncia y en las fases posteriores del procedimiento. El acceso a todos los servicios que garantiza la Ley debe ser rápido, transparente y eficaz.

Por tanto, los órganos y entes del Estado, desde sus respectivos ámbitos de competencia, tienen, la obligación de salvaguardar todos los derechos protegidos por la LOSDMVLV, a saber:

- 1 El derecho a la vida.
- 2 La protección a la dignidad e integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y jurídica de las mujeres víctimas de violencia, en los ámbitos público y privado.
- 3 La igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.
- 4 La protección de las mujeres particularmente vulnerables a la violencia basada en género.
- 5 El derecho de las mujeres víctimas de violencia a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que están obligadas a crear la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

6 Los demás consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en todos los convenios y tratados internacionales en la materia suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, tales como la Ley Aprobatoria de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará) (LOSDMVLV, 2007).

Tradicionalmente el acceso a la justicia, también denominado “tutela judicial efectiva”, se circunscribe al ámbito de la administración de justicia y comprende:

- El derecho de toda persona a acceder a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos y difusos;
- El derecho a una justicia sin dilaciones indebidas;
- El derecho a que se emita una sentencia que resuelva la controversia; y
- El derecho a la efectividad de la tutela (Defensoría del Pueblo, 2011).

Figura 2
Acceso a la justicia
y sus efectos





Sin embargo, el acceso a la justicia, también debe concebirse como principio orientador para todo servidor y servidora pública a fin de asegurar, con su intervención, que la protección sea real y efectiva, permitiendo que la acción de acudir a los órganos receptores de denuncia tenga un efecto inmediato en la vida de las víctimas y se controlen las actuaciones definidas como delitos. Es así que cada órgano receptor, debe constituirse en un facilitador del proceso:

- Garantizando un servicio donde la prioridad sea la protección de los derechos humanos de la mujer víctima, sin que ésta se vea juzgada, ni interpelada en si es verdad o mentira lo que denuncia; asumiendo la buena fe de su dicho, como principio básico, y preservando, al mismo tiempo, los derechos humanos del presunto agresor, limitando su poder, control o dominio sobre la víctima, a través de las medidas de protección y seguridad.
- Desempeñando una labor de protección a la víctima y de prevención con los presuntos agresores con el apoyo y respeto de la ley aplicada de manera profesional.

En ese proceso, es importante identificar los factores que limitan la actuación de quienes tienen el deber de recibir y atender a las personas

que acuden a denunciar y les impiden dar una respuesta acorde a los mandatos de la Ley.

Dentro de los factores internos podemos mencionar: modelos de vida, prejuicios, creencias y actitudes machistas arraigadas en los servidores y servidoras que laboran en los órganos receptores. La sensibilización es una estrategia que va más allá de enseñar artículos y procedimientos tal cual están plasmados en la Ley, implica generar actitudes reflexivas sobre cómo deconstruir, es decir, desmontar mediante el análisis, las concepciones machistas. No es posible brindar un buen servicio, ni comprender la situación que expone la víctima, si se aplica la Ley desde creencias y paradigmas machistas.

Asimismo, esa cultura patriarcal y machista que naturaliza la violencia hacia las mujeres, se refleja en la gestión institucional. Por tanto, si el servicio que presta la institución no protege a las víctimas, las desmerita, las juzga, las hostiga o las expone, esa institución tiene una respuesta machista, limitada y tolerante frente a la violación de los derechos humanos de las mujeres y, por lo tanto, no aplica la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Una servidora o servidor público, imbuido o imbuida en tales patrones, jamás verá a la mujer como víctima y, por lo tanto, generará una victimización secundaria, contraria a la protección y seguridad que, por ley, le debe asegurar desde el momento de la denuncia. Por ello es tan importante la sensibilización en torno al tema de la violencia, en el entendido que la Ley sanciona la violencia institucional, como una forma de develar que la falta de asistencia, atención y orientación oportuna, constituye una conducta ilícita. Lo más importante es identificar estos factores para evitar contaminar el servicio y no atentar contra los derechos humanos de las víctimas y de los presuntos agresores.

Cuando nos conseguimos a mujeres víctimas en un vía crucis interminable de visitas a instituciones para ser atendidas y protegidas; cuando no se dictan las medidas de protección y seguridad o, aun dictándose, el presunto agresor continúa violentándola: son expresiones de cómo la cultura machista tiene un efecto negativo y, lejos de garantizar los derechos humanos, coloca a la víctima de violencia en grave riesgo de seguir siendo vulnerada e incluso de perder la vida.

Son dos procesos que deben de ir de la mano: uno, el conocimiento formal del articulado, y el otro, el cambio de actitudes frente a la violencia contra las mujeres.

Esto implica:

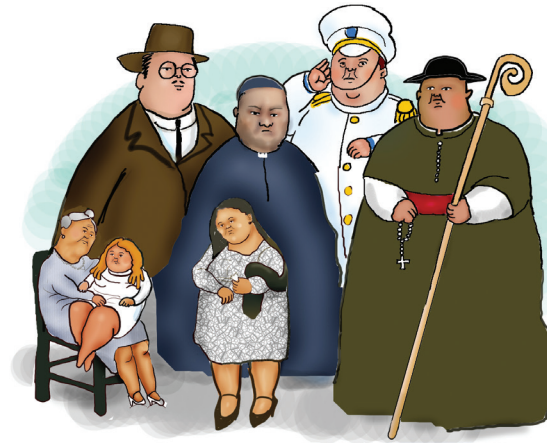
- Identificar la cultura machista como un factor que genera desigualdad entre hombres y mujeres.
- Reconocer que la violencia es un concepto complejo, que tiene sus dinámicas y estrategias –que bien las saben utilizar los presuntos agresores.
- Entender que cada caso tiene sus particularidades.

Por lo tanto, quedar sensibilizado o sensibilizada es: entender que se debe ir, poco a poco, experimentado un cambio en las actitudes machistas, hasta conseguir el ideal de erradicarlas; reforzar actitudes que promuevan la igualdad, de la mano de la capacitación técnico jurídica que se recibe, de tal manera que la conducta del servidor o servidora pública se vaya transformando en forma integral, en función de la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de las víctimas de violencia y sus presuntos agresores, y que se traduzca realmente en el ejercicio de sus funciones.

CONOCIMIENTOS
+ ACTITUDES
+ APTITUDES
= CONDUCTA IDÓNEA
SIN MACHISMO

Figura 3
Proceso de sensibilización

La Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, determina que la función de abordaje al momento de la denuncia, debe estar en manos de un personal con un perfil especializado en delitos de violencia contra las mujeres. Esto va más allá de la consideración práctica sobre sólo dejar mujeres en estas oficinas receptoras de denuncias. Aquí debe prevalecer un criterio de igualdad a la hora de escoger el personal. Lo importante es que, sean hombres o mujeres, estén sensibilizadas y sensibilizados respecto al problema de la violencia por razones de género y que lo asuman profesionalmente con responsabilidad y compromiso.



No es posible brindar un buen servicio, ni comprender la situación que expone la víctima, si se aplica la Ley desde creencias y paradigmas machistas. Asimismo, esa cultura patriarcal y machista que naturaliza la violencia hacia las mujeres, se refleja en la gestión institucional.

Marco legal

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se plantea un cambio con relación a concepciones jurídicas anteriores, tanto a nivel nacional como internacional, relacionadas con los derechos de las personas. La Constitución pasa de un enfoque basado en las necesidades de las personas a otro que tiene en cuenta sus derechos, dándoles así la posibilidad de su exigibilidad. Todas las personas son consideradas sujetas plenas de derecho, sin discriminación de ninguna índole, siendo el papel del Estado la garantía, respeto y promoción de estos derechos. Además, grupos humanos que hasta antes de la Constitución del '99 no eran tenidos en cuenta, como los pueblos indígenas, las mujeres, los niños, niñas y adolescentes y las personas con discapacidad, entre otros, comienzan a tener la posibilidad de exigir el ejercicio y disfrute de sus derechos.

Por otra parte, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993) sentó las bases para que, durante la posterior Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD, El Cairo, 1994) se debatieran ampliamente preocupaciones sobre la salud reproductiva, la violencia contra las mujeres y la responsabilidad masculina, así como las relaciones de poder entre hombres y mujeres. La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) retoma, en su Plataforma de Acción, los planteamientos de El Cairo, detallando una serie de acciones necesarias para alcanzar los objetivos de equidad de género, orientados a obtener la autonomía y el empoderamiento económico y social de las mujeres.

A nivel internacional, dos hitos fundamentales para la garantía de los derechos de las mujeres son: la Convención sobre la Eliminación de

todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), que veremos en detalle. En nuestro medio, encontramos la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

1 La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw):

Este instrumento jurídico desarrolla tres principios fundamentales: la igualdad de resultado, la no discriminación y la responsabilidad del Estado para erradicar toda forma de discriminación y lograr la igualdad.

Define la discriminación como un acto o actos, consumados o su tentativa, que resultan violatorios del principio de igualdad, y determina que la mujer es un sujeto jurídico, equivalente al hombre en dignidad humana, estableciendo una concepción de igualdad que no está centrada solo en el hombre como sujeto único y universal de la normativa jurídica.

Permite “medidas especiales de carácter temporal”, que en el derecho se conocen como medidas o acciones afirmativas para lograr equilibrar las desigualdades, estructurales o de forma, que generan exclusión, menoscabo, o violación de los derechos humanos de las personas, con la finalidad de lograr la igualdad real.

Para entenderla y trabajarla, la igualdad requiere reconocer el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación contra las mujeres, y obliga a los Estados a eliminar los estereotipos en los roles de hombres y mujeres que producen relaciones, condiciones

o situaciones desiguales de poder. Por lo tanto, no se pueden menoscabar o anular derechos humanos, en aras del beneficio de una persona que se encuentra, jerárquicamente, en una situación de poder favorable.

2 La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará):

Desde el mismo preámbulo deja por sentado que la violencia debe ser considerada como una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales y que debe erradicarse, como “condición indispensable para el desarrollo individual y social y la plena e igualitaria participación de las mujeres en todas las esferas de la vida”.

También reconoce de manera directa, que la violencia es “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”; que “trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de clase, raza, grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión...”; y que tanto en el ámbito público como privado puede presentarse la violencia hacia las mujeres.

En su articulado queda establecido, de manera clara e inequívoca, qué es la violencia, qué es una vida libre de violencia y cuáles son las medidas que deben adoptar los Estados, a corto, mediano y largo plazo, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia.

También establece el derecho del acceso a la justicia y la debida diligencia, que deben ser operativos en aras de garantizar los derechos humanos de las mujeres víctimas, en busca precisamente de una vida libre de violencia.

Ambos instrumentos internacionales desmontan la “neutralidad” del género en su texto

normativo, estableciendo postulados que sirven de base para que los Estados puedan desarrollarlo en su fuero interno, para hacer exigibles los derechos humanos de las mujeres.

Es importante conocerlos y estudiarlos, ya que el cuerpo normativo interno tiene que ser interpretado y aplicado de forma que no se pueda negar la validez de estos tratados, reconocidos como los antecedentes normativos internacionales de nuestra Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y por aplicación del artículo 23 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que dice: “Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las Leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público” (CRBV, 1999).

Tratándose de procesos institucionales, de investigación y jurisdiccionales que se dan en el marco de aplicación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las servidoras y servidores públicos deben partir de reconocer y resolver los factores de desigualdad real de quienes participan en las situaciones de violencia, para alcanzar el objetivo de protección y seguridad para las mujeres víctimas, como un punto crucial en la búsqueda de la justicia.

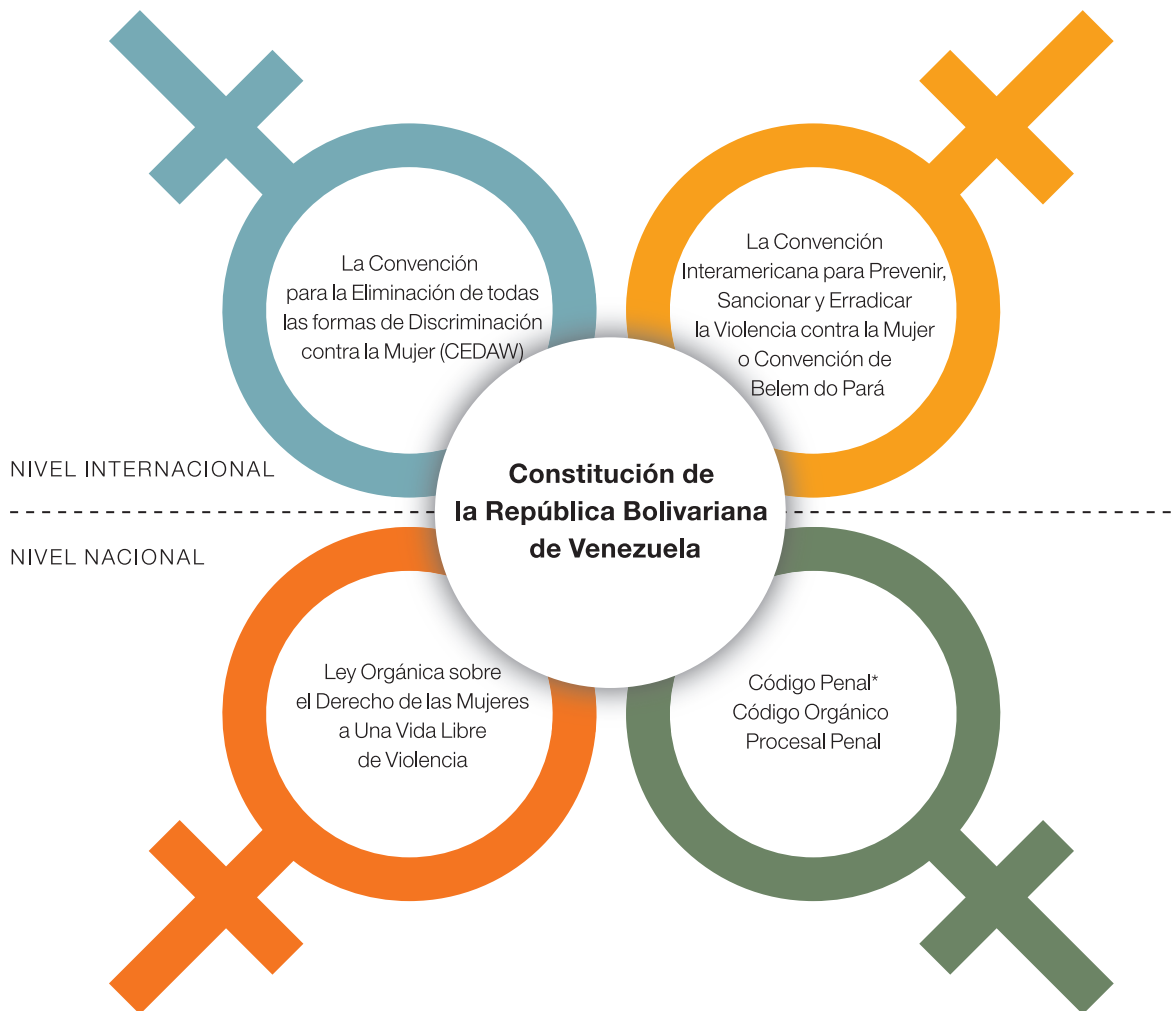
Si existieran condiciones de desigualdad real, que menoscaben, violen o vulnere los derechos humanos de una mujer, quien aplica la norma o juzga está obligado u obligada a adoptar medidas de compensación, que contribuyan a reducir o eliminar los obstáculos y deficiencias que

impiden la defensa eficaz o la restitución de los derechos humanos que están en juego.

Esto se traduce en reconocer que, en la cotidianidad de las personas, se presentan situaciones o condiciones que las colocan en desigualdad y que pueden producir la violación de derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida. Entender la violencia contra las mujeres, sus

dinámicas y formas de expresión variantes en cada caso, es un reto para cada servidora o servidor público, quien debe protegerlas y darles seguridad, señalando las situaciones de riesgo y cómo prevenirlas. En cuanto al presunto agresor, se trata de ponerle freno a su actitud y conducta, promoviendo en él cambios de comportamiento positivos.

Figura 4
Cuadro normativo



* Actualmente se desarrollan discusiones para elaborar un nuevo Código Penal.

Género y derechos:

Hacia la igualdad y la no discriminación de las mujeres

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra la igualdad de derechos de las personas y la no discriminación por razones de raza, sexo, credo, condición social, etnia y cualquier otra circunstancia que las discrimine o excluya (CRBV, 1999).

Esta Constitución, producto del proceso constituyente de 1999 y aprobada en el referéndum de diciembre de ese año, recoge y desarrolla los derechos fundamentales e instrumentos internacionales sobre igualdad y equidad, surgidos en diversos organismos, convenciones y acuerdos internacionales.

En Venezuela, las mujeres tuvieron una amplia participación en el proceso constituyente obteniendo la consolidación e inclusión de sus derechos en la Carta Magna, que adquirieron de esta forma rango constitucional logrando, además, que la propia Constitución fuera escrita en un lenguaje no sexista, que visibiliza a la mujer en todos los ámbitos de la vida económica, social y política del país.

Pese a ello, existe aún dentro de la sociedad venezolana -como en la mayoría de las sociedades del mundo- una discriminación basada en el género que afecta principalmente a las mujeres, debido a múltiples razones económicas, históricas, sociales y culturales.

¿Por qué, si los derechos de las mujeres han sido reconocidos y consagrados en nuestras leyes, sigue existiendo discriminación y desigualdad?

Cuando se logran transformaciones en el ordenamiento jurídico, como los contenidos en la Constitución, podemos decir que hombres y

mujeres son iguales ante la ley; pero el cambio necesario para eliminar de la sociedad la discriminación y la desigualdad, implica modificar no sólo las leyes, sino la práctica cotidiana.

Esto quiere decir que se deben cambiar ideas y actitudes, que han sido inculcadas por la educación, la familia y la iglesia durante siglos. Ideas que tienen que ver, por ejemplo, con lo que significa ser mujer o ser hombre; cómo se relacionan hombres y mujeres; qué tareas y funciones puede o debe desempeñar cada sexo, dentro de la sociedad.

Y este cambio no sucede de manera automática al promulgarse una ley, sino que se requiere desarrollar programas de formación a nivel del Estado destinados a sus servidoras y servidores públicos, a educadores, educadoras y a las comunidades en general; a nivel personal, se necesita que ocurra un proceso de evaluación crítica de las propias ideas que cada quien tiene sobre estos aspectos.

¿Qué es la discriminación contra la mujer?

Es toda distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga, por objetivo o como resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (Cedaw, 1981).

¿Qué es la desigualdad?

Existe desigualdad cuando los derechos, las responsabilidades y las oportunidades de las mujeres y los hombres, dependen de que hayan nacido mujeres u hombres. Es decir, cuando en

situaciones idénticas se da un trato diferente a las personas, en razón de su sexo. Por ejemplo: cuando por ser mujer le pagan un salario menor que al hombre, por igual trabajo; cuando le niegan el derecho al voto o a la participación política; cuando le impiden ejercer determinadas profesiones.

Es decir, que igualdad no significa que las mujeres y los hombres son idénticos, sino que las diferencias entre hombres y mujeres no deben tener un significado discriminatorio, lo que también se conoce como equidad de género.

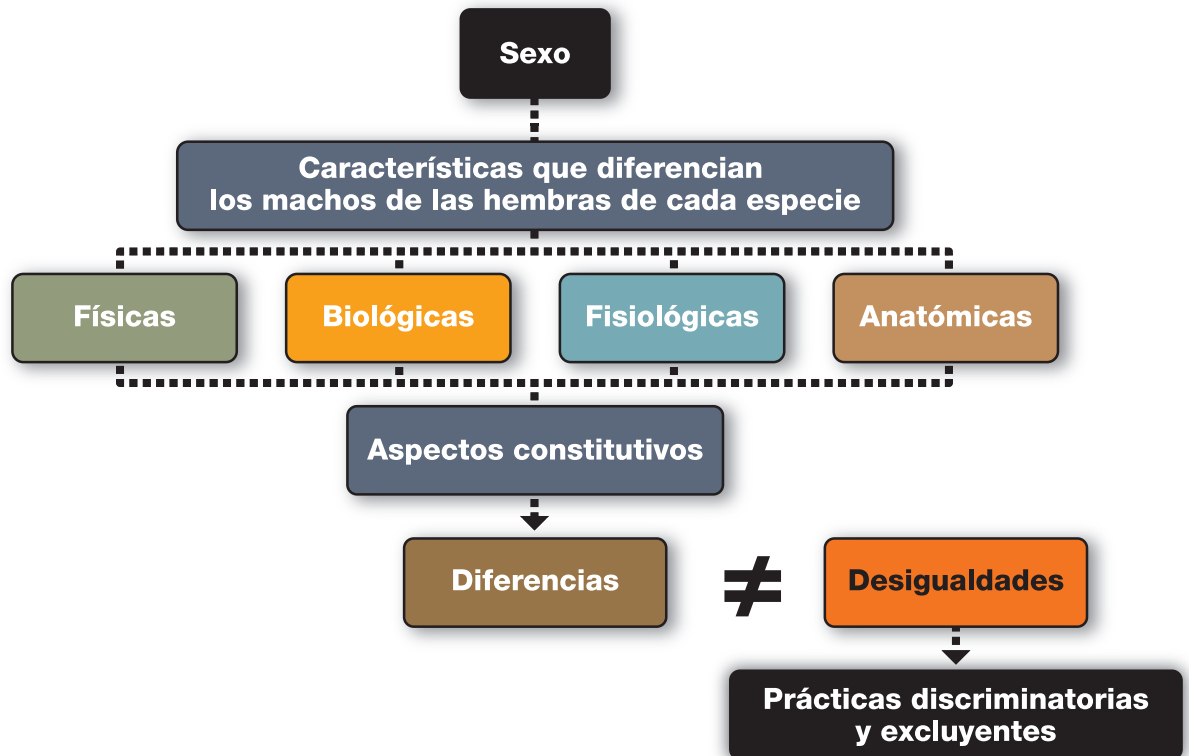
¿Los hombres y las mujeres somos diferentes?

Sí. Somos diferentes desde el punto de vista sexual: las mujeres engendran los hijos e hijas en su vientre, paren y amamantan, mientras que

los hombres fecundan los óvulos para la reproducción. Las mujeres, por lo general, son más pequeñas que los hombres y tienen menor fuerza física. Los hombres tienen más vello y una voz más gruesa. Lo que hace diferentes a hombres y mujeres, es su papel específico en la reproducción humana. Estas diferencias, en nuestra especie particularmente, tienen que ver, en lo fundamental, con factores cromosómicos, con la constitución del aparato genital y las diferencias hormonales.

El sexo se refiere en lo fundamental a las diferencias biológicas, físicas, fisiológicas y anatómicas que existen entre el macho y la hembra de una especie, y que son bastante evidentes en casi todos los animales que se reproducen sexualmente.

Figura 5
Diferencias sexuales



¿Por qué se presentan esas diferencias y a dónde nos conducen?

Porque las especies, en su evolución biológica, priorizan los elementos que le son fundamentales para su supervivencia: un cachorro requiere el cuidado y protección de la madre, pues es quien lo amamanta y protege. De ahí la mayor “delicadeza” de las madres con sus crías. Y, así mismo, la hembra necesita apoyo para la satisfacción de sus necesidades fundamentales, mientras está dedicada a la maternidad.

Estas diferencias llevaron, en los primeros momentos del desarrollo de la humanidad, a la apropiación, por parte de cada uno de los sexos, de tareas específicas y diferentes, presentándose una primera división del trabajo: la división por sexos y por edades. Los hombres, precisamente por esas diferencias biológicas, se dedicaron a determinadas tareas, como la caza y la pesca, que en algunos momentos -por ejemplo durante el embarazo y la lactancia- se dificultaban para las mujeres, y que también eran más difíciles para niños y niñas y las personas ancianas.

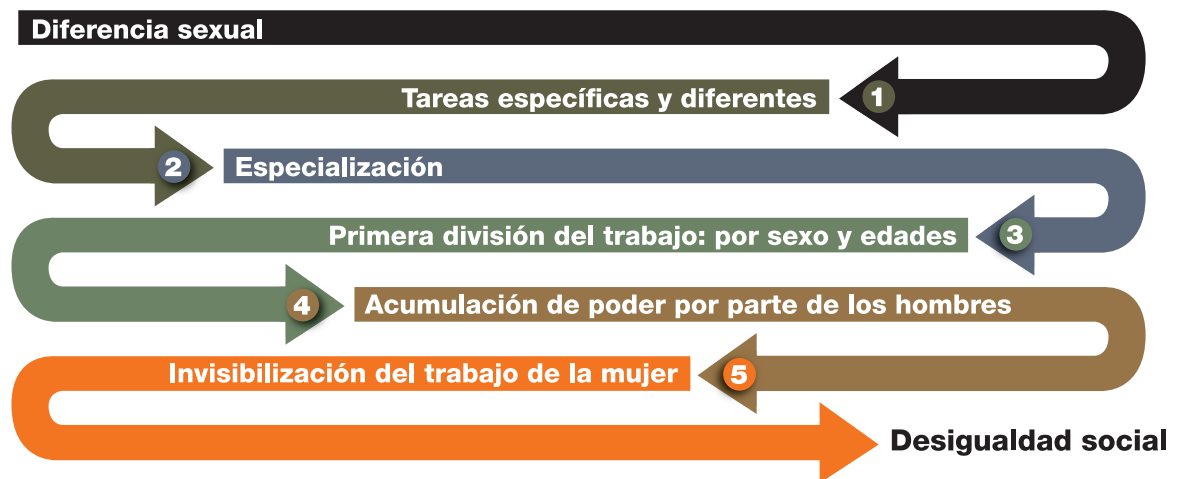
Los hombres comienzan, entonces, a especializarse en determinados trabajos, mientras las mujeres, niños, niñas y personas ancianas

se dedican a otros: la crianza de hijos e hijas y la recolección de frutos. Esto implicó una actividad menos móvil, permitiendo el surgimiento y desarrollo de labores como la agricultura y la alfarería, entre otras. Actividades éstas tan importantes, a nivel económico, para la primitiva sociedad, que viabilizaron no solamente el paso de la vida nómada a la sedentaria, sino la acumulación de producción, lo que tuvo como consecuencia la aparición de la propiedad privada, el surgimiento del Estado, y el inicio de las guerras inter-tribales, en las que fueron protagónicos los hombres.

Como consecuencia, los hombres acumularon cada vez mayor poder, al tiempo que el trabajo de la mujer comienza a invisibilizarse, a no tenerse en cuenta.

Por ejemplo, la crianza de niños y niñas, la preparación de los alimentos, la fabricación y limpieza de los vestidos, el cuidado de personas enfermas, comienza a no verse como trabajo propiamente dicho, sino como “funciones secundarias”, que se cumplen dentro de la sociedad, circunscribiendo a la mujer solamente a estas tareas e impidiéndole u obstaculizándole su participación en otras esferas de la actividad social.

Figura 6
De la diferencia sexual a la desigualdad social



Es así como, con el paso del tiempo, a partir del desarrollo histórico y económico-social de la humanidad, las diferencias se convirtieron en desigualdades, estableciéndose el patriarcado.



¿Qué es el Patriarcado?

El Patriarcado es un sistema jerárquico de relaciones sociales, políticas y económicas que, tomando como base la diferencia biológica sexual, establece, reproduce y mantiene al hombre como parámetro de la humanidad, otorgándole una serie de privilegios e institucionalizando el dominio masculino sobre las mujeres (Camacho Granados, 1996).

El fin último del sistema patriarcal, es la mantención y perpetuación de la superioridad y el poder masculino sobre las mujeres, por lo que es androcéntrico (centrado en el hombre).

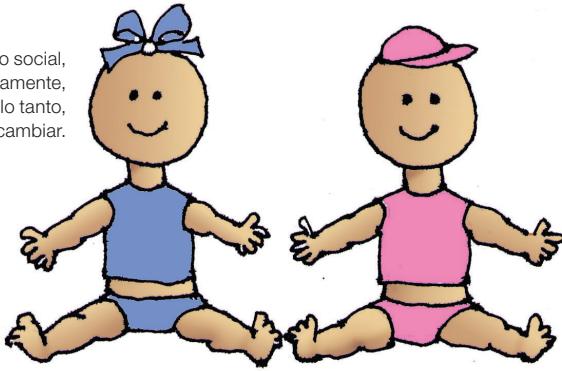
Este sistema se mantiene a pesar de que, con el desarrollo científico, técnico y tecnológico actual, las diferencias biológicas que existen entre hombres y mujeres ya no son determinantes: cada vez es menos necesaria la fuerza física; con los avances en salud, es posible desarrollar casi cualquier tipo de trabajo en la sociedad durante el embarazo; los niños y niñas ya no están al cuidado exclusivo de las madres, sino que existen redes institucionales y sociales -como las escuelas y las guarderías- que comparten la responsabilidad en su cuidado y formación y, jurídicamente, se ha logrado establecer la responsabilidad compartida de hombres y mujeres en la educación de los hijos e hijas, así como se ha hecho en algunas sociedades con el trabajo doméstico.

¿Por qué se mantiene el patriarcado, a pesar del avance por parte de las mujeres en la conquista de sus derechos?

Las relaciones entre hombres y mujeres establecidas a partir del ordenamiento patriarcal, tienen fuertes componentes económicos, pero se basan también en aspectos ideológicos que se construyen en cada sociedad con el paso del tiempo.

Comienzan a asociarse, a cada uno de los sexos, determinadas características y cualidades: como las labores de los hombres tendían a estar más relacionadas con el uso de la fuerza, comienza a vincularse el hecho mismo de ser hombre con la fortaleza y con supuestas cualidades morales como la valentía, el arrojo. A las mujeres, por su parte, comienza a asociárselas con la maternidad y sus particularidades: la ternura, la dulzura, el amor y otros elementos culturales. Igualmente, el hombre comienza a relacionarse con la actividad pública, mientras que la mujer queda circunscrita a desarrollar actividades privadas; para los hombres está bien visto salir a la

El género es construido social, cultural e históricamente, por lo tanto, el género puede cambiar.



calle y desempeñarse en la plaza pública, mientras que las mujeres se destinan a las “labores del hogar”.

Esos aspectos ideológicos son los que mantienen a las mujeres subordinadas a los hombres, aun cuando las leyes se modifiquen, porque más que con leyes tienen que ver con aspectos culturales: valores, normas no escritas, prejuicios, actitudes, creencias que se transmiten de generación en generación.

Esta es la construcción del género.

¿Qué es el Género?

Al hablar de género, nos estamos refiriendo fundamentalmente a lo que en cada sociedad se considera como “lo masculino” y “lo femenino”, lo cual se construye históricamente en cada cultura, variando con el paso del tiempo y siendo diferente, también, en función de las etnias y las clases sociales.

Esto quiere decir que la cultura predetermina, a través del proceso de socialización, el deber ser de hombres y mujeres, estableciendo un conjunto de características, actitudes, valores, símbolos y tareas que pueden desarrollar los hombres y las que pueden hacer las mujeres. Estas características las aprendemos, a partir del momento mismo de nuestro nacimiento, a través de la familia, la escuela, los medios de comunicación, las religiones y en el intercambio social.

Tenemos entonces que el sexo es determinado biológicamente, mientras que el género es construido social, cultural e históricamente. El género, por tanto, puede cambiar.

Figura 7
Determinantes del género

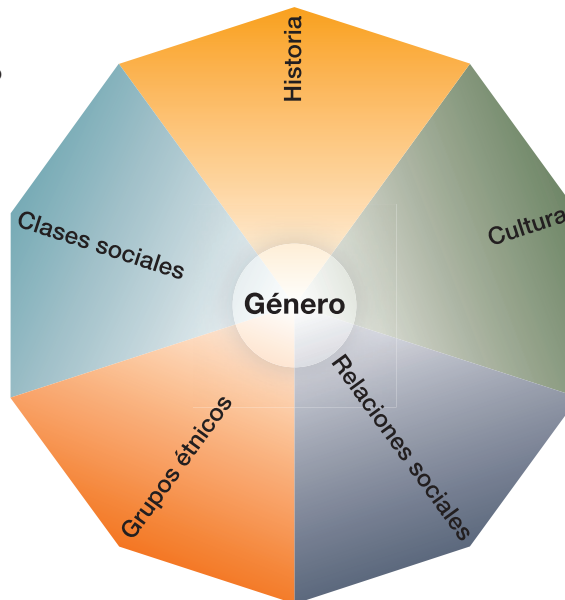
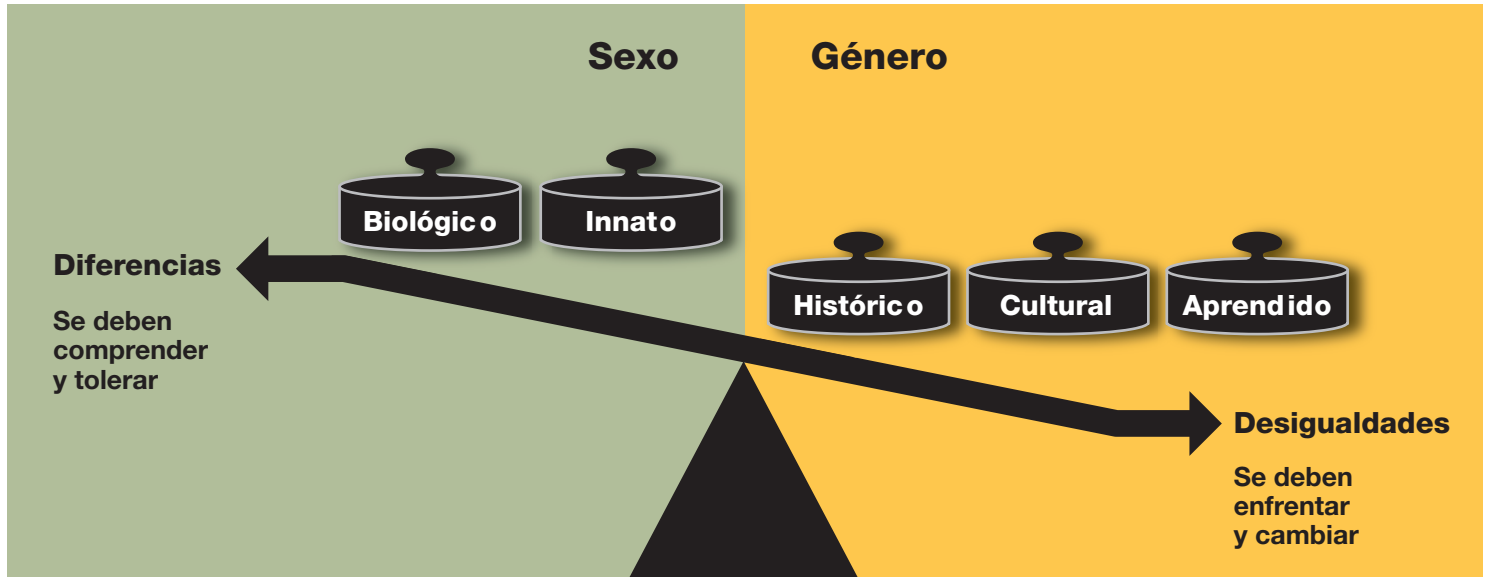


Figura 8
Sexo - Género



El género es una construcción cultural que históricamente se va consolidando y diferenciando de sociedad en sociedad, en la que se asignan roles específicos a cada uno de los sexos, a través de contenidos principalmente simbólicos.

Este concepto es importante para explicar varios fenómenos sociales, entre ellos:

- Las relaciones desiguales que se establecen entre los géneros.
- La posición diferenciada que ocupan hombres y mujeres en la sociedad, en las que siempre la mujer ha estado subordinada.
- La discriminación que sufren las mujeres.

Existen dos conceptos, que tienen que ver con la construcción del género: los roles y los estereotipos de género.

¿Qué son los roles de género?

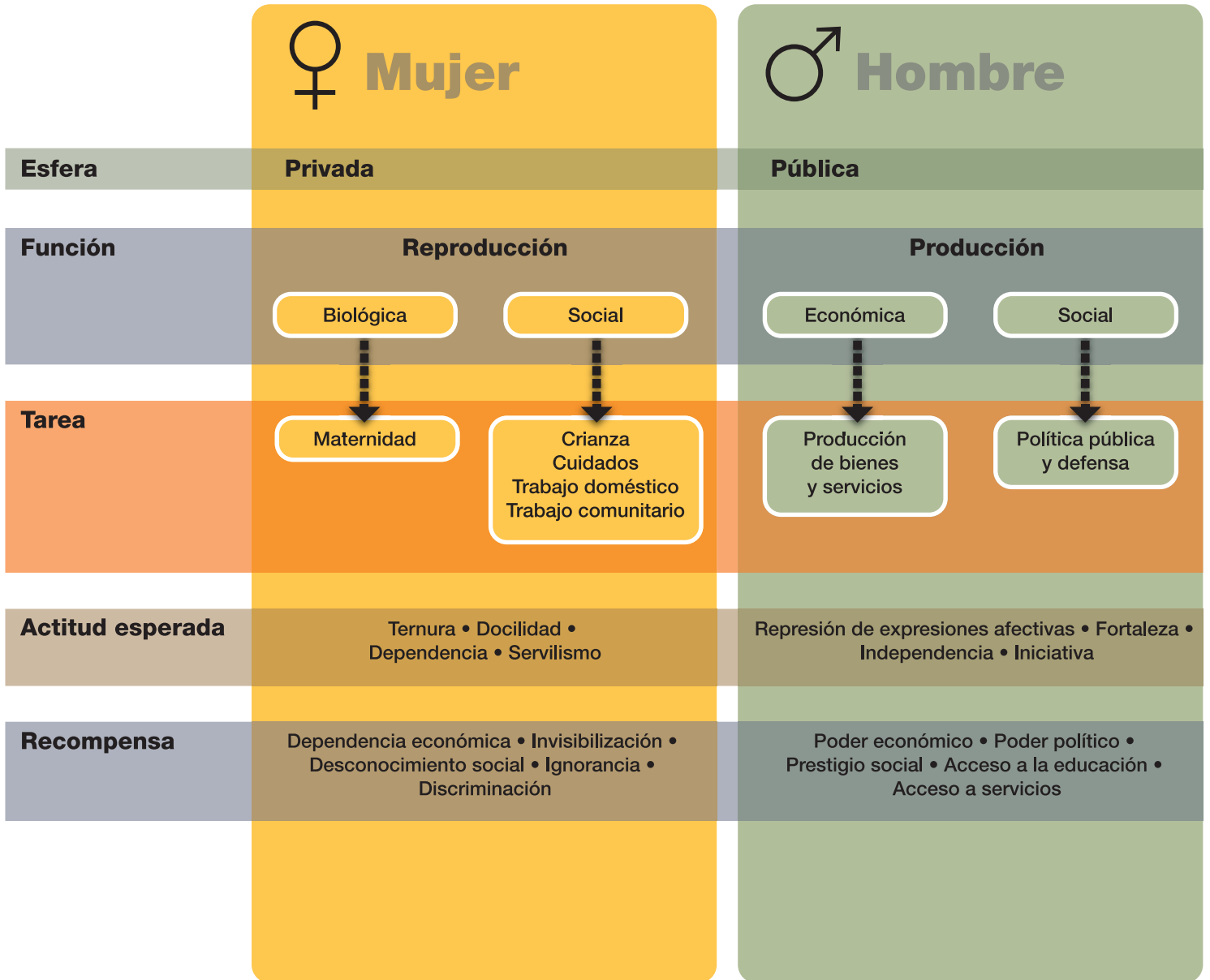
Los roles de género son las tareas, actitudes y formas de actuar que cada cultura le asigna, históricamente, a los hombres y a las mujeres.

Por la asociación que se hace en las sociedades de determinadas características sexuales con ciertos tipos de trabajo, en el desarrollo histórico particular de cada sociedad, se van estableciendo tareas que se consideran femeninas y tareas que se consideran masculinas.

En nuestra sociedad, la mayoría de las tareas femeninas se relacionan con el ámbito privado. Son los quehaceres domésticos –generalmente poco o no remunerados–, las actividades educativas, las de cuidadoras; mientras que se consideran masculinas la participación en la guerra, en la política, el trabajo remunerado, todas ellas relacionadas con el ámbito público.

En la figura 9 podemos ver cómo a cada sexo se van asignando, de acuerdo con la esfera de actuación pública o privada, determinadas tareas, actitudes y, por supuesto, recompensas particulares para mujeres y hombres.

Figura 9
Roles de género



¿Qué son los estereotipos de género?

Los roles de género, con el paso del tiempo, van siendo asumidos por la sociedad no como tareas sino como características propias de cada sexo, construyéndose una imagen de lo que es “ser mujer” o “ser hombre”, que es aceptada por el grupo social sin cuestionamiento de ningún tipo y atribuyéndole un carácter inmutable.

De ahí surgen afirmaciones como: “los hombres no lloran”, “las mujeres lindas son brutas”, “las mujeres no saben conducir”, “los hombres son más inteligentes que las mujeres”. Estos son los estereotipos de género... estereotipos que son asumidos por las personas

de cada cultura sin cuestionamientos, porque se los considera “verdades” que no necesitan demostración alguna.

Un estereotipo de género es una idea simplificada, pero fuertemente asumida, sobre las características de los hombres y las mujeres.

En el siguiente cuadro se encuentran varios ejemplos de la diferente valoración social que se hace de determinados comportamientos, según sean realizados por hombres o por mujeres:

Figura 10
Estereotipos de género

Si es mujer se dice que es:	Cuando una persona se comporta en forma:	Si es hombre se dice que es:
Nerviosa	Activa	Inquieto
Terca	Insistente	Tenaz
Grosera	Desenvuelta	Vivaz, seguro de sí mismo
Desvergonzada, sin pudor	Desinhibida	Espontáneo
Histórica	Temperamental	Exaltado
Marimacha	Arriesgada	Muy hombre
Preguntona, curiosa	Lista	Inteligente
Chismosa	Extrovertida	Comunicativo
Agresiva	Si se defiende	Muy macho
Dominante	Si no se somete	Firme, fuerte, indoblegable
Caprichosa, imprudente	Si quiere superarse	Ambicioso
Coqueta, resbalosa, voluble	Si cambia de opinión	Se supera, reconoce sus errores
Pierde su tiempo	Si lee mucho	Tiene porvenir
Delicada, femenina	Sensible	Sensiblero
Dócil	Obediente	Débil
Sentimental	Emotiva	Llorón
Juiciosa, cauta	Prudente	Cobarde
Ingenua	Inocente	Pendejo
Fiel, “se entrega”	Si se somete	Arrastrado

Fuente: Cuadro basado en Facio, 1997

¿Qué podemos hacer para superar la desigualdad y la discriminación de la mujer?

La superación de la desigualdad y la discriminación de la mujer no se logra solamente con medidas jurídicas, ni con políticas públicas, pero comienzan por ellas. Por eso es necesario conocer y aplicar las leyes.

Pero el cambio más difícil es el de las propias concepciones: superar los propios estereotipos de género y las actitudes y comportamientos machistas, que exaltan los valores considerados masculinos, tales como la hombría, la virilidad, la violencia, la fuerza y, especialmente, la actitud de superioridad y dominio sobre las mujeres.



El cambio más difícil es el de las propias concepciones: superar los propios estereotipos de género y las actitudes y comportamientos machistas.



Algunas medidas que pueden tomarse, para avanzar en el camino de la erradicación de la discriminación y la desigualdad de la mujer, son:

- Luchar por profundizar las leyes que protegen a las mujeres.
- Impulsar medidas positivas que garanticen la equidad, es decir, la igualdad de oportunidades para todos y todas, asegurando respuestas a cada cual según sus necesidades.
- Exigir la aplicación de las leyes y, si se es servidora o servidor público, garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres.
- Auto-examinar las propias concepciones, buscando prejuicios y actitudes que llevan a emitir juicios o a asumir comportamientos excluyentes y discriminatorios.

Conociendo la violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres “encuentra sus raíces profundas en la característica patriarcal de las sociedades en las que prevalecen las estructuras de subordinación y discriminación hacia la mujer que consolidan la conformación de conceptos y valores que descalifican sistemáticamente a la mujer, sus actividades y sus opiniones. Es así como cualquier negativa o rechazo al poder masculino es vivida por el hombre agresor como una transgresión a un orden ‘natural’ que ‘justifica’ la violencia de su reacción en contra de la mujer. Se trata, pues, de una violencia que se dirige sobre las mujeres por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos fundamentales de libertad, respeto, capacidad de decisión y del derecho a la vida” (Exposición de motivos, LOSDMVLV).

Se considera violencia contra las mujeres “todo acto sexista o conducta inadecuada que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado.” (Art. 14, LOSDMVLV).

¿En qué se diferencia la violencia de género, o basada en el género, de la violencia contra la mujer?

El término violencia por motivos de género se utiliza para diferenciar la violencia común, de la violencia que está dirigida a personas o grupos de personas con base en su género. La violencia por motivos de género tiene un

impacto devastador en la vida de las mujeres y las niñas, quienes en su mayoría son las víctimas, pero también dificulta el desarrollo de los hombres y los niños, ayudando a fortalecer las inequidades de la sociedad. El término violencia contra la mujer se refiere a cualquier acto de violencia que resulte en daño físico, sexual o psicológico, específicamente a mujeres y niñas. La violencia contra las mujeres es una forma específica de violencia de género (Azpúrua Jiménez, 2006). Es la que pretende erradicar la LOSDMVLV y, por tanto, es la que se analizará en este documento.

¿Existen diferentes formas de violencia contra la mujer?

En el artículo 15 de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se establecen 19 formas de violencia contra las mujeres:

1 Violencia Psicológica: Es toda conducta activa u omisiva ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, amenazas y actos que conllevan a las mujeres víctimas de violencia a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo, a la depresión e incluso al suicidio.

2 Acoso u Hostigamiento: Es toda conducta abusiva y, especialmente, los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos, dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar y vigilar a una mujer, que pueda atentar contra su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica, o que puedan poner en peligro su empleo, promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él.

3 Amenaza: Es el anuncio verbal o con actos de la ejecución de algún daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial con el fin de intimidar a la mujer, tanto en el contexto doméstico como fuera de él.

4 Violencia Física: Es toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer, tales como: lesiones internas o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física.

5 Violencia Doméstica: Es toda conducta activa u omisiva, constante o no, de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación, persecución o amenaza contra la mujer por parte del cónyuge, el concubino, ex cónyuge, ex concubino, persona con quien mantiene o mantuvo relación de afectividad, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines.

6 Violencia Sexual: Es toda conducta que amenaza o vulnera el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, tales como actos lascivos, actos lascivos violentos, acceso carnal violento o la violación propiamente dicha.

7 Acceso Carnal Violento: Es una forma de violencia sexual, en la cual el hombre mediante violencias o amenazas, constriñe a la cónyuge, concubina, persona con quien hace vida marital o mantenga unión estable de hecho o no, a un acto carnal por vía vaginal, anal u oral, o introduzca objetos sea cual fuere su clase, por alguna de estas vías.

8 Prostitución Forzada: Se entiende por prostitución forzada la acción de obligar a una mujer a realizar uno o más actos de naturaleza sexual

por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza, o mediante coacción como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la opresión psicológica o el abuso del poder, esperando obtener o haber obtenido ventajas o beneficios pecuniarios o de otro tipo, a cambio de los actos de naturaleza sexual de la mujer.

9 Esclavitud Sexual: Se entiende por esclavitud sexual la privación ilegítima de libertad de la mujer, para su venta, compra, préstamo o trueque con la obligación de realizar uno o más actos de naturaleza sexual.

10 Acoso Sexual: Es la solicitud de cualquier acto o comportamiento de contenido sexual, para sí o para un tercero, o el procurar cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, que realice un hombre prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, o con ocasión de relaciones derivadas del ejercicio profesional, y con la amenaza expresa o tácita de causarle a la mujer un daño relacionado con las legítimas expectativas que ésta pueda tener en el ámbito de dicha relación.

11 Violencia Laboral: Es la discriminación hacia la mujer en los centros de trabajo: públicos o privados que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo tales como exigir requisitos sobre el estado civil, la edad, la apariencia física o buena presencia, o la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos, que supeditan la contratación, ascenso o la permanencia de la mujer en el empleo. Constituye también discriminación de género en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual salario por igual trabajo.

12 Violencia Patrimonial y Económica: Se considera violencia patrimonial y económica toda conducta activa u omisiva que directa o indirectamente en los ámbitos público y privado, esté dirigida a ocasionar un daño a los bienes

muebles o inmuebles en menoscabo del patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o a los bienes comunes, así como la perturbación a la posesión o a la propiedad de sus bienes, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades; limitaciones económicas encaminadas a controlar sus ingresos; o la privación de los medios económicos indispensables para vivir.

13 Violencia Obstétrica: Se entiende por violencia obstétrica la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres.

14 Esterilización Forzada: Se entiende por esterilización forzada, realizar o causar intencionalmente a la mujer, sin brindarle la debida información, sin su consentimiento voluntario e informado y sin que la misma haya tenido justificación, un tratamiento médico o quirúrgico u otro acto que tenga como resultado su esterilización o la privación de su capacidad biológica y reproductiva.

15 Violencia Mediática: Se entiende por violencia mediática la exposición, a través de cualquier medio de difusión, de la mujer, niña o adolescente; que de manera directa o indirecta explote, discrimine, deshonre, humille o que atente contra su dignidad con fines económicos, sociales o de dominación.

16 Violencia Institucional: Son las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y

agentes pertenecientes a cualquier órgano o ente público que contrariamente al debido ejercicio de sus funciones, retarden, obstaculicen o impidan que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta Ley, para asegurarles una vida libre de violencia.

17 Violencia Simbólica: Son mensajes, valores, íconos, signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

18 Tráfico Mujeres, Niñas y Adolescentes: Son todos los actos que implican su reclutamiento o transporte dentro o entre fronteras, empleando engaños, coerción o fuerza, con el propósito de obtener un beneficio de tipo financiero u otro de orden material de carácter ilícito.

19 Trata de Mujeres, Niñas y Adolescentes: Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de mujeres, niñas y adolescentes, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o de otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre mujeres, niñas o adolescentes con fines de explotación, tales como prostitución, explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

¿Todas las formas de violencia contra la mujer son sancionables?

En el artículo 15 encontramos los diversos tipos de violencia que contempla la norma y nos permite conocer las características de cada uno. Sin embargo, sólo son considerados delitos los previstos en los artículos 39 y siguientes de la

¹ Ver Anexos: Cuadro descriptivo de las conductas que constituyen delito conforme a la LOSDMVLV.

Ley. Ello significa que a los fines de iniciar una investigación, debe considerarse la descripción de las conductas calificadas como hechos punibles.¹

La violencia simbólica definida en el artículo 15.17 no fue considerada por el Legislador como delito, por cuanto su abordaje fue concebido por la vía de la formación, identificación y reproche de esos “mensajes, valores e iconos” que a través de revistas, afiches, campañas publicitarias, medios radiales, impresos o televisivos, entre otros, contribuyen cotidianamente a perpetuar la discriminación y subordinación de las mujeres en la sociedad.

¿Sólo los hombres pueden ser autores de los delitos previstos por la Ley?

En principio la Ley procura sancionar patrones de conducta que ejerce el hombre contra la mujer y que vulneran o lesionan sus derechos fundamentales. Sin embargo, excepcional y expresamente contempla algunos delitos cuya autoría puede ser atribuida a mujeres. Son ellos: VIOLENCIA LABORAL, VIOLENCIA OBSTÉTRICA, ESTERILIZACIÓN FORZADA, OFENSA PÚBLICA POR RAZONES DE GÉNERO, VIOLENCIA INSTITUCIONAL, TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES.



Tal consideración se debe a la relación de poder que una mujer puede ejercer sobre otra en un momento determinado, donde reproduce patrones masculinos de dominación, discriminación y violencia. Por ejemplo, una gerente mujer que discrimina a una trabajadora por razones vinculadas al embarazo, afectando su estabilidad (violencia laboral); una médica que maltrata a una mujer en proceso de parto (violencia obstétrica); una funcionaria policial que desatiende una denuncia, duda de la palabra de la víctima o favorece la posición del agresor (violencia institucional).

¿La violencia contra la mujer afecta a todas las mujeres por igual?

“Todas las mujeres son víctimas potenciales del maltrato y la violencia basada en el género pues, en todas las sociedades, ha pervivido la desigualdad entre los sexos” (LOS DMVLV, 2007). Sin embargo, existen factores que hacen más vulnerables a algunas mujeres: el nivel cultural, el origen étnico, la dependencia económica, son elementos que inciden en las posibilidades de las mujeres para hacer frente a la violencia.

Por otra parte, la violencia afecta a las mujeres a través de toda su vida, incluso antes de nacer, cambiando su modalidad a través del ciclo vital:

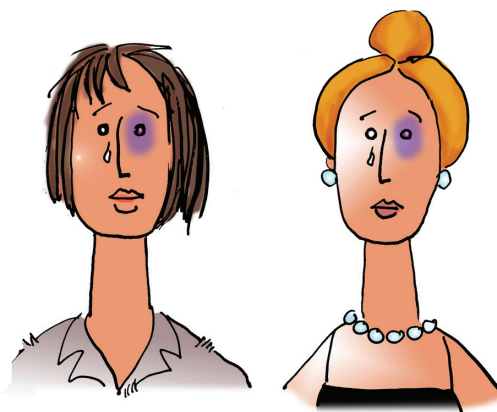
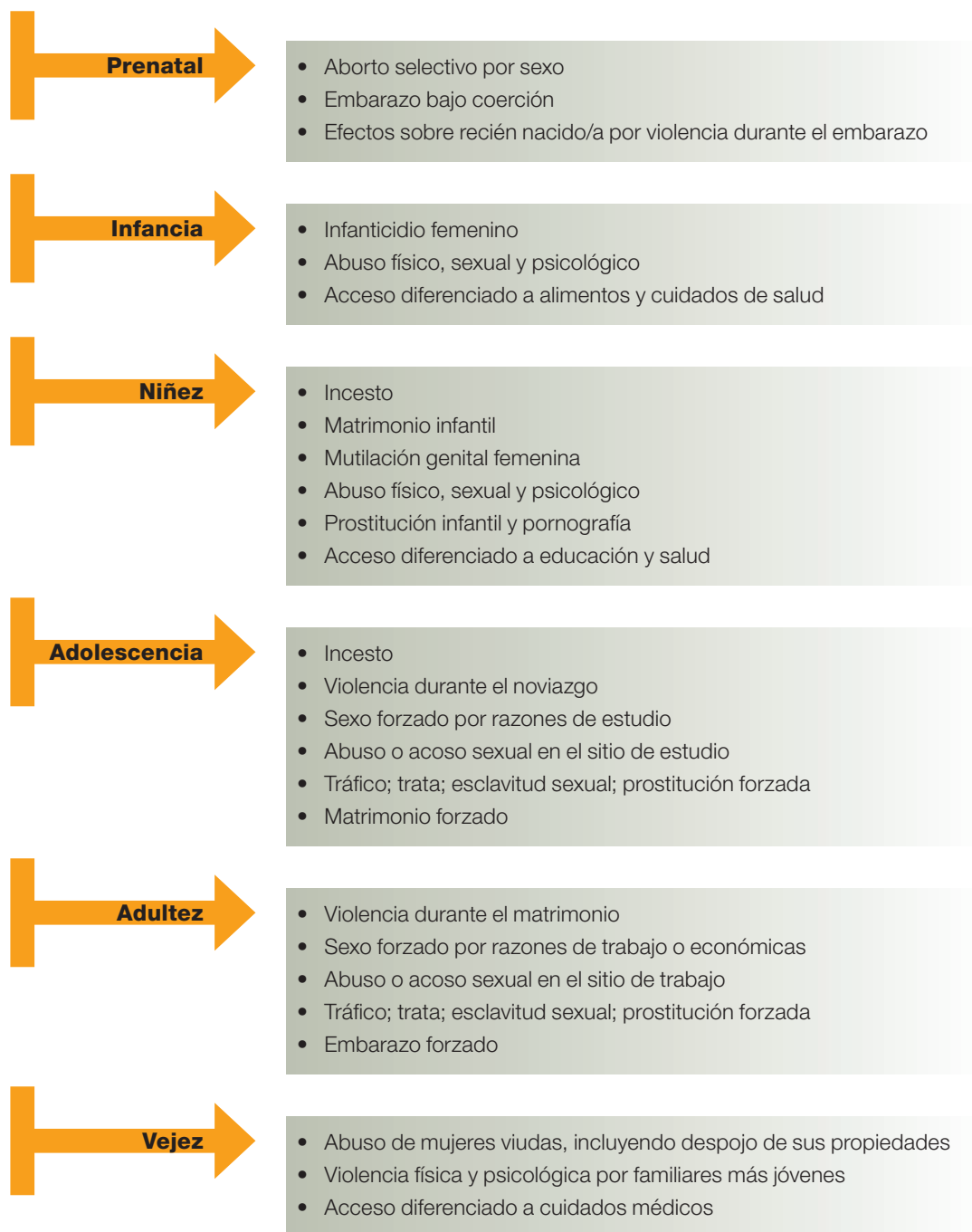


Figura 11
Formas de violencia contra
la mujer de acuerdo al
ciclo de vida



Fuente: Azpúrua, 2006. Adaptación

¿Qué son los “mitos sobre la violencia”?

Los “mitos sobre la violencia” son respuestas estereotipadas a las situaciones de violencia, producto de prejuicios elaborados socialmente.

Veamos algunos:

Pregunta/Mito	Explicación	Necesidad
¿Quién puede ser víctima de una agresión sexual? <ul style="list-style-type: none">• Mito: Para que exista agresión sexual, la mujer provoca al violador por su actitud o vestimenta.	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier mujer puede ser víctima de una agresión sexual. La investigación ha desmitificado creencias culturales, encaminadas a desacreditar a las víctimas de violencia sexual y justificar a los agresores.	<ul style="list-style-type: none">• Desmitificar todas aquellas creencias que justifican agresores y desacreditan víctimas, haciendo que la violencia de género se perpetúe.
¿Dónde ocurren las agresiones sexuales? <ul style="list-style-type: none">• Mito: Las agresiones sexuales ocurren en lugares oscuros a altas horas de la noche.	<ul style="list-style-type: none">• La mayoría de agresiones ocurren en la casa de la víctima o del violador, o en el lugar de trabajo; sin embargo, las violaciones a manos de conocidos y en el domicilio no son denunciadas con la misma frecuencia.	<ul style="list-style-type: none">• Desmitificar la creencia de que sólo aquellas mujeres que salen a altas horas de la noche son agredidas, y los agresores son desconocidos.
¿Quién agrede? <ul style="list-style-type: none">• Mito: Solamente agreden hombres violentos, posiblemente víctimas de alguna patología.	<ul style="list-style-type: none">• No existe el abusador típico. Lo único que constituye un factor común, es la creencia y sentimiento de estar por encima de las mujeres y de la infancia. Ni la raza, religión, clase social, profesión o constitución, o abuso de alcohol o drogas, constituyen factores determinantes.	<ul style="list-style-type: none">• Desmitificar la creencia de que existen factores que obligan al hombre a ser agresor (es un enfermo mental; lo maltrataron de niño), que culpan a la mujer (por qué no se va; a ella le gusta: es masoquista; algo habrá hecho), o al uso de alcohol o drogas (estaba borracho; es un drogadicto).
¿Por qué no se van las mujeres víctimas de violencia? <ul style="list-style-type: none">• Mito: Las mujeres no se van porque son débiles y cobardes. Las mujeres no se van porque no pueden.	<ul style="list-style-type: none">• Existe una combinación de factores que dificultan la toma de decisión de las mujeres: Miedo a la violencia del agresor. Inmovilidad psicológica o existencia de traumas físicos. Continuidad en el vínculo con el abusador debido a la existencia de hijos o hijas. Creencias y valores culturales que estimulan a mantener la familia unida. Esperanza en creer que el agresor va a cambiar su conducta.	<ul style="list-style-type: none">• Desmitificar las creencias de que las mujeres agredidas no se separan de los agresores porque no quieren o no pueden. Toda mujer puede alejarse del agresor, siempre y cuando construya las fortalezas socio psicológicas para ello.

Pregunta/Mito	Explicación	Necesidad
	<p>Creencia de que el abusador no puede sobrevivir sin la presencia de ella.</p> <p>Insuficiencia de recursos sociales que puedan ofrecer respuestas oportunas.</p> <p>Creerse responsable de la violencia, por no complacer al hombre.</p> <p>Dependencia económica.</p> <p>Temor al cambio.</p>	
<p>¿Sólo las mujeres son agredidas?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mito: Las mujeres agreden a sus parejas incluso más que los hombres, pero ellos no denuncian porque les da vergüenza. Yo conozco un caso 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando una persona se plantea esta pregunta, y responde con esta afirmación al tema de violencia contra la mujer, podemos interpretarlo como una reacción defensiva. Si bien hay mujeres agresoras de hombres, el porcentaje e impacto en la salud pública es mínimo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer conciencia del impacto en la salud pública de la violencia contra las mujeres.
<p>¿Sólo los hombres agreden a las mujeres?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mito: La violencia de género es cuando el novio o el esposo le pegan a su mujer. 	<ul style="list-style-type: none"> • La violencia contra la mujer puede ser ejercida por hombres, mujeres e incluso por instituciones (como el caso de los medios de comunicación), en el ámbito privado o en el público. La única condición indispensable es que la víctima sea mujer, y que sea agredida por el hecho de serlo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Visibilizar la existencia de agresores diferentes al hombre, como pueden ser: mujeres e instituciones y de violencias diferentes a la doméstica.

¿Qué es el Ciclo de la Violencia?

Las mujeres víctimas de violencia, particularmente en el contexto de la violencia doméstica, están sometidas a un Ciclo de la Violencia² que se repite constantemente. No son agredidas todo el tiempo ni de la misma manera, sino que existen fases para la agresión, que tienen variada duración y diferentes manifestaciones.

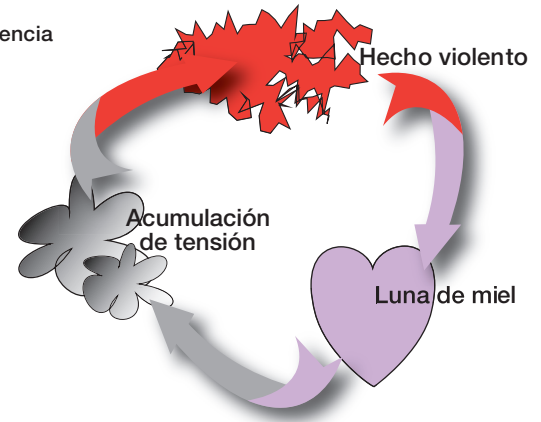
El ciclo de la violencia tiene tres fases: la primera denominada acumulación de la tensión, la segunda denominada incidente agudo de

agresión o hecho violento, y la última denominada arrepentimiento y comportamiento cariñoso o luna de miel.

Estas etapas o fases se repiten una y otra vez, disminuyendo el tiempo entre una y otra a medida que va ocurriendo dicha repetición. Los ciclos de agresión pueden presentarse en una pareja en forma regular, o estar separados por diferentes períodos; igualmente, pueden aparecer tempranamente en la relación, o tomar un tiempo como puede ser después de varios años de convivencia.

² Leonor Walker. Tomado de: Facio, 1997 (Adaptación)

Figura 12. Ciclo de la violencia



¿Cómo son las fases del ciclo de la violencia?

Los comportamientos tanto de la víctima como del agresor van variando de una fase a otra.³

³Ver Tabla Anexa (pág. 94): Actitudes y comportamientos de víctimas y agresores: antes, durante y después del hecho violento.

Primera fase: Acumulación de tensión

Características	La Mujer	El Hombre
<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de duración: días, semanas, meses o años. • Ocurren incidentes de agresión menores: gritos, peleas pequeñas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Trata generalmente de calmar al agresor: es condescendiente, se anticipa a cada capricho, permanece “fuera de su camino”. • “Acepta” sus abusos como legítimamente dirigidos hacia ella: piensa que puede merecer ese comportamiento agresivo, buscando excusas. Se inicia el proceso de auto-culpabilización. • Trata desesperadamente de evitar que la lastime más. • Se niega a sí misma que está enojada, por ser lastimada psicológica y físicamente. • Tiende a minimizar los incidentes, al saber que el agresor es capaz de mucho más, y elabora la fantasía de creer que algo que ella haga, logrará detener o reducir la conducta agresiva del ofensor. • Tiende a echar la culpa a determinada situación: “tuvo un mal día de trabajo”, “no tiene dinero”, “estaba borracho”, “está muy tenso”, etc. • Tiene esperanza en que, con el tiempo, todo cambiará. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se enoja por cosas insignificantes: por la comida, por la bulla que provocan los niños y niñas, porque su esposa o compañera no está cuando la necesita para algo, etc. • Está sumamente sensible (todo le molesta). • La actitud de auto-culpabilización de la mujer, refuerza el hecho de que el agresor no se sienta responsable por su comportamiento, a la vez que la sociedad, con diferentes mensajes, también aprueba este “derecho” que el hombre cree tener: disciplinar a su esposa, aun usando la violencia física. • Está cada vez más tenso e irritado. • Cada vez se vuelve más violento, más celoso; aumenta sus amenazas e incrementa las humillaciones en contra de la víctima

- Niega psicológicamente el terror por la inevitable segunda fase, que se aproxima.
- Aumenta el enojo “no reconocido” y, conforme avanza esta fase, ella pierde rápidamente el poco control que tenía de la situación.
- Las mujeres que ya conocen el ciclo, muchas veces “aceleran” la llegada de la segunda fase.
- Encubre al agresor, como una manera de impedir más incidentes de agresión: lo encubre con sus familiares, da excusas de su comportamiento, aleja a las personas que quieren y podrían ayudar.
- Es incapaz de lograr el restablecimiento del aparente equilibrio en la relación.
- Evita al agresor, temiendo una explosión de violencia. La tensión llega a ser insoportable.
- Se produce el incidente de agresión aguda.

Segunda fase: Incidente agudo de agresión o hecho violento

Características

- Tiempo de duración: de 2 a 24 horas
- Descarga incontrolable de las tensiones que se han venido acumulando en la fase anterior.
- Descarga incontrolable de violencia física.
- Cuando el ataque termina, hay negociación, incredulidad de que realmente ha ocurrido, racionalización de la seriedad de los ataques

La Mujer

- Acepta el hecho de que la ira del agresor está fuera de control.
- Es gravemente golpeada.
- Sufre tensión psicológica severa, expresada en insomnio, pérdida de peso, fatiga constante, ansiedad, etc.
- Como única opción, buscará un lugar seguro para esconderse.
- Si no logra esconderse, espera que pase el ataque: considera inútil tratar de escapar.
- Sufre la golpiza, tiende a minimizar las heridas y, generalmente, no busca ayuda.

El Hombre

- Generalmente culpa a la esposa/compañera de la aparición de esta segunda fase.
- Presenta violencia y destructividad total, pero en forma selectiva, dirigiéndola hacia su pareja
- Es el único que puede detener esta fase.

- Tiende a permanecer aislada. Experimenta indiferencia, depresión, sentimientos de impotencia.
- En esta fase alguien puede llamar a la policía. Una vez que se ha ido, aumenta la agresión contra la mujer.

Tercera fase: Arrepentimiento y comportamiento cariñoso o luna de miel

Características

- Tiempo de duración: generalmente es más larga que la segunda y más corta que la primera.
- Reconciliación temporal de la pareja.
- Fase de bienvenida por ambas partes.
- Trae un inusual período de calma.
- La tensión acumulada en la fase uno, y liberada en la fase dos, ha desaparecido.
- Esta fase no tiene una duración igual en todas las relaciones: conforme la agresión se hace más brutal y notoria, esa fase va disminuyendo, hasta desaparecer en algunos casos.
- Después de la tercera fase, la primera vuelve a aparecer. Algunas mujeres pueden matar a sus agresores cuando inician nuevamente la primera fase, porque sienten que ya no soportarán una agresión más.

La Mujer

- Se siente feliz, confiada y cariñosa.
- Puede pensar: “el matrimonio es una cruz para siempre” y esta fase le da esperanza de que no todo es malo en su relación.
- La mujer que haya tomado la decisión de dejar la relación, en esta fase abandona la idea pues los valores tradicionales operan en este momento como reforzadores de la presión, para que mantenga su relación. Es entonces cuando la mujer retira los cargos –en los lugares donde la legislación lo permite–, abandona el tratamiento y toma como real la esperanza de que todo cambiará.
- Cree que, quedándose con él, éste tendrá la ayuda que necesita y quiere creer que no tendrá que sufrir abusos nunca más. Cree que el agresor es, en realidad, el tipo de persona que se muestra en esta fase.
- Se estrecha la relación de dependencia víctima-agresor; es aquí donde se cierra el proceso de estructuración de la victimización de la mujer.
- La tensión disminuye a sus mínimos niveles.
- Antes de que ella se dé cuenta, el cariño y la calma dan lugar, otra vez, a los incidentes pequeños de la primera fase.

El Hombre

- El agresor generalmente se siente arrepentido, suplica perdón y promete que no lo hará nunca más. Cree que puede controlarse y cree que ella ha aprendido “la lección”. Utiliza a familiares para convencerla.
- Inicia acciones para mostrar su arrepentimiento: le da regalos, le ayuda en las labores de la casa, la lleva a pasear, etc.
- Si la mujer ha tomado la decisión de terminar la relación, él la acosará “afectuosamente” y utilizará todos los recursos familiares que la convenzan de desistir.
- El agresor cree que nunca más se presentará este episodio; entre otras cosas, porque la conducta de la esposa o compañera cambiará y, a veces, busca ayuda en este momento.

¿Qué hacen las mujeres cuando son víctimas de violencia?

Dependiendo de la forma de violencia de la que sean víctimas, las mujeres pueden asumir distintas posiciones. Pero el primer paso para la mujer en cualquier forma de violencia, para poder enfrentar la situación que está viviendo, es la toma de decisión de visibilizar o no el problema, es decir, de admitirlo frente a otras personas, pues muchas veces las mujeres se sienten avergonzadas, se autoculpabilizan o sencillamente tienen miedo. Este paso es más difícil en la medida en que la relación con el agresor sea más cercana o más amenazante. De hecho, al ser puesta en evidencia la violencia, la persona agresora muchas veces aumenta el nivel de violencia, poniendo en riesgo la vida y bienes de la mujer agredida. A partir del momento en que la mujer “rompe el silencio”, se inicia un proceso que se ha denominado la ruta crítica de la violencia.

Figura 13
Ruta crítica de las mujeres víctimas de violencia

Fuente: Shrader y Sagot, 1998.

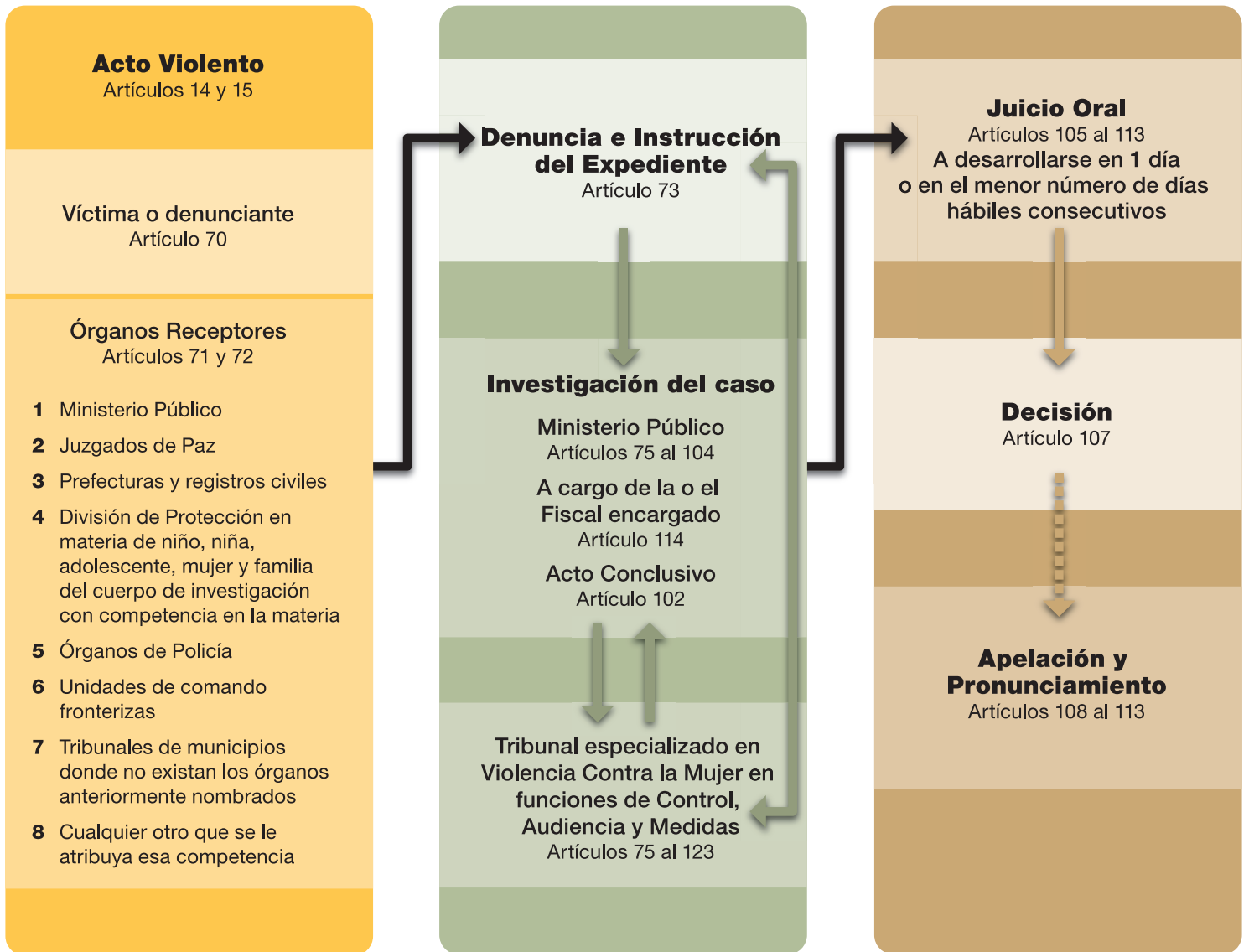


La ruta crítica es un proceso que se construye a partir de la secuencia de decisiones tomadas y acciones ejecutadas por las mujeres afectadas por la violencia y las respuestas encontradas en su búsqueda de soluciones. Este es un proceso iterativo, reiterado, constituido tanto por los factores impulsores e inhibidores relacionados con las mujeres afectadas y las acciones emprendidas por éstas, como por la respuesta social encontrada, lo que a su vez se convierte en una parte determinante de la ruta crítica. (Sagot, y otros, 2000).

Hay elementos que impulsan o inhiben a una mujer para la búsqueda de ayuda: “la información, el conocimiento, sus percepciones y actitudes, los recursos disponibles, su experiencia, la valoración sobre la situación y los apoyos u obstáculos encontrados. La ruta crítica describe las decisiones y acciones emprendidas por las mujeres y las respuestas encontradas tanto en su ámbito familiar y comunal, como institucional. En el ámbito institucional, los factores de respuesta están asociados al acceso, disponibilidad y calidad de los servicios, los cuales están determinados tanto por factores estructurales y normativos, como por las representaciones sociales, actitudes y comportamientos de los prestatarios y prestatarias” (Sagot, y otros, 2000). Por esta multiplicidad de factores que intervienen, la ruta crítica implica avances y retrocesos, hasta encontrar alguna solución.

De parte de las instituciones existe también una ruta por la cual transitará la mujer agredida, una vez haya tomado la decisión de denunciar la violencia, que forma un itinerario o una ruta institucional de atención a las mujeres, que, en nuestro país, se ha resumido en la figura 14:

Figura 14
Ruta institucional de atención a las mujeres
afectadas por violencia



Oficinas para la Recepción de Denuncias de Violencia contra la Mujer

La protección a las mujeres que brinda la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se materializa a través del establecimiento de una serie de condiciones jurídicas y administrativas y del impulso de medidas positivas a favor de las mujeres, dentro de las cuales se cuenta la creación de una serie de organismos que facilitan la protección y garantía de los derechos de la mujer víctima de violencia y su atención y tratamiento, así como la realización de acciones preventivas.

Figura 15
Servicios de atención a la mujer víctima de violencia contemplados en la Losdmvlv

¿Qué son los Órganos Receptores de Denuncia?

Los Órganos Receptores de Denuncia (ORD) son entes del Estado, con competencia para recibir las denuncias de cualquier tipo de delito.

Según la Losdmvlv, los ORD facultados para recibir denuncias de violencia contra la mujer son: Ministerio Público; Juzgados de Paz; Prefecturas y Jefaturas Civiles; División de Protección en materia de niño, niña, adolescente, mujer y familia del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; Órganos de Policía; Unidades de Comando Fronterizas; o Tribunales de Municipios, en donde no existan los antes mencionados.



Dentro de estos Órganos Receptores de Denuncia debe existir una oficina con personal especializado, para la recepción de denuncias de violencia contra la mujer (art. 71 LOSDMVLV). En un lapso perentorio de quince (15) días continuos el ORD debe desprenderse del expediente, enviándolo al Ministerio Público para que continúe la investigación, al ser éste el titular de la acción penal. Asimismo, debe continuar la atención especializada de la mujer víctima en los servicios gubernamentales o no gubernamentales disponibles.

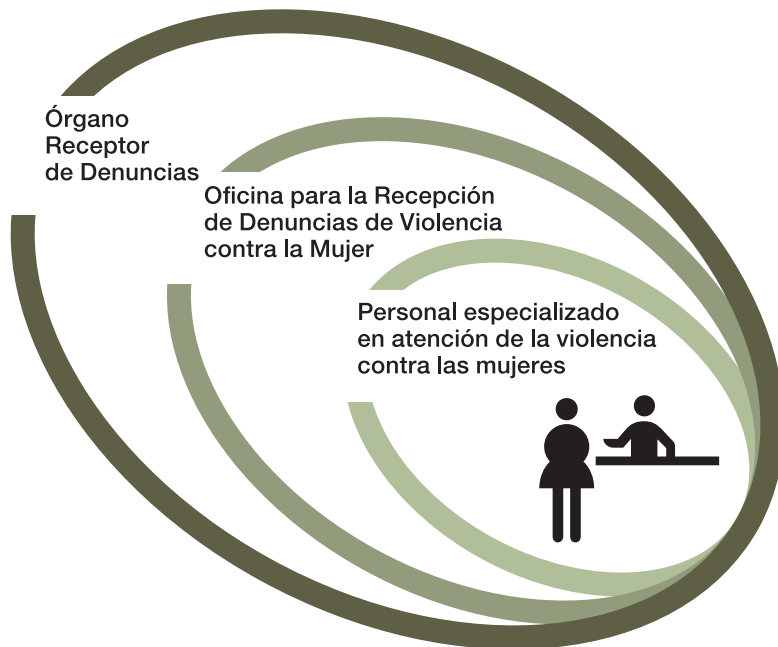
¿Qué ventajas tiene la existencia de oficinas con personal especializado en la recepción de las denuncias de violencia contra la mujer?

La presencia de personal sensibilizado y especializado en violencia contra la mujer, tiene como efecto inmediato una atención selectiva, diferenciada y preferencial para la mujer,

favoreciendo el acceso a la justicia de las víctimas. De hecho, cuando la mujer logra superar los obstáculos socioculturales y afectivos, y toma la decisión de dar parte a las autoridades, en muchas ocasiones se encuentra con un sistema de justicia poco adecuado y eficaz para darle respuestas oportunas y eficientes.

Es así como la mujer puede llegar a hacer la denuncia, pero encontrarse con mecanismos burocráticos y deshumanizados, que hacen del proceso de denuncia un viacrucis lleno de actitudes hostiles por parte de los propios servidores y servidoras públicas que debían brindarle su apoyo. Esto, en muchas ocasiones, lleva a que la mujer agredida no lleve a término la denuncia y el agresor, no sólo no reciba la sanción de ley, sino que ni siquiera inhiba sus conductas violentas, propiciando el reinicio del “ciclo de la violencia”.

Figura 16
Órganos de Receptores de Denuncias y Oficinas para la Recepción de Denuncias de Violencia Contra la Mujer



En general, a través de la creación de estas oficinas se pretende facilitar el cabal cumplimiento de la normativa prevista en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en cuyo art. 26 se establece la obligación de garantizar “el adecuado trato y asistencia a las mujeres víctimas de violencia”, todo ello en consonancia con el enfoque de derechos humanos que se consagra en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

¿Cómo están organizadas las Oficinas para la Recepción de Denuncias de Violencia contra la Mujer?

Las oficinas dependerán de los diversos Órganos Receptores de Denuncia antes mencionados, conformándose paulatinamente de acuerdo a las

posibilidades existentes en cada estado y municipio, y a la obtención de recursos de financiamiento tanto para la remodelación o construcción de la infraestructura, como para la contratación del personal indispensable, en función de lo cual deberá realizarse un proceso de discusión con las diversas instituciones implicadas. En todo caso, los entes rectores en materia de relaciones interiores y justicia y mujer y equidad de género, deben realizar esfuerzos conjuntos para impulsar la creación y sostenibilidad de estas oficinas, con el apoyo del estado y toda la sociedad, tal y como se señala en el Capítulo IV de la LOSDMVLV.

⁴ De acuerdo con los Artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

¿Cuáles son las funciones de las Oficinas para la Recepción de Denuncias de Violencia contra la Mujer?

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, “los órganos receptores de denuncias deberán otorgar a las mujeres víctimas de los hechos de violencia previstos en esta Ley, un trato digno de respeto y apoyo acorde a su condición de afectada, procurando facilitar al máximo su participación en los trámites en que deba intervenir. En consecuencia, deberán:

- 1. Asesorar a las mujeres víctimas de violencia sobre la importancia de preservar las evidencias.*
- 2. Proveer a las mujeres agredidas información sobre los derechos que esta Ley le confiere y sobre los servicios gubernamentales o no gubernamentales disponibles para su atención y tratamiento.*
- 3. Elaborar un informe de aquellas circunstancias que sirvan al esclarecimiento de los hechos, el cual deberá acompañar a la denuncia.*

4. Cualquier otra información que los órganos receptores consideren importante señalarle a la mujer en situación de violencia para su protección”. (LOSDMVLV, 2007. Resaltado propio).

En las Oficinas para la Recepción de Denuncias, se recibirán y tramitarán las denuncias de violencia contra la mujer, teniendo en cuenta que: **TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTEMPLADAS EN LA LEY, SON SANCIONABLES.**

Igualmente se podrá denunciar ante estas Oficinas el incumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de las autoridades⁴:

- Obligación de aviso, por parte de personal de salud.
- Obligación de tramitar debidamente la denuncia, por parte de las y los servidores públicos competentes.
- Obligación de implementar correctivos, por parte de autoridades jerárquicas competentes en centros de empleo, educación o de cualquier otra índole.

Los órganos receptores deben recibir todas las denuncias y narrar los hechos en el expediente que deben sustanciar. El único órgano receptor facultado para calificar los delitos y determinar el destino de las causas es el Ministerio Público.

¿Cómo se inicia el proceso de denuncia?

Las denuncias se reciben por siete (7) vías fundamentales (art. 70):

- La mujer agredida.
- Los parientes consanguíneos o afines.
- El personal de salud, de instituciones públicas o privadas, que tuviere conocimiento de los casos de violencia previstos en la Ley.

- Las Defensorías de los Derechos de la Mujer, a nivel nacional y local.
- Los Consejos Comunales y otras organizaciones sociales.
- Las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres.
- Cualquier otra persona o institución, que tuviere conocimiento de los casos de violencia previstos en la Ley.

¿Qué pasos deben dar los Órganos Receptores de Denuncia a partir de la llegada de la persona denunciante a sus oficinas?

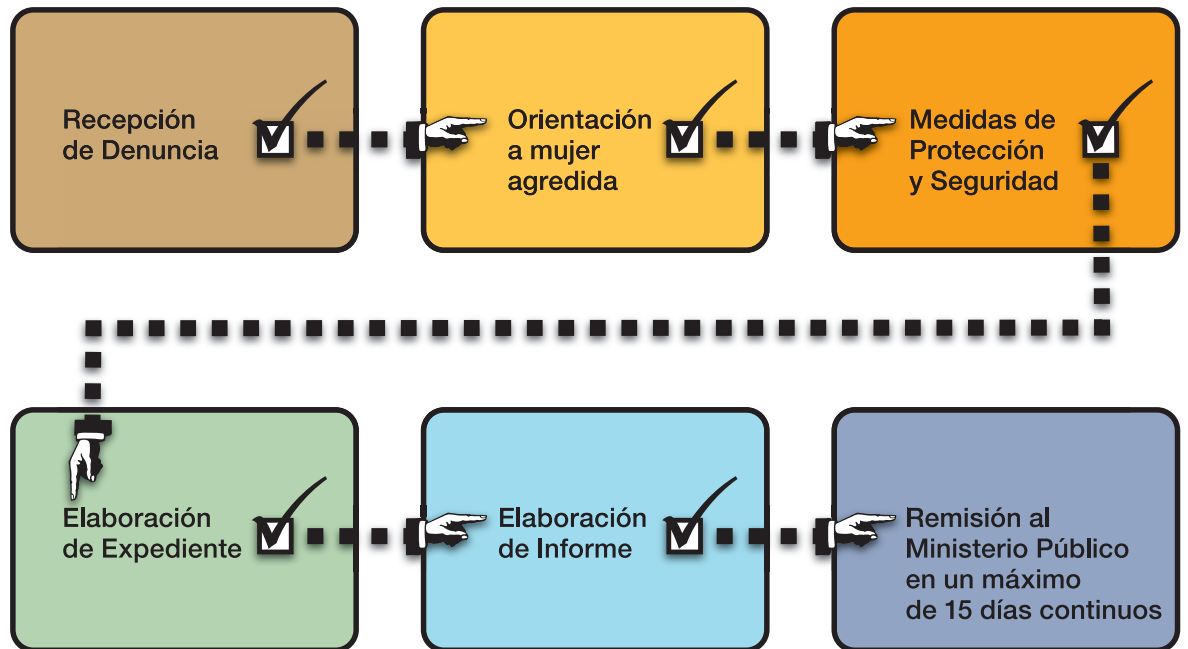
Los Órganos Receptores de Denuncia deben realizar, en forma rápida y eficiente, las siguientes acciones (Art. 72):

- 1 Recibir la denuncia, la cual podrá ser presentada en forma oral o escrita.
- 2 Ordenar las diligencias necesarias y urgentes, entre otras: la práctica de los exámenes

médicos correspondientes a la mujer agredida, en los centros de salud públicos o privados de la localidad.

- 3 Impartir orientación oportuna a la mujer en situación de violencia.
- 4 Ordenar la comparecencia obligatoria del presunto agresor o agresora, a los fines de la declaración correspondiente y demás diligencias necesarias, que permitan el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- 5 Imponer las medidas de protección y seguridad pertinentes, establecidas en la Ley.
- 6 Formar el respectivo expediente.
- 7 Elaborar un informe de aquellas circunstancias que sirvan al esclarecimiento de los hechos, el cual deberá acompañar a la denuncia, anexando cualquier otro dato o documento que sea necesario, a juicio del órgano receptor de la denuncia.
- 8 Remitir el expediente al Ministerio Público, en un máximo de quince (15) días continuos.

Figura 17
Pasos a desarrollar a partir de la llegada al ORD de la mujer agredida (o la persona denunciante)





Dos elementos importantes a tener en cuenta, por parte de las y los servidores públicos al llegar una denuncia a las oficinas especializadas, son los siguientes:

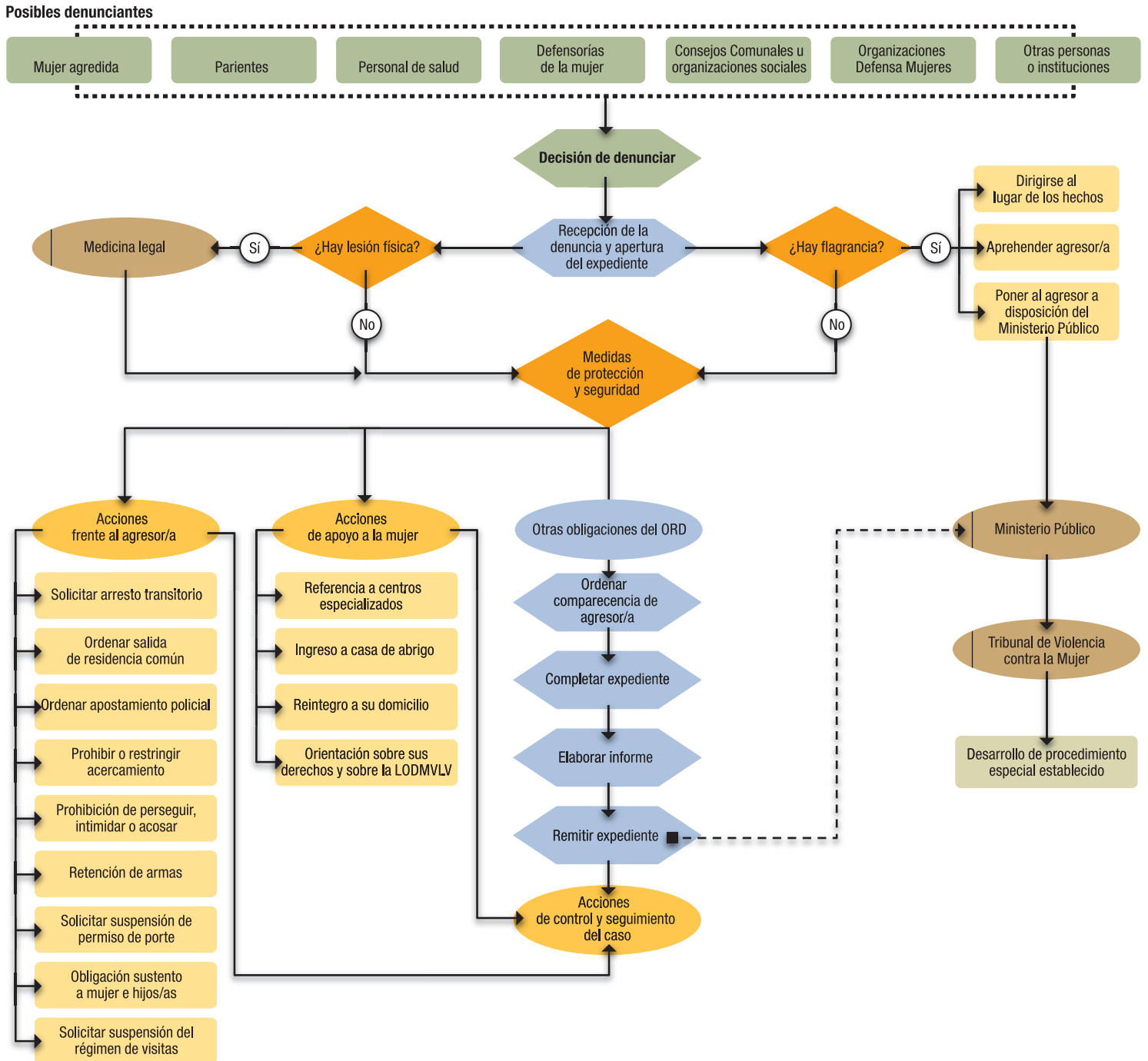
⁵ Ver Parte II.

- La persona denunciante debe ser atendida preferiblemente en orden de llegada, pero priorizando aspectos como pueden ser: posible flagrancia, grados de lesión de la mujer agredida, embarazo, presencia de niños, niñas o adolescentes junto con la víctima, que la víctima sea una adulta mayor o una mujer con discapacidad, o que exista presencia de factores de riesgo inminentes (cercanía del agresor, armas blancas o de fuego).

- La denuncia incluye: el acta formal de la denuncia, que se sugiere esté enmarcada dentro de los parámetros de un Formato para la Instrucción de Expediente de Violencia contra la Mujer⁵, y la atención y orientación inmediata a la mujer en aspectos psicológicos, jurídicos y sociales.

La oficina con personal especializado para la recepción de denuncias, como se señaló anteriormente, es el paso inicial de la ruta institucional de la mujer en situación de violencia, para el acceso a la justicia. El siguiente es el flujograma de atención que debe seguirse para garantizar sus derechos:

Figura 18. Flujograma de atención



¿Cómo debe orientarse a la mujer víctima de violencia, al llegar a la Oficina de Recepción de Denuncias de Violencia contra la Mujer?

Cuando la mujer llega a colocar su denuncia, el servidor o servidora pública debe, en primer lugar, darle ciertas orientaciones, que la ayudarán a continuar con la denuncia y las acciones que de ella se desprendan, además de informarle claramente acerca de sus derechos humanos y los pasos y etapas del proceso penal, que se inicia con la denuncia. Debe orientársela para:

- Brindar toda la información, de la manera más detallada posible, para la instrucción del expediente.
- Estar preparada ante posibles intentos de manipulación o chantaje, por parte de su presunto agresor o de familiares, para que se sienta culpable por la privación de libertad de su pareja o por dejarlo, solicitar su salida de la casa o denunciarlo, en los casos de violencia doméstica; en estas situaciones, quienes manipulan no consideran el peligro que corre su vida o la de sus hijos e hijas. Debe insistirse en que el presunto agresor debe asumir la responsabilidad de sus actos, así esto implique la privación de libertad. Igualmente, en los casos de violencia que no sean de pareja, es importante que la mujer no se sienta culpable por las acciones que el sistema de justicia emprenda en contra del presunto agresor o agresora.
- Leer el expediente para verificar y estar al tanto del procedimiento.
- Comprender que no hay posibilidad de negociar o conciliar con su presunto agresor o agresora, tomando en cuenta que sus derechos humanos no pueden negociarse.
- Llevar un diario de las diligencias y resultados en torno al caso, así como de nuevos actos de violencia que puedan ocurrir, posterior a las medidas de protección y seguridad. Mantener en un lugar seguro una carpeta con todos los recaudos o constancias originales que le sean entregadas, así como otra con las fotocopias, indicándole que se las puede dejar a una persona de confianza para prevenir extravíos o deterioros por parte del presunto agresor.
- Solicitar que se le expidan por escrito constancias, cada vez que se presente en una institución pública (por ejemplo, las medidas de protección y seguridad).
- Informar a los servidores y servidoras públicas que llevan su caso, de cualquier situación extraña o nueva que se presente.
- En los casos de violencia de pareja: explicar a sus hijos e hijas, con claridad, lo que sucede. Si estos están siendo manipulados o desinformados por su padre en los casos de violencia doméstica, puede solicitar que se revise el régimen de convivencia; no sentirse mal porque sus hijos e hijas quieren a su padre y lo necesitan, aclarando que su comportamiento es inaceptable, que hay un procedimiento legal iniciado por la conducta violenta de la cual debe asumir la responsabilidad y son las instituciones del Estado que están actuando; no insultar o menospreciar a su padre, en presencia de los hijos e hijas.
- No dejarse engañar por amenazas o supuestos conocimientos legales, después de la denuncia, porque el presunto agresor tratará de confundirla bajo la falsa creencia de que puede zafarse del proceso penal que se ha iniciado en su contra.

- No firmar nada, no confiar en promesas o palabras de terceros o allegados que interceden o se involucran acercándose de manera espontánea; como la víctima no conoce sus intenciones, debe buscar o consultar con los servidores y servidoras públicas la situación o, en su defecto, tratar de recibir orientación de profesionales especialistas en violencia contra las mujeres.

- No aceptar opiniones de gente que no conoce la situación, quienes de manera superficial pueden indicar o sugerir soluciones que podrían colocar a la víctima o su familia en riesgo.

- Desconfiar de los documentos o supuestos arreglos que intuya le son desventajosos, o signifiquen la renuncia a sus derechos económicos o patrimoniales, bajo la falsa creencia que el presunto agresor la dejará de violentar. En algunos casos, a pesar de que las mujeres violentadas ceden, continúan en zozobra y/o en riesgo.

- No asombrarse si hay personas familiares y allegadas que no crean su versión de los hechos; no perder energías tratando de que le crean, o tratando de ganar aliados o aliadas. Eso implica un desgaste adicional y la dispersión de sus esfuerzos.

- No menospreciarse, castigarse o auto-insultarse por las situaciones de violencia o sus reacciones, ya que son producto de condiciones nada favorables para su salud física y/o mental y es normal que se sienta torpe, desorientada, confundida, con miedo o paralizada; lo importante es comprender que hay que organizarse y actuar.

- Saber que, una vez aplicadas las medidas de protección y seguridad, la víctima tiene derecho a denunciar si su presunto agresor continúa con

nuevos actos de violencia, así como a que se le apliquen nuevas medidas de protección y seguridad.

- Explicar a las personas allegadas, sean familiares, amistades o de la comunidad donde reside o labora, la situación por la que está pasando, para que pueda contar con su apoyo en caso de emergencias.

¿Qué se espera de la mujer víctima de violencia, cuando llega a la Oficina Especializada?

- Que pueda estar en una situación de crisis emocional, aun cuando no se manifieste con llantos y desesperación. Cada persona manifiesta sus emociones de manera diferente y la servidora o servidor público que la atiende, debe tener siempre en cuenta que es una mujer a quien han vulnerado sus derechos y ha vivido situaciones muy fuertes, que la han obligado a dar el paso de denunciar.

- Que esté acompañada de una persona de su confianza.

- Que espere mayor información acerca de: ¿cuándo debe presentarse?; ¿cuáles son los pasos del procedimiento?; ¿de qué debe estar pendiente?

Si la denuncia se hace bajo la modalidad de flagrancia:

- Que solicite información acerca de cuándo presentarán al agresor en la audiencia que califica la flagrancia, y cuál es su rol en la misma.

- Que solicite la asistencia de un abogado o abogada especialista en violencia contra las

mujeres, lo cual debe ofrecérsele en forma gratuita. Si existe alguno o alguna en la oficina especializada, debe ponerse a su disposición.

- Que solicite información a los funcionarios y funcionarias policiales, fiscal o fiscalía que lleva su caso.

Lo que NO se debe esperar de la mujer víctima de violencia cuando llega a la Oficina para la Recepción de Denuncias

- Que admita que está en situación o condiciones de violencia, porque la cultura enseña que eso forma parte de la intimidad de una relación de pareja, en los casos de violencia doméstica; o porque tiene vergüenza, miedo o está bajo amenaza por parte del presunto agresor.
- Que le ponga límites o “solucione” su situación de violencia: no tiene autonomía y capacidad para decidir o solucionar, como resultado del poder, control y dominio ejercidos sobre ella por el presunto agresor, quien seguramente la tiene bajo amenaza, acoso, hostigamiento o vigilancia permanente. La mujer violentada no está en capacidad de dialogar o comunicarse, sobre todo porque su interlocutor o interlocutora no reconoce que ejerce violencia. Ella sobrevive a la situación mientras más sumisa o subordinada se comporte. Eso forma parte de las dinámicas y estrategias de la violencia contra las mujeres; es por ello que la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, le otorga la cualidad de víctima en el momento en que denuncia.
- Que la mujer violentada pida ayuda: la misma situación de aislamiento o ensimismamiento en la que se encuentra, le impide hablar de lo que

está viviendo. Al contrario: una estrategia de supervivencia es ocultar. Por ello, cuando una mujer violentada comparte con un familiar, allegado o persona de la comunidad o trabajo, es importante creer en su palabra, por más inverosímiles que parezcan las situaciones de violencia que está soportando. Es fundamental no juzgarla y acompañarla en los pasos legales. Otra razón es que pueda estar siendo víctima de amenaza, acoso, hostigamiento o vigilancia permanente, situación que la imposibilita para comentar o pedir ayuda bajo la falsa creencia de que, al involucrar a otra persona que de buena fe la quiere ayudar, ésta pueda resultar perjudicada, agredida o violentada por el presunto agresor. Algunas víctimas piensan que ellas se metieron en ese “problema” y ellas solas deben y pueden salir de él, sin ayuda de nadie. Es una manera de sobrevivir a la violencia, pero no es una estrategia acertada: mientras más comente las situaciones que está viviendo, más posibilidad tiene de recibir apoyo.

- No esperar que sea feliz o esté tranquila después de la denuncia, privación de libertad o luego de que se vaya el presunto agresor. Sin lugar a dudas que sentirá un alivio, pero debe recibir información y orientación psicológica, para que vaya elaborando estrategias de desapego y comprensión de la necesidad de que sea el agresor quien se haga responsable de la conducta que la ha violentado, en especial cuando el presunto agresor empiece a culparla por lo que está viviendo legalmente, por la separación de la “familia”, por la tristeza de sus hijos e hijas: estas son estrategias para doblegar a las mujeres denunciantes y continuar en su ciclo de violencia perenne.
- Otro aspecto digno de considerar es si la mujer violentada es dependiente económicamente, y esto no significa que sea sólo ama de casa

o desempleada, sino que sus ingresos no son suficientes para sufragar los gastos económicos de la familia; en estos casos existe la posibilidad de que se aplique la medida de protección y seguridad numeral 11 del art. 87, para que la dependencia económica no sea una causa que “obligue” a la mujer víctima a quedarse callada o no denunciar.

- No esperar que llame, busque a la policía o salga a “despejarse la mente”, aunque prometa hacerlo, porque se encuentra bajo el control del presunto agresor, quien estará atento o vigilante a que permanezca aislada ya que esto fortalece sus estrategias de violencia. Las mujeres violentadas, bajo la falsa creencia de que pueden complicar más las cosas o involucrar a una tercera persona de buena fe, se inhibirán de hacer cualquier actividad que implique un posible arranque de violencia de su presunto agresor.
- El presunto agresor es capaz de elaborar estrategias para que su víctima se aisle o auto-aisle, aun de sus familiares, personas allegadas, de la comunidad o del trabajo; eso le permite fortalecerse en su posición dominante, de control y poder sobre ella y, a su vez, el efecto en la mujer violentada es no poder contar con personas que la puedan ayudar.
- No esperar que conteste a todas las llamadas o mensajes: una mujer violentada no tiene libertad y, aunque se vea con apariencia alegre o se escuche su voz animada, puede ser una fachada para no preocupar o involucrar a terceras personas en las situaciones que está viviendo. También puede estar amenazada, acosada, siendo escuchada o vigilada por su presunto agresor, lo que impide que exprese sus sentimientos y/o cuente su situación.

• También se puede observar, en algunos casos, que los niños, niñas y adolescentes pueden estar viviendo esas condiciones de violencia y también se inhiben de contar lo que están viviendo.

- Cuando esa mujer o sus hijos e hijas hablan bajo o se escucha su voz temblorosa, es que están en una situación delicada o de crisis. Una visita de sorpresa, o buscar conversar personalmente con la mujer víctima, es una buena opción.
- El servidor o servidora pública no debe perder la paciencia o sentir frustración porque la mujer no le hace caso, o porque vuelve con su presunto agresor. Hay que ocuparse de generar estrategias más efectivas, como la orientación e información con especialistas en violencia contra las mujeres. No hay que abandonarla: eso es precisamente lo que necesita el presunto agresor para continuar vulnerándola.

Procedimiento del Órgano Receptor de Denuncias frente al presunto agresor

De acuerdo a la entidad de la denuncia y si el hecho punible se ha cometido dentro de las 24 horas anteriores, existe la posibilidad de ser aprehendido y puesto a disposición del Ministerio Público que, en un término no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la aprehensión, lo presentará al Tribunal de Violencia Contra la Mujer en Funciones de Control, Audiencia y Medidas. En audiencia, el Tribunal resolverá si decreta la privación de libertad o sustituye esta medida por otra, todo ello sin menoscabar sus derechos (Losdmvly, 2007, art. 93).

Es importante tener claro que el supuesto de flagrancia fue concebido fundamentalmente para casos tales como las agresiones físicas,

sexuales o los delitos de tal entidad que ponen en riesgo la vida e integridad física de la mujer, sus hijos e hijas; o bien aquellos delitos cometidos en la intimidad del hogar, donde la mujer se ve limitada o imposibilitada de pedir ayuda o ser auxiliada en forma inmediata.

Recordemos que, en el proceso penal, la flagrancia implica la intervención oportuna de la autoridad o un tercero en el momento en que se comete el delito. En los casos de delitos contra la mujer dentro de la intimidad del hogar, es limitada o nula la intervención de algún vecino o familiar, lo que favorece el ejercicio de poder del agresor frente a su víctima. En ese sentido, la Ley pretende abarcar con su concepción de la flagrancia esos espacios “privados” que, hasta ahora, favorecían la impunidad del agresor y acentuaban la vulnerabilidad de su víctima.

Si no hay flagrancia, el órgano receptor de denuncias ordenará la comparecencia del presunto agresor, quien de manera obligatoria deberá

presentarse para realizar la declaración correspondiente y las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. (LOSDMVLV, 2007, art. 72)

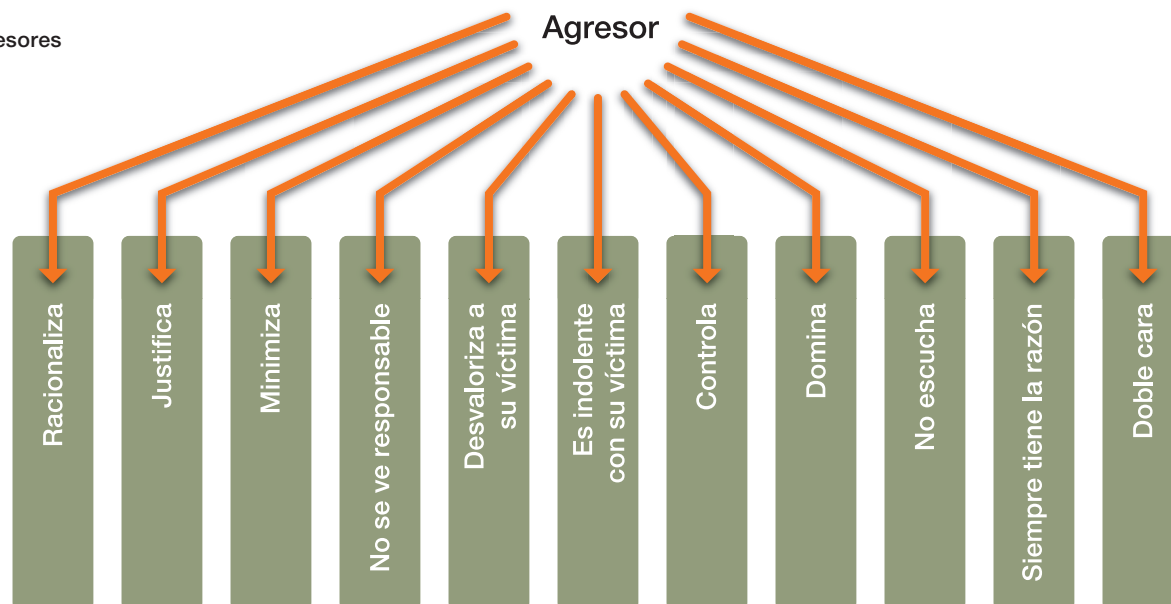
En caso de necesidad y urgencia, el órgano receptor de denuncias podrá solicitar al Tribunal de Violencia contra la Mujer en Funciones de Control, Audiencia y Medidas una orden de arresto como medida cautelar. El Tribunal de Violencia tendrá 24 horas para decidir (LOSDMVLV, 2007, art. 90).

Durante la investigación, el presunto agresor tendrá los derechos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Procesal Penal y la LOSDMVLV (LOSDMVLV, 2007, art. 78).

¿Qué actitudes pueden esperarse del presunto agresor?

En la figura 19 se señalan algunas actitudes que suelen presentar algunos agresores.

Figura 19
Algunas actitudes de los agresores



¿Qué sucede cuando el Órgano Receptor de Denuncia viola los derechos humanos de las mujeres?

El encargado de hacer cumplir la ley se convierte entonces en infractor de la ley y puede ser objeto de la apertura de una averiguación, bajo la presunción de violencia institucional cuando:

- Deja a las mujeres a merced del poder de la violencia que ejerce sobre ella su presunto agresor, pudiendo perder hasta la vida, es decir, aumentan las probabilidades de muerte de mujeres en manos de sus presuntos victimarios.
- Obstaculiza la eficaz acción de los poderes públicos, violando la debida diligencia y el acceso a la justicia.
- Se mantiene aislado e indiferente con respecto a la realidad social-cultural que exige

su funcionamiento y su operatividad rápida y eficaz.

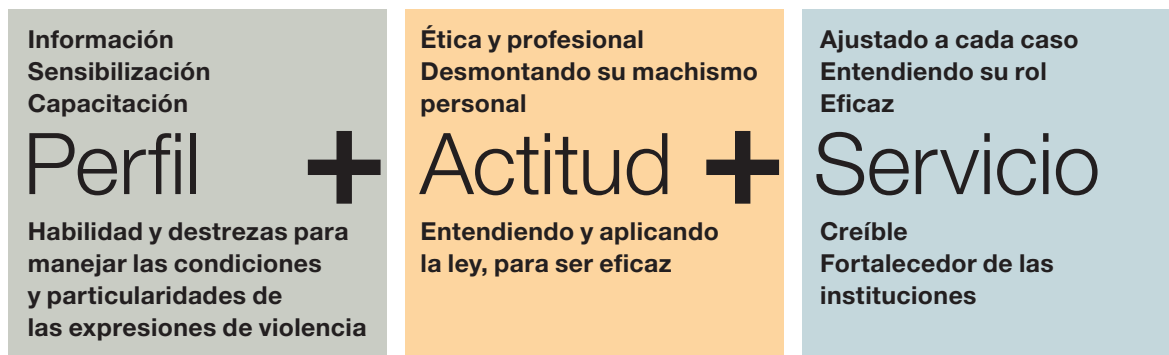
- Por omisión o negligencia, los presuntos agresores quedan en libertad de seguir actuando con más poder, control y dominio sobre las víctimas y sus familias.
- Son reactivos en lugar de proactivos, en la prevención, atención y protección de las víctimas de violencia.
- Aumentan la culpa en la mujer y las consecuencias que viene arrastrando por ser víctima de violencia.
- Refuerzan el llamado “ruleteo” institucional, o remisión en principio infinita a diferentes instancias, a lo cual se ve sometida la víctima para lograr ser protegida por los entes receptores de denuncia, propiciando su desgaste y el abandono del procedimiento.



Es de vital importancia que el personal seleccionado para ponerse al frente de las oficinas esté altamente sensibilizado frente a las problemáticas del género.



Figura 20
Características de las y los servidores públicos de las Oficinas para la Recepción de Denuncias de Violencia contra la Mujer



¿Qué perfil se sugiere para las y los servidores públicos de las Oficinas para la Recepción de Denuncias de Violencia contra la Mujer?

Es a través del personal de las oficinas especializadas que las mujeres tendrán acceso a la justicia, siendo éstas en muchas ocasiones el primer eslabón en la cadena que constituye la ruta institucional de las mujeres en el acceso al sistema judicial y/o de salud. Constituyen un elemento básico en la atención primaria de las víctimas, al contar con un personal preparado para tal fin. Por esta razón, son un elemento fundamental en la realización práctica de la ley, en el sentido de su ejecución.

Precisamente por ello, es de vital importancia que el personal seleccionado para ponerse al frente de las oficinas esté altamente sensibilizado frente a las problemáticas del género y con un enfoque de derechos, teniendo, dentro de sus características personales:

- Una disposición al desarrollo progresivo de sus capacidades, a través de la formación continua en el tema.
- Una capacidad de comunicación que le permita establecer, empáticamente, una relación adecuada con mujeres que están viviendo situaciones sumamente traumáticas y estresantes, como son los diversos tipos de violencia contra la mujer.

- La capacidad para atender a las mujeres en situación de violencia sin revictimizarlas, de manera que, al apoyarlas en su proceso de denuncia, logren instaurar procesos de empoderamiento que lleven a la superación de su situación de violencia.

Para la construcción colectiva de este perfil, es importante establecer algunos criterios de selección. Son ellos:

- Tener un claro compromiso con los principios de respeto hacia la persona y sus derechos, y de equidad de género.
- Inclinação hacia el trabajo con personas y grupos, para acompañarlos en sus procesos de desarrollo y en la promoción de la participación, la organización comunitaria y el poder popular.
- Manifestar interés y respeto por el ser humano, sensibilidad social ante las desigualdades existentes y una clara convicción de su responsabilidad en la superación de las problemáticas sociales.
- Mostrar una clara disposición para continuar con el proceso de crecimiento personal y formación integral, que les permita transformarse para, a su vez, apoyar la transformación de las víctimas de violencia y sus comunidades.
- Ser personas proactivas y con bajos niveles de vulnerabilidad frente al estrés.

¿Cuál es el papel de las servidoras y servidores públicos de los Órganos Receptores de Denuncias?

Al momento de la denuncia

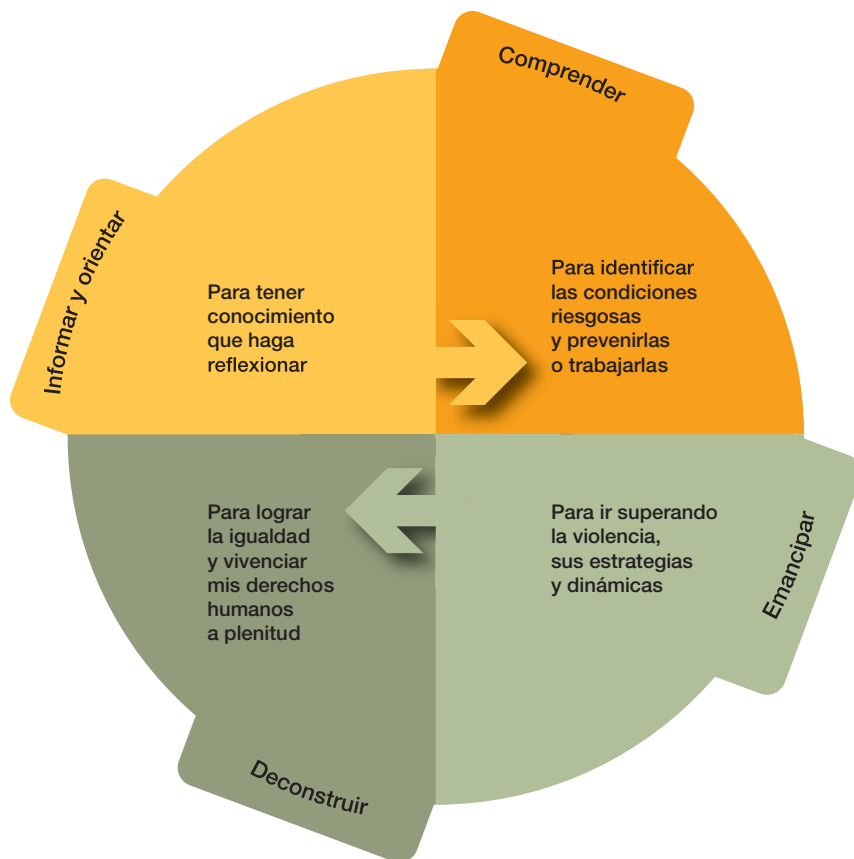
- Conocer los derechos de la víctimas
- Verificar si es aplicable el procedimiento de flagrancia o no
- Conocer:
 - Las dinámicas y estrategias de la violencia
 - Las consecuencias de la violencia en la vida de las víctimas y sus victimarios
 - La ley, para aplicarla bien
 - Las medidas de protección y seguridad y las medidas cautelares
 - Las posibles estrategias para prevenir los actos de violencia
- Informar
- Orientar
- Acompañar
- Referir
- Medir el riesgo y/o vulneración de los derechos humanos, de acuerdo a los casos. Ponderar derechos en conflicto
- Aplicar las medidas de protección y seguridad
- Generar un clima de empatía y confianza
- Preservar las evidencias
- Hacer un resumen sucinto del proceso y/o dar material informativo
- Abrir e instruir un expediente

Después de la denuncia

- Hacer seguimiento del cumplimiento de las medidas
- Levantar un informe con las circunstancias que se consideren de relevancia
- Notificar al presunto agresor de las medidas
- Verificar el cumplimiento de las medidas de protección y seguridad de parte del presunto agresor
- Promover la participación en el proceso de la víctima y su presunto agresor
- Colaborar con la víctima y/o el presunto agresor, en la prevención de nuevos actos de violencia
- Sustanciar el expediente
- Mantenerse atento o atenta del procedimiento y la situación de la víctima
- Estar pendiente de las remisiones que ha hecho
- Desprenderse del expediente a los quince días
- Mantenerse articulado a otras instituciones que coadyuven a mejorar su servicio
- Procurar cada vez mejores prácticas para procesar las denuncias
- Llevar un orden en los procedimientos y archivos
- Estar vigilante a la conducta del presunto agresor

En la figura a continuación, se reflejan algunos pasos para lograr una vida libre de violencia:

Figura 21
Ciclo para una vida libre de violencia



Aspectos psicológicos a tener en cuenta en la atención a la mujer en situación de violencia

La instrucción del expediente es solamente una parte de la atención a la mujer agredida. Además de ser un aspecto legal de suma importancia, pues constituye la base para investigaciones y medidas posteriores, es el primer paso de la ruta institucional de la mujer para el acceso a la justicia. Por ser precisamente la puerta de entrada a esta ruta, del buen tratamiento que se le brinde a la persona en situación de violencia dependerá, muchas veces, el éxito de todo el proceso, que puede llevar a un cambio en la vida de la mujer y a un mejoramiento sustancial de su calidad de vida, así como a la garantía del ejercicio de sus derechos.

Por ello, es importante valorar los aspectos psicológicos de la mujer en situación de violencia, profundizando en los siguientes elementos:

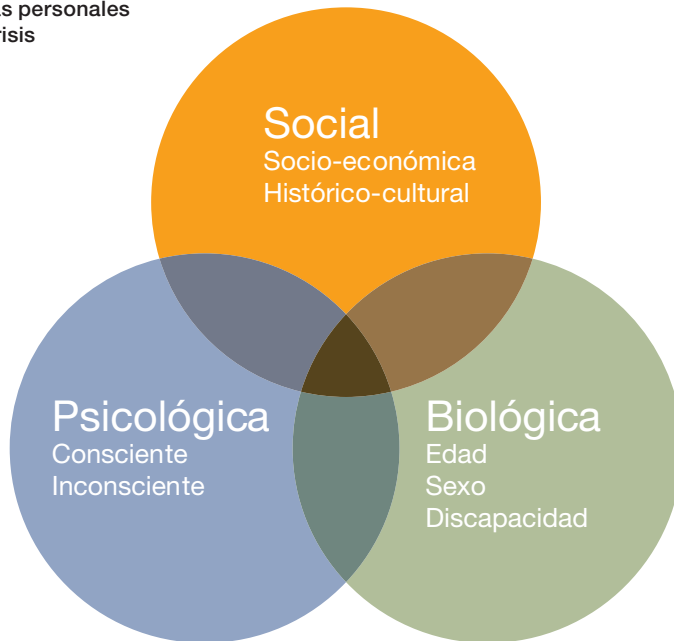
- Muchas veces la mujer agredida llega en una situación de crisis emocional a colocar la denuncia, por lo que es importante identificar los principales comportamientos que pueda presentar, para lograr una mejor orientación, hasta tanto se le pueda brindar atención especializada.
- El primer elemento a apreciar, es que hombres y mujeres somos seres complejos, que combinamos aspectos biológicos, psicológicos y sociales (socio-económicos y culturales, entre otros), lo cual se manifiesta en todas nuestras acciones, actitudes y pensamientos. Cuando nos enfrentamos a cualquier situación, determinantes de estos tres niveles participan, generando respuestas diferenciadas de persona a persona:
 - La determinación biológica, implica diferentes tipos de respuestas entre las personas, a partir de elementos que tienen que ver directamente con nuestra estructura corporal

(presencia de discapacidades, enfermedades, edad, etc.).

- La determinación social genera, a lo largo de nuestro desarrollo, posibilidades diferentes para cada persona a nivel económico, educativo, cultural, político.
- La determinación psicológica hace que la estructura de nuestra personalidad (tanto a nivel consciente como inconsciente) genere respuestas específicas, de acuerdo con las características que vamos construyendo a lo largo de nuestras vidas (por tal, si somos personas tímidas o dependientes, tendremos actitudes diferentes que si somos independientes o extrovertidas).

Por tanto, al entrar en contacto con una persona que presenta una denuncia, o que busca nuestra ayuda, debemos valorar los tres aspectos.

Figura 22
Determinantes de
las respuestas personales
frente a las crisis



De éstos, vamos a adentrarnos en el aspecto psicológico, pero tratando de no caer en la tendencia de explicar todo a través de la psicología, patologizando la situación de violencia que vive la mujer, es decir, explicando la situación como si fuera resultado de una enfermedad mental. Si bien es cierto que pueden estar presentes respuestas patológicas, ello no quiere decir que estamos tratando con enfermas mentales (o que sean enfermos mentales los agresores), ni que el problema de violencia se va a resolver a través de tratamientos psicológicos. Es importante tener en cuenta el aspecto psicológico, saber identificar las diversas conductas que puedan estarse presentando tanto en la víctima de la agresión como en el agresor y saber cuándo la situación psicológica rebasa los marcos de nuestras posibilidades de atención, requiriendo la intervención de especialistas, pero teniendo en cuenta que casi siempre las personas, en sí mismas, tienen los recursos suficientes y necesarios para superar sus crisis.

Al atender a una mujer agredida que presenta una denuncia, es importante no olvidar que para llegar a ese punto ha debido pasar por una gran cantidad de experiencias negativas anteriores, que la han obligado a tomar esta determinación; por lo cual, así no se presenten comportamientos que hagan sospechar de alguna alteración psicológica, la mujer se encuentra en un momento de crisis.

La crisis debe entenderse como el resultado de las contradicciones internas que se le presentan a la persona, que al llegar a un determinado nivel obligan al cambio, mediante un proceso a partir del cual se generan nuevas posibilidades y características en ellas mismas. Entendida así,

Figura 23
Algunos indicadores
de la presencia de
ansiedad o depresión

Ansiedad	Depresión
Aumento de movimientos	Llantos
Bloqueos, incoherencias	Disminución de movimientos
Postura rígida o cambios de posición	Disminución de la atención y la concentración
Movimiento continuo de pies, manos, etc.	Lenguaje reducido, bajo y lento
Salivación, tragar excesivo	Rostro triste
Sudoración	Autoagresiones o ideas suicidas
Respiración agitada	Sentimientos de inferioridad
Fumar excesivo	Agresividad
Tartamudez	Ideas de culpa y de ser inútil
Distracción	Insomnio
Agresividad	Pérdida de apetito

la crisis puede desembocar en procesos negativos, si la persona se enfrasca en un “duelo” y se resiste a la posibilidad del cambio; o en procesos positivos, cuando afronta la crisis realizando una evaluación crítica y una ruptura con la situación anterior.

Toda crisis tiene un elemento desencadenante, que en este caso es la última situación de violencia (la gota que rebosa la copa). Es importante ubicar este punto, pero haciendo énfasis en el proceso que llevó a la crisis, y evaluando los riesgos presentes:

- Peligro de la vida de la mujer o sus hijos e hijas.
- Riesgo evidente de suicidio por parte de la mujer.
- Riesgo evidente de homicidio hacia el agresor.
- Riesgo de nuevos abusos.

Es fundamental entender los aspectos emocionales de la crisis, cuya expresión varía de una persona a otra, de acuerdo con las fortalezas y debilidades que ésta presente, sus formas de afrontamiento de la realidad y sus características socio-psicológicas. En algunas personas la crisis puede desencadenar procesos patológicos a nivel psicológico. Los dos síntomas fundamentales a tener en cuenta, para valorar la necesidad de intervención de especialistas, son: la ansiedad y la depresión, que pueden detectarse a través de los elementos que se señalan en la figura 23.

Otros aspectos que pueden evaluarse para saber si se requiere la atención psicológica inmediata, por parte de especialistas, son:

- Se encuentra alterada, en mayor o menor medida, la capacidad de la mujer para reflejar exactamente la realidad circundante. Por ejemplo: no

logra identificar dónde está; la fecha u hora del día; su identidad; o aclarar los hechos ocurridos, es decir, se encuentra confundida y errática.

- Existen claras alteraciones en su comportamiento y deterioro de sus relaciones con las demás personas y con las cosas. Por ejemplo: se encuentra en un estado de mutismo (no contesta las preguntas) o se ve muy triste (no logra controlar el llanto); o, por el contrario, habla rápida y constantemente, expresando diversas ideas en desorden; expresa agresividad hacia las personas que la están atendiendo o que la acompañan; trata de romper o lanzar cosas.

Otro aspecto de fundamental importancia, para el abordaje de la situación de la mujer agredida por parte de quien que recibe su denuncia, es la clara determinación de las redes sociales en las cuales puede apoyarse la mujer. Por tanto, se debe tratar de ubicar:

- Si la víctima cuenta con redes de apoyo (familiares, amistades, grupos sociales de pertenencia -culturales, religiosos, deportivos, etc.).
- Qué organizaciones sociales y estatales existen en su área de vivienda (comités, juntas, organizaciones no gubernamentales, sistema de salud, sistema de protección a la mujer, etc.)
- De acuerdo con la situación específica de cada mujer agredida, a qué organismos estatales puede o debe acudir: medicina forense, casa de abrigo, servicios de salud física y/o mental, defensorías, etc.

Debe tenerse en cuenta que muchas veces la mujer agredida, fundamentalmente en los casos de violencia doméstica, llega con sus hijos e hijas a hacer la denuncia o, si no le ha sido posible sacarlos del domicilio, teme por su seguridad, por lo que es necesario indagar en este aspecto y tener previstas salidas específicas para cada caso.

Igualmente, es fundamental realizar un seguimiento de cada caso.

Aspectos básicos para el desarrollo de la entrevista a la mujer en situación de violencia

La entrevista, en lo fundamental, es una conversación entre dos personas con un fin específico y determinadas reglas. Es una relación dinámica de personalidades que constantemente obran y reaccionan a recíprocas preguntas y respuestas, gestos e incluso modos de vestir⁶.

En el caso de la instrucción del expediente de violencia contra la mujer, se trata de realizar el llenado al tiempo que se realiza la entrevista, por lo que puede clasificarse como una entrevista estructurada.

Características

- La entrevista que se realiza a la mujer en situación de violencia se caracteriza, en general, por la sinceridad y cooperación que brinda ésta, pues al presentarse a realizar la denuncia ya ha tomado la decisión de solicitar ayuda. Pese a ello, hay que tener en cuenta que puede haber algunas resistencias de su parte, por factores como la vergüenza y otros elementos que culturalmente le han sido inculcados.
- La entrevista brinda datos de carácter objetivo (fechas, escolaridad alcanzada, número de hijos e hijas, etc.) y datos de carácter subjetivo (opiniones, actitudes, valoraciones, etc.).
- Se basa en la auto observación que hace la mujer de sí misma, de la relación con el agresor y del propio hecho violento. Por esto, tiene ciertas limitaciones: lo que ella dice de sí no es necesariamente objetivo; pudiendo existir una distorsión, consciente o no, de los hechos. Por lo tanto, todos los elementos deben corroborarse en la investigación posterior.

⁶ Adaptado de: La Entrevista Clínica - Armando Alonso Álvarez (Alonso Álvarez, 2002).

- La entrevista está muy ligada a la observación externa, con lo que se subsanan algunas limitaciones. La observación, permite relacionar contenidos referidos por la entrevistada, con su conducta manifiesta.
- En ella se cumplen tres objetivos:
 - Recoger datos o información.
 - Suministrar información.
 - Establecer pautas de acción (medidas y actividades concretas a realizar, modificar valores, conductas, etc.).

La entrevista consta, en general, de tres fases:

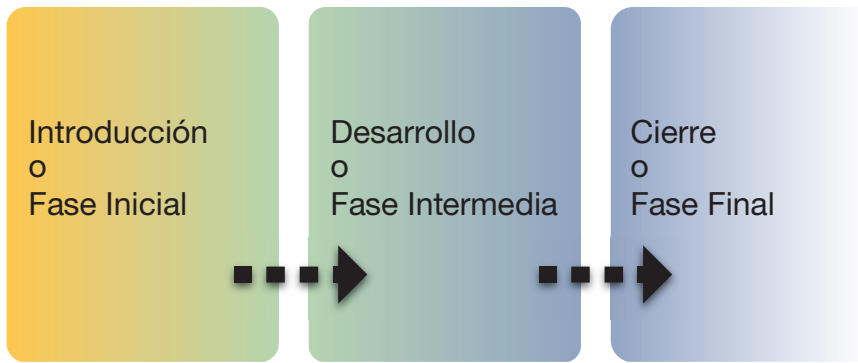


Figura 24. Fases de la entrevista

Introducción o fase inicial de la entrevista

Durante esta fase, debe prestarse mucha atención a la ansiedad, desconfianza, etc., que despierta la colocación de la denuncia, en la mujer en situación de violencia.

Es el momento del establecimiento de la relación entre quien recibe la denuncia y la persona entrevistada, en el que debe darse una identificación personal entre ambos.

Debe explicarse, con calma y en detalle, el proceso que se va a desarrollar (llenado del formato), haciendo énfasis en que trate de explicar, lo más detalladamente posible, todos los hechos. En este punto, se debe garantizar a la persona que realiza la denuncia el total respeto a su

declaración. Se debe proteger la intimidad y garantizar la confidencialidad de quien denuncia. Toda persona tiene derecho a un trato digno, y la servidora o servidor público debe proporcionarlo. Debe pedir a la persona denunciante que relate los hechos tal como sucedieron.

Prestar marcada atención a todo lo que diga la persona entrevistada.

Desarrollo o fase intermedia de la entrevista

Esta es la fase más importante de la entrevista, que debe desarrollarse a partir del Formato para la Instrucción de Expediente de Violencia contra la Mujer que se propone en estas Recomendaciones.

- Permitir que la persona interesada exponga los hechos a su modo, y luego ayudarlo a llenar las omisiones.
- Formular preguntas claras, sin lenguaje técnico.
- Saber qué objetivo se persigue con cada pregunta.
- Dejar que la denunciante exprese libremente sus ideas, concretando cada parte de manera que pueda llenarse correctamente el Formato.
- Expresar una sola pregunta cada vez.
- Adaptar el esquema de preguntas, a la marcha de la entrevista, sin perder el objetivo inicial.
- Atender, saber escuchar.
- Tener una actitud de comprensión, tranquilizadora y estimulante.
- No hacer preguntas sugestivas (es decir, sugiriéndole la respuesta a la persona entrevistada).
- Mirar a la persona entrevistada mientras habla, más que escribir. Eliminar la actitud burocrática. Cuando la persona termine de contestar la pregunta, llenar el formulario y leerle lo escrito, para ver si refleja lo que quiere decir. Corregir tantas veces como sea necesario.
- Tratar de comprender.

- Hacer silencio cuando sea necesario: al formular preguntas, cuando se aborda un área de conflicto, etc.
- Si la persona entrevistada se aparta un poco del tema, buscar las preguntas que la vuelvan a traer, pero no en forma brusca.
- Tener en cuenta que puede haber hechos deformados, consciente o inconscientemente.
- Tomar en cuenta factores como ansiedad, recelo, timidez, defensas, etc., con el fin de reducirlos o eliminarlos, brindando confianza y seguridad.
- Observar a la persona entrevistada, de manera que pueda relacionar el contenido verbal expresado con la conducta observada.
- No censurar, criticar ni hacer comentarios, ya sea de aprobación o rechazo. Aceptar a la persona como es.
- No hacer preguntas directas, si no se espera obtener información.
- No ejercer influencia negativa sobre la persona entrevistada.
- No aceptar o rechazar a la persona entrevistada por aspectos no significativos: apariencia, nivel de escolaridad, locuacidad, etc.
- No hablar demasiado, consumiendo la mayor parte del tiempo.
- No censurar, sorprenderse, rebatir criterios, moralizar.
- No abordar temas conflictivos, mostrando inquietud o temor.

- Al tiempo que se desarrolla la entrevista, debe aprovecharse para observar a la persona denunciante, especialmente si se trata de la propia mujer en situación de violencia. A través de la observación podemos detectar algunas conductas de alarma en la entrevistada, puesto que, si son muy marcadas, debe ser remitida a especialistas (ver figura 26).

Cierre o fase final de la entrevista

- Terminar después que se haya obtenido toda la información significativa necesaria.
- No terminar en un momento en que la persona denunciante muestre cualquier alteración de conducta, como el llanto.
- Dar a la persona entrevistada la oportunidad de agregar algo más.
- En este momento, se remite a la persona a asesoramiento jurídico, al seguimiento desde el punto de vista social o a orientación psicológica, de ser el caso. Igualmente, es este el momento para remitir a la mujer a otros servicios especializados que sean necesarios para realizar las experticias legales.
- La entrevista no termina hasta que la persona entrevistada se haya marchado.

Formas de terminar: hacer un resumen de los aspectos tratados; prescripción de la acción u orientación; apreciación final y despedida formal.

Parte II.

Metodología para la recepción de denuncias de violencia contra las mujeres

Introducción

En esta segunda parte de las Recomendaciones para optimizar la recepción de denuncias de violencia contra las mujeres, se propone la utilización de un Formato para la Instrucción de Expediente de Violencia contra la Mujer, el cual se analizará en profundidad.

El Formato tiene por objeto apoyar a las servidoras y servidores públicos de los Órganos Receptores de Denuncia en el desarrollo de la entrevista a la mujer agredida, así como en la correcta recolección de los datos e información para el inicio de la investigación. Permite, igualmente, reseñar la realización de las diligencias urgentes para el esclarecimiento de los hechos, a fin de remitirlas al Ministerio Público. Ello contribuirá tanto a la debida diligencia por parte de los Órganos Receptores de Denuncia, como al acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

Con la elaboración del Formato, se instrumenta una parte de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, puesto que se brinda una herramienta concreta para su aplicación. De hecho, se han tratado de recoger todos los pasos y medidas que deben ejecutar los Órganos Receptores de Denuncia en forma sistemática, hasta la remisión del expediente al Ministerio Público.

Metodología para la recepción de denuncias de violencia contra las mujeres

En el Artículo 74 de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre

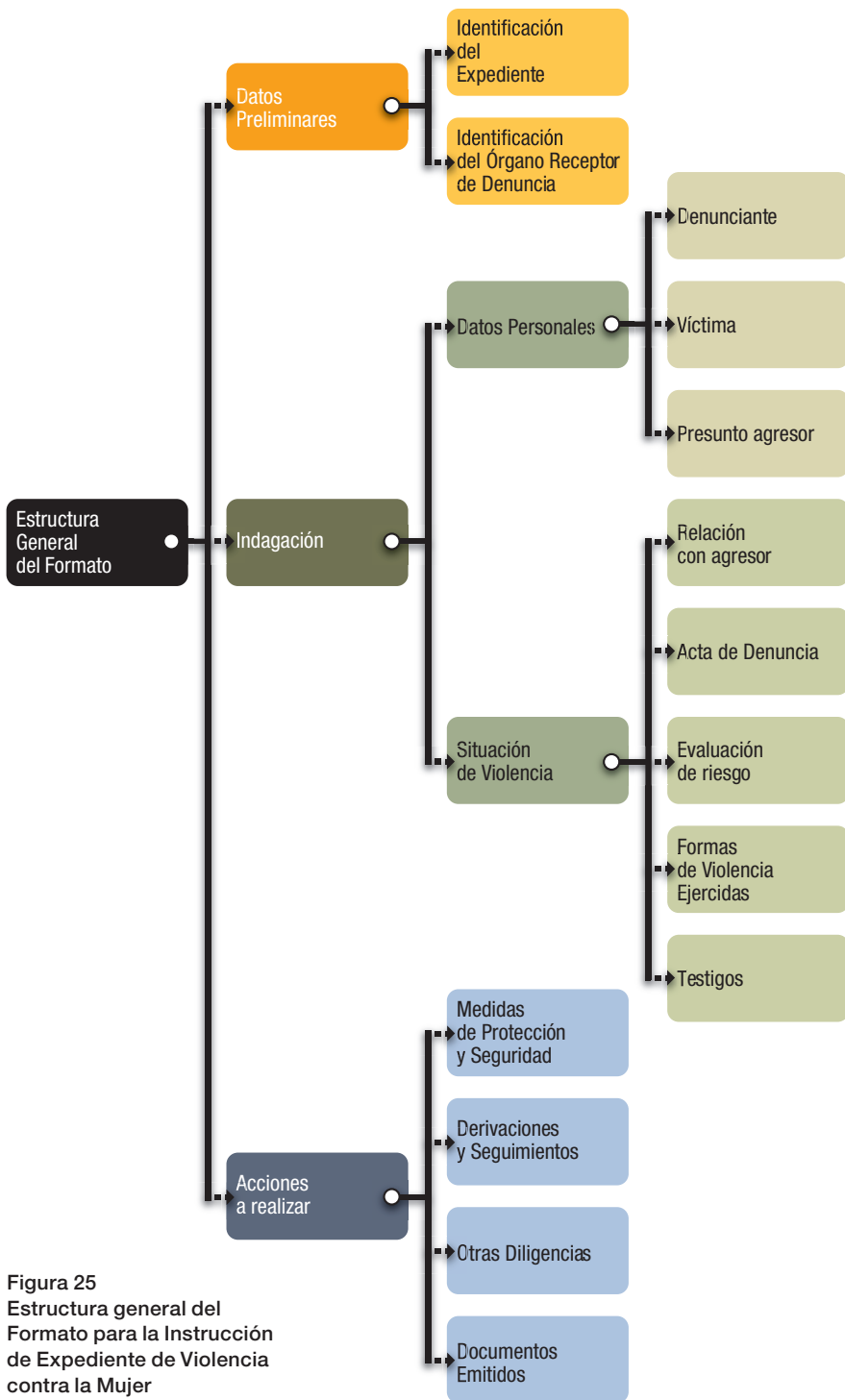


Figura 25
Estructura general del
Formato para la Instrucción
de Expediente de Violencia
contra la Mujer

de Violencia, se establece que “el funcionario o la funcionaria que actúe como órgano receptor iniciará y sustanciará el expediente, aun si faltare alguno de los recaudos, y responderá por su omisión o negligencia, civil, penal y administrativamente, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores (LOSDMVLV, 2007).

Según lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el expediente que se instruya contará con una nomenclatura consecutiva, debiendo estar debidamente sellado y foliado.

Deberá contener:

- 1 Acta de denuncia, en la que se explique la forma en que ocurrieron los hechos de violencia, haciendo mención expresa del lugar, hora y fecha en que fue agredida la persona denunciante, así como la fecha y hora en que se interpone la denuncia.
- 2 Datos de identidad de la persona señalada como agresora y su vínculo con la mujer víctima de violencia.
- 3 Información sobre hechos de violencia que le hayan sido atribuidos al presunto agresor, especificando si fuere posible la fecha en que ocurrieron, y si hubo denuncia formal ante algún órgano receptor competente.
- 4 Constancia del estado de los bienes muebles o inmuebles afectados, propiedad de la mujer víctima, cuando se trate de violencia patrimonial y/o económica.
- 5 Boleta de notificación al presunto agresor.
- 6 Constancias de cada uno de los actos celebrados, pudiendo ser esto corroborado mediante las actas levantadas a tales efectos, debidamente firmadas por las partes y el funcionario o la funcionaria del órgano receptor.

7 Constancia de remisión de la mujer agredida al examen médico pertinente.

8 Resultado de las experticias, exámenes o evaluaciones practicadas a la mujer víctima de violencia y al presunto agresor.

9 Especificación de las medidas de protección de la mujer víctima de violencia, con su debida fundamentación.

La estructura general del Formato propuesto comprende, en lo fundamental, tres partes:

1 La Parte Preliminar, en la que se identifica el expediente.

2 La Indagación, desde la parte B hasta la J, en la que se identifica el Órgano Receptor de Denuncia y se realiza una entrevista a la persona denunciante o a la mujer en situación de violencia, para conocer en detalle los hechos de violencia sucedidos.

3 Las Acciones a Realizar, desde la parte K hasta la N, en las que el servidor o servidora pública decide las medidas a tomar para la protección de la mujer agredida.

Esta estructura puede apreciarse en la fig. 25.

Para la mejor comprensión de la manera correcta de llenar el Formato para la Instrucción de Expediente de Violencia contra la Mujer, tomaremos cada una de sus partes por separado, contestando cuatro aspectos fundamentales, de la manera como se indica en la figura 26.

Un elemento de vital importancia es entender que el Formato no necesariamente se llena en una sola sesión, sino que constituye un proceso que coincide con la conformación del expediente, en el que se recaba poco a poco la información proveniente de la persona denunciante, la víctima, las personas que presenciaron los hechos, así como las resultados de aquellas diligencias necesarias y urgentes que el órgano receptor puede ordenar.

De la calidad de la información que se recoja en el expediente depende, en gran medida, la posibilidad que el Ministerio Público impulse una adecuada investigación y, por tanto, se garantice el efectivo acceso a la justicia de la mujer víctima de violencia.

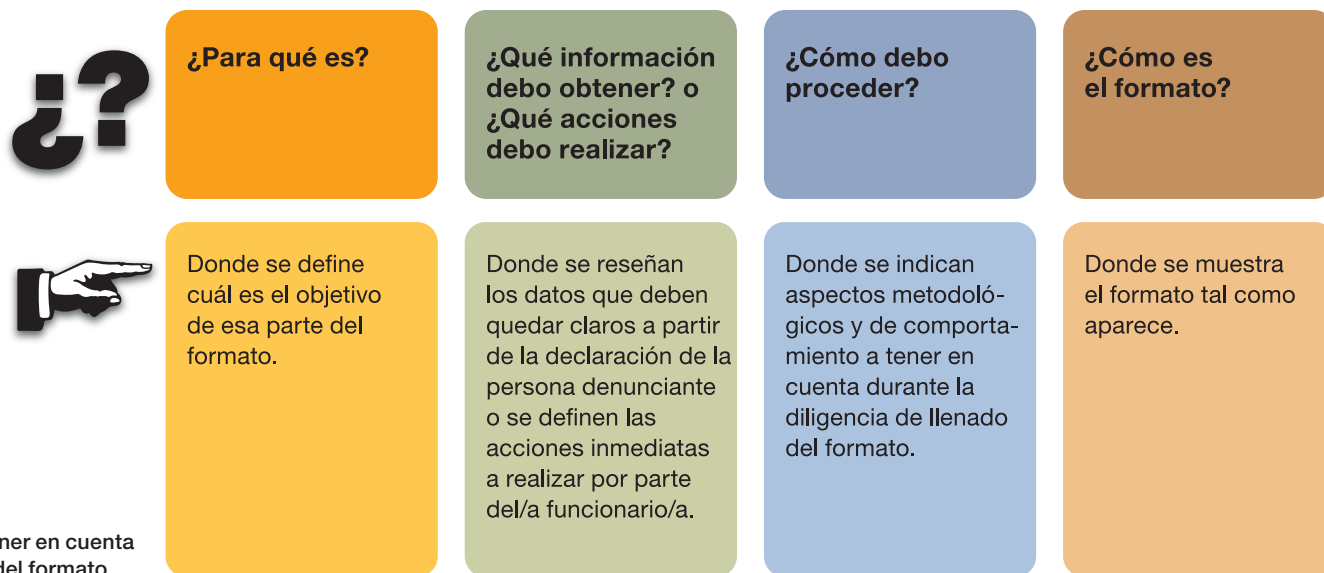


Figura 26
Aspectos a tener en cuenta
en el llenado del formato

Análisis del Formato para la Instrucción de Expediente de Violencia contra la Mujer

Parte Preliminar.

Datos de identificación del expediente

¿Qué información debo obtener?

Nº de registro.

Fecha.

Nº de folio.

Hora.

Nº de personas denunciadas.

Nº de remisión.

¿Cómo es el formato?

¿Para qué es?

Identificar plenamente el expediente, la hora y fecha de colocación de la denuncia y si ha sido remitido de otra institución del Estado o privada.

¿Cómo debo proceder?

Observo registro anterior y anoto N° consecutivo.

Registro fecha de entrada.

Coloco el N° de folio.

Observo la hora y la registro.

Si por un mismo caso se denuncia a más de una persona, adjunto a la planilla un anexo por cada una, debiendo corresponder el N° de anexos, con el N° de personas denunciadas.

Si la persona ha sido remitida desde otro órgano o institución, recibo el oficio de remisión, lo adjunto a la planilla y copio su N°.

Fecha _____
Hora _____
Nº de personas denunciadas por este hecho: _____

Nº de Registro _____
Nº de folio _____
Nº de remisión _____

Parte A.

Datos del Órgano Receptor de la Denuncia

¿Qué información debo obtener?

Nombre del órgano receptor.

Nombre del órgano que refiere.

Dirección.

Ubicación (Estado, Municipio, Parroquia).

Nombre de quien recibe la denuncia.

¿Para qué es?

Identificar al órgano receptor y al servidor o servidora pública que recibe la denuncia.

¿Cómo debo proceder?

Anoto el nombre del órgano receptor de la denuncia.

Identifico a cualquier otro órgano que haya recibido anteriormente la denuncia y remitido a la víctima.

Anoto la dirección del órgano receptor de la denuncia, especificando Estado, Municipio y Parroquia.

Anoto mi nombre y apellidos, como servidor o servidora pública que recibe la denuncia y llena la planilla.

¿Cómo es el formato?

Parte A. Datos del Órgano Receptor de Denuncia

Órgano Receptor de Denuncia:		Refiere:	
Dirección:			
Estado:		Municipio:	Parroquia:
Nombre del servidor o servidora pública que recibe la denuncia:			

Parte B.

Información sobre la persona denunciante

¿Qué información debo obtener?

¿Quién es la persona denunciante?

¿Es persona natural o jurídica?

Si es persona natural y no es la víctima, establecer: nombre, cédula, edad, nacionalidad, profesión u oficio.

Si es persona jurídica, clasificarla como: centro de salud, defensoría, consejo comunal, organización social u otra.

¿Cómo la puedo localizar?

Establecer: dirección, teléfono, correo electrónico, estado, municipio, parroquia y localidad.

¿Cómo es el formato?

¿Para qué es?

Identificar a la persona o institución que va a colocar la denuncia. Si no es la mujer agredida, consignar claramente sus datos personales y de contacto, y establecer cuál es su relación con la víctima.

¿Cómo debo proceder?

Pregunto si la persona es: natural o jurídica. Es persona natural cuando acude individualmente a realizar la denuncia de hechos ocurridos a sí misma o a otra persona; es persona jurídica cuando acude como representante de una institución u organización.

Establezco si quien denuncia es la propia víctima, un pariente u otra persona, indicando la relación exacta con la víctima.

Si es la víctima, paso a la Parte C.

Si no es la víctima, pido la identificación a la persona denunciante y anoto los datos requeridos. Tomo la denuncia aun si la persona no lleva el documento de identidad consigo, anotando dicha circunstancia en el expediente.

Establezco el tipo de organización, marcando la opción correspondiente. Si la opción es "otra", especifico qué tipo de organización es.

Explico a la persona denunciante, tanto si es natural como jurídica, la importancia de poderla localizar posteriormente, para ampliar o profundizar sus declaraciones.

Parte B. Información sobre el/la Denunciante

Persona Natural					
Víctima <input type="checkbox"/>	Pariente consanguíneo o afín <input type="checkbox"/> Indique:			Otro <input type="checkbox"/> Indique:	
Datos Personales (Aplica solamente si la persona denunciante no es la víctima)					
Nombre y Apellidos:			C.I.:		
Edad:	Nacionalidad:		Profesión u Oficio:		
Datos de Contacto					
Dirección:					
Municipio:		Parroquia:		Localidad:	
Teléfono:			Correo Electrónico:		
Persona Jurídica					
Centro de Salud <input type="checkbox"/>	Defensoría <input type="checkbox"/>	Consejo Comunal <input type="checkbox"/>	Organización Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Indique:
Nombre del/a Representante de la Institución:					C.I.:
Datos de Contacto					
Dirección de la Institución:					
Estado:	Municipio:		Parroquia:		Localidad:
Teléfono:			Correo Electrónico:		

Parte C.

Datos de identificación, de contacto y otras condiciones de la persona en situación de violencia

¿Qué información debo obtener?

¿Quién es la víctima?

Conocer: nombre, cédula, edad, estado civil nacionalidad, cantidad de hijos e hijas vivos, N° total de personas que habitan con la víctima, relación de la persona en situación de violencia con el presunto agresor.

¿Cómo puedo localizarla?

Conocer: dirección, teléfono, correo electrónico, estado, municipio, parroquia y localidad.

¿Qué otras condiciones debo tener en cuenta?

Si la persona en situación de violencia:

¿Pertenece a alguna etnia o pueblo indígena?

¿Está embarazada o sospecha estarlo?

¿Depende económicamente de alguien?

¿Cuál es su condición actual de salud?

¿Cómo es el Formato?

¿Para qué es?

Identificar a la persona en situación de violencia.

¿Cómo debo proceder?

Tomo los datos de identificación de la víctima, aun si no tiene consigo el documento de identidad (nombre, cédula y edad).

Pregunto su nacionalidad. Si es extranjera, establezco su país de origen.

Pregunto el estado civil de la víctima y marco la opción correspondiente (unida, casada, soltera, separada, divorciada, viuda, no sabe). Las opciones separada, divorciada y viuda son válidas para unión o matrimonio.

Pregunto la cantidad de hijos e hijas vivos de la víctima y la cantidad de personas con las que habita.

Explico a la víctima la importancia de poderla localizar posteriormente, por su seguridad y para ampliar o profundizar sus declaraciones.

¿Cómo debo proceder?

Pregunto si la víctima pertenece a algún pueblo indígena. Especifico a cuál.

Si la víctima está embarazada, pregunto tiempo de embarazo y si asiste a control médico.

Si la víctima depende económicamente de alguien, pregunto de quién.

Establezco si la víctima tiene algún padecimiento emergente o crónico, incluyendo discapacidades o necesidades especiales.

Parte B. Información sobre el/la Denunciante

Persona Natural					
Víctima <input type="checkbox"/>	Pariente consanguíneo o afín <input type="checkbox"/> Indique:			Otro <input type="checkbox"/> Indique:	
Datos Personales (Aplica solamente si la persona denunciante no es la víctima)					
Nombre y Apellidos:			C.I.:		
Edad:	Nacionalidad:		Profesión u Oficio:		
Datos de Contacto					
Dirección:					
Municipio:		Parroquia:		Localidad:	
Teléfono:			Correo Electrónico:		
Persona Jurídica					
Centro de Salud <input type="checkbox"/>	Defensoría <input type="checkbox"/>	Consejo Comunal <input type="checkbox"/>	Organización Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Indique:
Nombre del/a Representante de la Institución:					C.I.:
Datos de Contacto					
Dirección de la Institución:					
Estado:		Municipio:		Parroquia:	
Teléfono:			Correo Electrónico:		

Parte D.

Datos de identificación, de contacto y otras condiciones de la persona denunciada

La información sobre la persona presuntamente agresora es suministrada por quien denuncia, por lo que pueden existir vacíos que deberán llenarse en etapas posteriores de la investigación, ya sea con la víctima, con el propio agresor o con las organizaciones comunales y/o sociales involucradas. Por cada persona denunciada se debe llenar un anexo con los datos correspondientes. El número de anexos debe coincidir con el número de personas denunciadas por el hecho.

El servidor o servidora pública responsable de la recepción de la denuncia debe tener presente que existen siete delitos que admiten a la mujer como presunta autora de los mismos. Estos son la violencia laboral (art. 49); violencia obstétrica (art. 51); esterilización forzada (art. 52); ofensa pública por razones de género (art. 53); violencia institucional (art. 54); tráfico de mujeres, niñas y adolescentes (art. 56) y trata de mujeres, niñas y adolescentes (art. 57).

¿Para qué es?

Identificar plenamente a la persona denunciada, para poder localizarla posteriormente.

Qué información debo obtener

¿Quién es el presunto agresor?

Conocer: nombre, cédula, edad, sexo, estado civil, nacionalidad, relación con la persona en situación de violencia.

Conocer: dirección de habitación y de trabajo, teléfonos, correo electrónico, estado, municipio, parroquia y localidad.

¿Qué otras condiciones debo tener en cuenta?

Saber si el presunto agresor pertenece a algún pueblo indígena.

Saber si el presunto agresor posee arma de fuego.

¿Cómo debo proceder?

Tomo los datos de identificación del presunto agresor aun si no tiene consigo el documento de identidad (nombre, cédula, edad y sexo).

Pregunto su nacionalidad. Si es extranjero/a, establezco su país de origen.

Pregunto su estado civil y marco la opción correspondiente (unido/a, casado/a, soltero/a, separado/a, divorciado/a, viudo/a, no sabe).

Pido los datos de contacto del presunto agresor.

¿Cómo debo proceder?

Pregunto si pertenece a algún pueblo indígena. Especifico a cuál.

Pregunto si el presunto agresor posee arma de fuego y de qué tipo.

¿Cómo es el Formato?

Parte D. Datos de Identificación, de Contacto y otras Condiciones de la Persona Denunciada (si es más de una persona y conoce los datos, llenar el "ANEXO AL FORMATO PARA LA INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER PARA MÚLTIPLES AGRESORES/AS", uno por cada presunto agresor)⁷

Datos Personales							
Nombre y Apellidos:			C.I.:		Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		Edad:
Estado Civil:	Unido <input type="checkbox"/>	Casado <input type="checkbox"/>	Soltero <input type="checkbox"/>	Separado <input type="checkbox"/>	Divorciado <input type="checkbox"/>	Viudo <input type="checkbox"/>	No sabe <input type="checkbox"/>
Nacionalidad:	Venezolana <input type="checkbox"/>	Extranjera <input type="checkbox"/>		País:			
Datos de Contacto							
Dirección:							
Estado:		Municipio:		Parroquia:		Localidad:	
Teléfono:				Correo Electrónico:			
Dirección de trabajo (organismo, empresa o actividad, estado, municipio, parroquia y localidad donde desempeña sus labores):							
Dirección de centro de estudio (si es estudiante, especificar estado, municipio, parroquia y localidad del centro de estudio):							
Otras Condiciones del Presunto Agresor							
Describe/Especifique				Describe/Especifique			
¿Pertenece a algún pueblo indígena?				¿Posee arma de fuego?			

Parte E.

Relación entre la persona en situación de violencia y la persona denunciada

¿Qué información debo obtener?

Cuál es la relación entre la víctima y el presunto agresor, de acuerdo a las opciones: cónyuge, ex cónyuge, concubino, ex concubino, novio, ex novio, pariente consanguíneo, pariente afín, otra, no tiene ninguna relación (desconocido/a), personal adscrito a institución pública, personal adscrito a institución privada.

¿Cuáles son los detalles relevantes sobre la relación entre la persona denunciada y la mujer en situación de violencia?

¿Para qué es?

Establecer los datos relevantes sobre la relación entre la víctima y la persona presuntamente agresora.

¿Cómo debo proceder?

Establezco qué tipo de relación existe entre la víctima de violencia y su agresor. Si el presunto agresor es pariente, indico la relación exacta. Si el presunto agresor está adscrito a alguna institución pública o privada, indico a cuál y si tiene algún cargo de responsabilidad en alguna de las dos categorías. Esto es fundamental en los casos de **violencia laboral, obstétrica o institucional**.

Entrevisto a la persona denunciante sobre los detalles relevantes de la relación con el presunto agresor y tomo nota, tratando de ser lo más textual posible.

¿Cómo es el Formato?

Parte E. Relación entre la Persona en Situación de Violencia y la Persona Denunciada

Relación entre la Víctima y la Persona Denunciada:					
Cónyuge <input type="checkbox"/>	Ex cónyuge <input type="checkbox"/>	Concubino <input type="checkbox"/>	Ex concubino <input type="checkbox"/>	Novio <input type="checkbox"/>	Ex novio <input type="checkbox"/>
Pariente Consanguíneo <input type="checkbox"/> Indique parentesco:			Pariente Afín <input type="checkbox"/> Indique parentesco:		
Otra <input type="checkbox"/> Indique:			No tiene ninguna relación (desconocido/a) <input type="checkbox"/>		
Personal adscrito a institución pública <input type="checkbox"/> Indique:			¿Agresor tiene funciones de responsabilidad? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Personal adscrito a institución privada <input type="checkbox"/> Indique:			¿Agresor tiene funciones de responsabilidad? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Detalles Relevantes:					

Parte F.

Acta de denuncia

Acta de denuncia

¿Qué información debo obtener?

¿En qué contexto ocurrieron los hechos?

Especificar fecha y hora de ocurrencia de los hechos.

Determinar si hubo flagrancia, es decir, si los hechos ocurrieron hace menos de 24 horas.

Determinar si los hechos ocurrieron en: lugar público, domicilio o residencia, sitio de estudio o trabajo, otro sitio (cuál).

¿Qué sucedió?

Narración de los hechos realizada por la persona denunciante.

¿Consigna denuncia por escrito? Si o no, y en caso positivo, de cuántos folios consta la denuncia.

Esta parte la dividiremos en dos secciones:

- El acta de denuncia propiamente dicha, en la que se consignan el sitio, hora y narración de los hechos por parte de la persona denunciante, estableciendo si existe flagrancia.
- Las preguntas complementarias, donde se profundiza la declaración de la denunciante.

¿Para qué es?

Establecer un recuento pormenorizado de los hechos, determinando el momento y sitio de ocurrencia, estableciendo las características, motivaciones, antecedentes y agravantes de la agresión, así como los antecedentes en violencia contra la mujer del presunto agresor, si existieren, además de las consecuencias directas de la agresión.

¿Cómo debo proceder?

Indago la fecha y hora de los hechos. La víctima por su situación psicológica puede no tener muy clara la hora, así que puede ser aproximada.

Podrá activarse el procedimiento especial para delitos flagrantes si los hechos ocurrieron hace menos de 24 horas. Es importante considerar el tipo de delito y actuar conforme lo indicado en la Parte I de la presente guía (donde se explica el procedimiento frente al presunto agresor). Hay elementos referidos a la magnitud del hecho denunciado, elementos de prueba o convicción, tiempo transcurrido y derechos afectados, que deben considerarse. El servidor o servidora pública debe tener presente que los órganos policiales son auxiliares de la investigación del Ministerio Público y deben actuar siempre bajo su orientación, notificándole oportunamente el inicio de todo procedimiento.

Entrevisto a la persona denunciante sobre los detalles relevantes del hecho denunciado y tomo nota, tratando de ser lo más textual posible.

Marco la casilla correspondiente si la persona consigna denuncia por escrito, determinando el número de folios y anexando la misma al expediente.

¿Cómo es el Formato?

Preguntas Complementarias			
Pregunta	Respuesta		
¿La persona denunciada acostumbra portar algún tipo de arma de fuego o arma blanca?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No Sabe <input type="checkbox"/>
¿Para el momento en que ocurrieron los hechos, la persona denunciada aparentaba encontrarse bajo efectos del alcohol u otra sustancia de similares efectos?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No Sabe <input type="checkbox"/>
¿Esta persona ha agredido a la víctima con anterioridad a los hechos narrados?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No Sabe <input type="checkbox"/>
¿Conoce si el presunto agresor ha estado detenido en órganos de seguridad del Estado o ha sido denunciado anteriormente, por la víctima u otra persona, por hechos similares al que nos ocupa?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No Sabe <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, si es posible, señale las fechas aproximadas de cada hecho conocido y el órgano donde se ha presentado la denuncia.	Fecha		Órgano
¿Sufrió la víctima alguna lesión física a consecuencia de las agresiones que describe? De ser afirmativa su respuesta, informe si asistió a algún centro de salud			
¿Considera que, a consecuencia de las agresiones ejercidas, la víctima presenta alguna consecuencia de orden psicológico? De ser afirmativa su respuesta, informe si asistió a algún centro de salud			

Parte G.
Evaluación de riesgo

¿Qué información debo obtener?

¿Qué aspectos potencialmente peligrosos para la víctima presenta la persona agresora?

Determinar si existen armas de fuego o violencia hacia otras personas en el contexto de ocurrencia de los hechos y si antes de colocar la denuncia, se incrementaron las conductas violentas por parte del presunto agresor hacia la víctima u otras personas.

¿Cómo es el Formato?

¿Para qué es?

Valorar el riesgo potencial para la víctima, por circunstancias agravantes.

¿Cómo debo proceder?

Marco en cada pregunta la respuesta Sí o No, colocando la descripción de cada ítem en caso de que la respuesta sea positiva.

Parte G. Evaluación de Riesgo

Pregunta	Respuesta		Datos Complementarios
¿Existen armas de fuego en el contexto de ocurrencia de los hechos?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
¿Existe violencia hacia otras personas en el contexto de ocurrencia de los hechos? Indique hacia quiénes	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Antes de colocar esta denuncia ¿se incrementaron las conductas violentas por parte del presunto agresor hacia la víctima u otras personas?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

Parte H. Testigos

¿Qué información debo obtener?

Además de la víctima, ¿había otras personas en el sitio de los hechos que pudieran corroborar lo ocurrido?

En caso de que sea positiva la respuesta, ¿quiénes son estas personas y dónde puedo ubicarlas? Tener en cuenta: nombres y apellidos, edad, relación con la persona en situación de violencia y con el presunto agresor teléfono, dirección y si existen otros datos.

¿Para qué es?

Establecer la presencia e identidad de posibles testigos presenciales de los hechos.

¿Cómo debo proceder?

Debo tomar en detalle todos los datos de cada uno de los y las testigos.

La edad es particularmente importante, en especial si estaban presentes niños, niñas o adolescentes.

¿Cómo es el Formato?

Parte H. Testigos/as

¿Quién/es estaba/n presente/s en el momento de ocurrir los hechos referidos?

#	Nombres y Apellidos	Edad	Relación con Persona Agredida	Relación con Presunto/a Agresor/a	Teléfono	Dirección	Otros Datos

**Parte I.
Evidencias**

¿Qué información debo obtener?

¿Qué evidencias presenta la persona denunciante que avalen su versión de los hechos?

Las evidencias pueden ser: exámenes médicos, informe de experticias, mensajes electrónicos, cartas, fotografías (impresas o digitales), videos, teléfono celular, ropa y/o prendas, otros.

¿Cómo es el Formato?

¿Para qué es?

Determinar la existencia de pruebas que ratifiquen o no la versión de la persona denunciante acerca de los hechos ocurridos, consignarlas en el expediente y ponerlas bajo custodia.

¿Cómo debo proceder?

Recabo las pruebas que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos, levantando acta en cada una de las diligencias.

Incluyo en el expediente los resultados de las experticias, exámenes o evaluaciones practicados a la mujer víctima de violencia y al presunto agresor.

Parte I. Evidencia

Evidencia	Describe/Especifique	Evidencia	Describe/Especifique
Exámenes médicos		Fotografías (impresas o digitales)	
Informe de experticias		Videos	
Mensajes electrónicos		Teléfono celular	
Cartas		Ropa y/o prendas	
Otros:			

Parte J.
Otros aspectos

Dentro de este punto se tienen en cuenta dos aspectos:

- ¿Se ha omitido información relevante?
- Formas complementarias

Es importante garantizar a la persona que realiza la denuncia el total respeto a su declaración, protegiendo la intimidad y garantizando la confidencialidad de quien denuncia, puesto que toda persona tiene derecho a un trato digno. Debe pedirse a la persona denunciante que relate los hechos tal como sucedieron, recordándole que no debe hacer referencia a por qué ocurrieron los eventos relatados o quién tuvo la culpa: sólo describir lo que sucedió.

¿Para qué es?

Recoger elementos complementarios que no hayan sido tenidos en cuenta en la entrevista; especificar datos relevantes sobre el hogar, en el caso de que el hecho violento haya sido cometido en el domicilio; y detallar las conductas violentas exhibidas por la persona presuntamente agresora.

Información relevante

¿Qué información debo obtener?

¿Se ha omitido información relevante?

Preguntar a la persona denunciante si desea agregar algo más a su denuncia.

¿Cómo debo proceder?

Interrogo a la persona denunciante acerca de detalles que considere importantes y no hayan sido tenidos en cuenta y los anoto textualmente.

¿Cómo es el Formato?

Parte J. Otros Aspectos

Adiciones a la Denuncia ¿Desea agregar algo más a su denuncia?

Parte K.

Medidas de protección y seguridad

¿Qué acciones debo realizar?

Definir las medidas de protección y seguridad que deben tomarse de acuerdo a las circunstancias.

¿Para qué son?

Proteger a la mujer agredida en su integridad física, psicológica, sexual y patrimonial, y de toda acción que viole o amenace los derechos contemplados en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, siendo de naturaleza preventiva y de aplicación inmediata por los Órganos Receptores de Denuncias.

¿Cómo debo proceder?

Marco con una X en la casilla correspondiente, de acuerdo al número de cada medida contemplada en la LOSDMVMV:

- 1 Referir a centros especializados para recibir la respectiva orientación y atención.
- 2 Ingreso a casa de abrigo de mujeres agredidas, hijos e hijas.
- 3 Ordenar la salida del presunto agresor de la residencia común, solamente con sus efectos personales, instrumentos y herramientas de trabajo.
- 4 Reintegrar al domicilio a la agredida, simultáneamente con la salida del presunto agresor.
- 5 Prohibir o restringir al presunto agresor el acercamiento a la mujer agredida y a sus sitios de estudio, trabajo o residencia.
- 6 Prohibir al presunto agresor, por sí mismo o terceras personas, actos de persecución, intimidación o acoso a la mujer agredida o su familia.
- 7 Solicitar al órgano jurisdiccional competente medida de arresto transitorio del presunto agresor.
- 8 Ordenar apostamiento policial en la residencia de la mujer por el tiempo que se estime conveniente.
- 9 Retener armas blancas o de fuego y permisos de porte, independientemente de la profesión u oficio del presunto agresor.
- 10 Solicitar al órgano competente la suspensión del permiso de porte de armas, cuando exista amenaza para la integridad de la mujer agredida.
- 11 Imponer al presunto agresor la obligación de proporcionar a la mujer agredida los medios de subsistencia, si ella depende económicamente de éste (no confundir con obligación alimentaria que corresponde a niños/as y adolescentes).
- 12 Suspender el régimen de visitas del presunto agresor a la residencia donde la mujer esté albergada con sus hijos/as.
- 13 Cualquier otra medida necesaria para la protección de las mujeres agredidas y cualquiera de las y los integrantes de su familia (si es ésta la medida que se imparte, debe describirse en detalle en qué consiste).

¿Cómo es el Formato?

Parte K. Medidas de Protección y Seguridad

Se imparten las medidas de protección y seguridad siguientes:

1	2	3	4	
5	6	7	8	
9	10	11	12	13

De haber impartido la medida de protección y seguridad # 13, indique en qué consiste: _____

Parte L.
Derivaciones y seguimiento

¿Qué acciones debo realizar?

Enviar a la mujer agredida y al presunto agresor o agresora, de acuerdo con sus necesidades a los servicios:

Laboratorio
Psicológico
Médico
Otros

¿Para qué son?

Establecer la realización de las diligencias necesarias y urgentes para garantizar el ejercicio de los derechos de la mujer agredida, como lo son las diferentes experticias, exámenes y evaluaciones que requieran tanto la mujer agredida como el presunto agresor, así como para la preservación de las pruebas.

¿Cómo debo proceder?

De acuerdo con los datos recogidos hasta el momento, establezco qué exámenes y evaluaciones requieren la mujer agredida y la persona agresora; los remito a los servicios pertinentes, gubernamentales o no gubernamentales.

Guardo copia de las constancias de remisión en el expediente y anoto en el formato: lugar, fecha, hora, N° de oficio, el nombre de quien recibió la remisión.

Confirmo la asistencia de la mujer y/o el agresor o agresora al servicio, anotándolo en el Formato.

¿Cómo es el Formato?

Parte L. Derivaciones y Seguimiento

Se refiere a la persona en situación de violencia a los siguientes servicios:

Servicio	Lugar	Fecha	Hora	Oficio N°	Recibido por:	¿Asistió?	
Laboratorio						Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Psicológico						Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Médico						Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Legal						Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otro						Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

Se refiere al presunto agresor o agresora a los siguientes servicios:

Servicio	Lugar	Fecha	Hora	Oficio N°	Recibido por:	¿Asistió?	
Laboratorio						Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Psicológico						Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Médico						Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Legal						Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otro						Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

Parte M. Otras diligencias

¿Qué acciones debo realizar?

Realizar los trámites necesarios para la aplicación de las medidas de protección y seguridad, que se consideren necesarias para la protección de la mujer en situación de violencia y que han sido definidas en la parte L. Estas pueden ser: traslado relacionado con la persona en situación de violencia; traslado relacionado con la persona denunciada; detalles relevantes sobre otras diligencias.

¿Cómo es el Formato?

¿Para qué son?

Reflejar las diversas referencias a servicios y/o traslados realizados, tanto de la mujer como del presunto agresor, para garantizar la seguridad y derechos de la persona agredida, como son los trámites para el ingreso de la mujer y sus hijos e hijas a casas de abrigo; la salida del agresor de la residencia compartida; el reintegro de la mujer a su domicilio u otras.

¿Cómo debo proceder?

Una vez definidas las medidas que es necesario tomar, realice un listado de las diferentes diligencias señalando el lugar, fecha y hora de las mismas y el motivo por el cual se establecieron.

Parte M. Otras Diligencias

Diligencia	Lugar	Fecha	Hora	Motivo
Traslado relacionado con la persona en situación de violencia				
Traslado relacionado con la persona denunciada				
Otras Diligencias:				

Parte N.

Documentos emitidos

¿Qué acciones debo realizar?

Enlistar los diversos documentos que se han elaborado durante la denuncia, entre ellos:

Acta de la denuncia (tres copias).

Acta de Medidas de Protección y Seguridad (tres copias).

Oficio para evaluación psicológica.

Oficio para evaluación médico-legal/forense.

1ª boleta de citación.

2ª boleta de citación.

Acta de notificación.

Constancia de realización del trámite de denuncia.

Otros Documentos.

¿Para qué son?

Contar con una lista actualizada de los diversos documentos emitidos durante el procedimiento.

¿Cómo debo proceder?

Cada vez que se emite un documento debo reseñarlo en esta parte del formato, estableciendo la fecha y hora de elaboración y el nombre de quien lo recibió.

Las actas de denuncia y de Medidas de Protección y Seguridad debo emitirlas con tres copias: para el expediente, para la mujer agredida y para la persona agresora.

¿Cómo es el Formato?

Parte N. Documentos Emitidos

Documento	Fecha	Hora	Recibido por:
Acta de la denuncia (tres copias)			
Acta de Medidas de Protección y Seguridad con su respectiva fundamentación (tres copias)			
Oficio para evaluación psicológica			
Oficio para evaluación médico-legal/forense			
1ª boleta de citación			
2ª boleta de citación			
Acta de notificación			
Constancia de realización del trámite de denuncia			
Otros Documentos:			

Conclusiones

Se desarrollaron en la primera parte de estas Recomendaciones, dirigidas a servidoras y servidores públicos que ejercen su actividad en los órganos receptores de denuncias, algunos elementos introductorios del marco normativo que protege los derechos de las mujeres, en la búsqueda de un mayor conocimiento de los orígenes y basamentos de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Para la mejor comprensión de esta Ley y para explicar de modo más concreto las funciones y actividades que deben desarrollar los órganos receptores de denuncias, a través de su personal especializado, se esbozaron algunos aspectos básicos de los enfoques de derechos humanos, feminismo y género, profundizando en el conocimiento de la violencia contra las mujeres y las particularidades que, a nivel psicológico, pueden encontrarse en una mujer que ha sido víctima de violencia y ha tomado la decisión de denunciar.

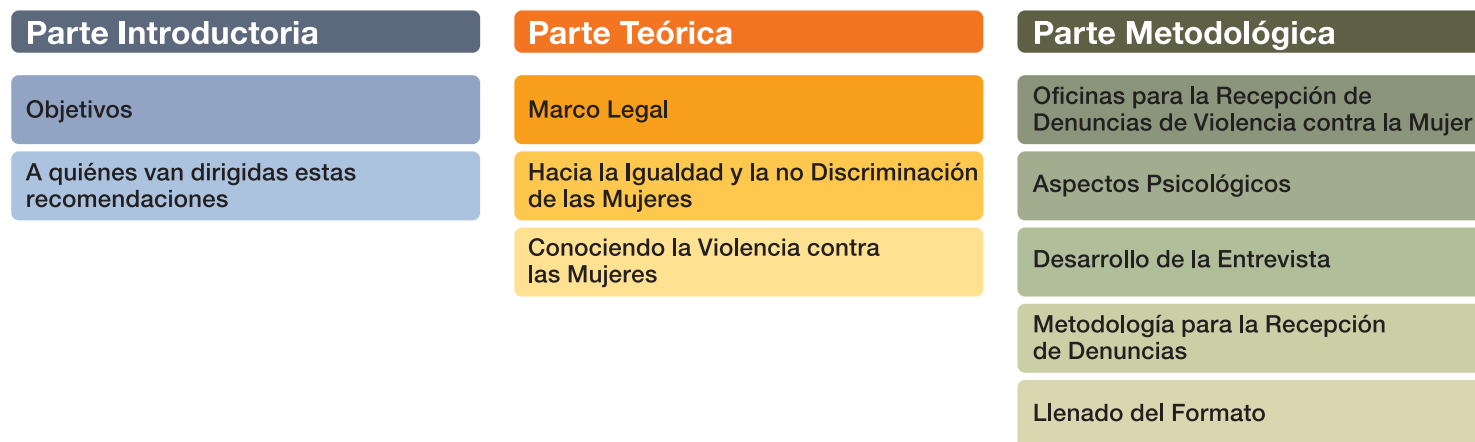
Se esbozaron también algunas orientaciones para el desarrollo de la entrevista a la mujer agredida o a la persona denunciante, para

adentrarnos posteriormente en la metodología para el llenado del Formato para la Instrucción de Expediente de Violencia contra la Mujer que se propuso en la Parte II y que se examinó con detenimiento.

Las actividades, organización interna y características de las Oficinas para la Recepción de Denuncias de Violencia contra la Mujer fueron analizadas, así como el perfil de los servidores y servidoras públicas que se encuentran en las mismas.

Como puede apreciarse en la figura 27, estas Recomendaciones cuentan con: una parte introductoria, una parte teórica y una parte metodológica, todas ellas tendientes a facilitar el manejo del Formato para la Instrucción de Expediente de Violencia contra la Mujer que se propone, partiendo del convencimiento de que, en la medida que las y los servidores públicos se adentren en el conocimiento de los enfoques de género, feminismo y derechos, se sensibilizarán frente a la problemática de las mujeres agredidas e irán transformando su propia visión y actitudes, brindando un servicio rápido, eficaz y cálido, garantizando así los derechos de las mujeres.

Figura 27
Estructura general de las
Recomendaciones



Bibliografía

Alonso Álvarez, Armando. 2002.

La Entrevista Clínica. [aut. libro] Amando Alonso Álvarez, Eduardo Cairo Valcárcel y Reinaldo Rojas Manresa. Psicodiagnóstico Clínico. La Habana: Universidad de La Habana.

Azpúrua Jiménez, Marisela. 2006.

Violencia contra las Mujeres. [Presentación en Power Point] Caracas: Inédito.

Camacho Granados, Rosalía. 1996.

La maternidad como institución del patriarcado: representaciones y manifestaciones en las obreras del sector textil. Diseño de investigación. San José: UNA-UCR, Maestría en Estudios de la Mujer, págs.32-33.

Cedaw. 1981.

Ley Aprobatoria de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Derechos de las Mujeres. Principales Instrumentos Internacionales. Caracas: Unifem/CEM, págs. 41-76.

Convención de Belem do Pará. 1994.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Derechos de las Mujeres. Principales Instrumentos Internacionales. Caracas: Unifem/CEM, págs. 139-154.

CRBV. 1999.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36.860 del 30 de Diciembre de 1999. Caracas: Asamblea Nacional Constituyente.

Defensoría del Pueblo. 2011.

El derecho a la tutela judicial efectiva y consagración constitucional. Caracas: Dirección General de Servicios Jurídicos. Dirección de Doctrina.

Ertürk, Yakin. 2009.

Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer. Sus Causas y Consecuencias. Promoción y Protección de todos los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales. Nueva York: Naciones Unidas. (A/HRC/11/6).

Facio Montejo, Alda. 1997.

Caminando hacia la Igualdad Real. Manual de Capacitación de Juezas(ces). San José: Unifem.

Ley del Estatuto de la Función Policial. 2009.

Gaceta Oficial N° 5940E del 12 de julio de 2009. Caracas: Asamblea Nacional.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 2007.

Gaceta Oficial N° 38.668 del 23 de abril de 2007. Caracas: Asamblea Nacional.

Sagot, Montserrat, Carcedo, Ana y Guido, Lea. 2000.

La Ruta Crítica de las Mujeres afectadas por la Violencia Intrafamiliar en América Latina. Costa Rica: Organización Panamericana de la Salud, Programa Mujer, Salud y Desarrollo.

Shrader, Elizabeth y Sagot, Montserrat. 1998.

La Ruta Crítica que Siguen las Mujeres Afectadas por la Violencia Intrafamiliar: Protocolo de Investigación. Washington, DC: Organización Panamericana de la Salud, Programa Mujer, Salud y Desarrollo.

Anexos

FORMATO PARA LA INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Fecha _____
 Hora _____
 N° de personas denunciadas por este hecho: _____

N° de Registro _____
 N° de folio _____
 N° de remisión _____

Parte A. Datos del Órgano Receptor de Denuncia

Órgano Receptor de Denuncia:		Refiere:
Dirección:		
Estado:	Municipio:	Parroquia:
Nombre del servidor o servidora pública que recibe la denuncia:		

Parte B. Información sobre el/la Denunciante

Persona Natural					
Victima <input type="checkbox"/>	Pariente consanguíneo o afín <input type="checkbox"/> Indique:			Otro <input type="checkbox"/> Indique:	
Datos Personales (Aplica solamente si la persona denunciante no es la víctima)					
Nombre y Apellidos:				C.I.:	
Edad:	Nacionalidad:	Profesión u Oficio:			
Datos de Contacto					
Dirección:					
Municipio:		Parroquia:		Localidad:	
Teléfono:			Correo Electrónico:		
Persona Jurídica					
Centro de Salud <input type="checkbox"/>	Defensoría <input type="checkbox"/>	Consejo Comunal <input type="checkbox"/>	Organización Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Indique:
Nombre del/a Representante de la Institución:					C.I.:
Datos de Contacto					
Dirección de la Institución:					
Estado:		Municipio:		Parroquia:	
Teléfono:			Correo Electrónico:		

Parte C. Datos de Identificación, de Contacto y otras Condiciones de la Persona en Situación de Violencia

Datos Personales					
Nombre y Apellidos:				C.I.:	
Estado Civil:	Unida <input type="checkbox"/>	Casada <input type="checkbox"/>	Soltera <input type="checkbox"/>	Separada <input type="checkbox"/>	Divorciada <input type="checkbox"/>
Nacionalidad:	Venezolana <input type="checkbox"/>	Extranjera <input type="checkbox"/>		País:	
Cantidad de hijos/as vivos/as:			N° total de personas que habitan con la víctima:		
Datos de Contacto					
Dirección:					
Estado:		Municipio:		Parroquia:	
Teléfono:			Correo Electrónico:		
Otras Condiciones de la Persona en Situación de Violencia					
Preguntas			Describe/Especifique		
¿Pertenece a algún pueblo indígena?					
¿Está embarazada o sospecha estarlo?					
¿Depende económicamente de alguien? ¿De quién?					
¿Cuál es su condición actual de salud? (padecimiento emergente o crónico, incluyendo discapacidades)					

Preguntas Complementarias			
Pregunta	Respuesta		
¿La persona denunciada acostumbra portar algún tipo de arma de fuego o arma blanca?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No Sabe <input type="checkbox"/>
¿Para el momento en que ocurrieron los hechos, la persona denunciada aparentaba encontrarse bajo efectos del alcohol u otra sustancia de similares efectos?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No Sabe <input type="checkbox"/>
¿Esta persona ha agredido a la víctima con anterioridad a los hechos narrados?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No Sabe <input type="checkbox"/>
¿Conoce si el presunto agresor ha estado detenido en órganos de seguridad del Estado o ha sido denunciado anteriormente, por la víctima u otra persona, por hechos similares al que nos ocupa?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No Sabe <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, si es posible, señale las fechas aproximadas de cada hecho conocido y el órgano donde se ha presentado la denuncia.	Fecha		Órgano
¿Sufrió la víctima alguna lesión física a consecuencia de las agresiones que describe? De ser afirmativa su respuesta, informe si asistió a algún centro de salud			
¿Considera que, a consecuencia de las agresiones ejercidas, la víctima presenta alguna consecuencia de orden psicológico? De ser afirmativa su respuesta, informe si asistió a algún centro de salud			

Parte G. Evaluación de Riesgo

Pregunta	Respuesta		Datos Complementarios
¿Existen armas de fuego en el contexto de ocurrencia de los hechos?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
¿Existe violencia hacia otras personas en el contexto de ocurrencia de los hechos? Indique hacia quiénes	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Antes de colocar esta denuncia ¿se incrementaron las conductas violentas por parte del presunto agresor hacia la víctima u otras personas?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

Parte H. Testigos/as

¿Quién/es estaba/n presente/s en el momento de ocurrir los hechos referidos?							
#	Nombres y Apellidos	Edad	Relación con Persona Agredida	Relación con Presunto/a Agresor/a	Teléfono	Dirección	Otros Datos

Parte I. Evidencia

Evidencia	Describe/Especifique	Evidencia	Describe/Especifique
Exámenes médicos		Fotografías (impresas o digitales)	
Informe de experticias		Videos	
Mensajes electrónicos		Teléfono celular	
Cartas		Ropa y/o prendas	
Otros:			

Parte J. Otros Aspectos

Adiciones a la Denuncia ¿Desea agregar algo más a su denuncia?

Parte K. Medidas de Protección y Seguridad

Se imparten las medidas de protección y seguridad siguientes:	De haber impartido la medida de protección y seguridad # 13, indique en qué consiste: _____																
<table border="1" style="border-collapse: collapse; margin: auto;"> <tr><td style="padding: 2px 5px;">1</td><td style="padding: 2px 5px;">2</td><td style="padding: 2px 5px;">3</td><td style="padding: 2px 5px;">4</td></tr> <tr><td style="padding: 2px 5px;">5</td><td style="padding: 2px 5px;">6</td><td style="padding: 2px 5px;">7</td><td style="padding: 2px 5px;">8</td></tr> <tr><td style="padding: 2px 5px;">9</td><td style="padding: 2px 5px;">10</td><td style="padding: 2px 5px;">11</td><td style="padding: 2px 5px;">12</td><td style="padding: 2px 5px;">13</td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="height: 20px;"> </td></tr> <tr><td style="height: 20px;"> </td></tr> <tr><td style="height: 20px;"> </td></tr> </table>			
1	2	3	4														
5	6	7	8														
9	10	11	12	13													

Parte L. Derivaciones y Seguimiento

Se refiere a la persona en situación de violencia a los siguientes servicios:

Servicio	Lugar	Fecha	Hora	Oficio N°	Recibido por:	¿Asistió?	
Laboratorio						Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Psicológico						Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Médico						Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Legal						Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otro						Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

Se refiere al presunto agresor o agresora a los siguientes servicios:

Servicio	Lugar	Fecha	Hora	Oficio N°	Recibido por:	¿Asistió?	
Laboratorio						Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Psicológico						Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Médico						Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Legal						Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otro						Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

Parte M. Otras Diligencias

Diligencia	Lugar	Fecha	Hora	Motivo
Traslado relacionado con la persona en situación de violencia				
Traslado relacionado con la persona denunciada				
Otras Diligencias:				

Parte N. Documentos Emitidos

Documento	Fecha	Hora	Recibido por:
Acta de la denuncia (tres copias)			
Acta de Medidas de Protección y Seguridad con su respectiva fundamentación (tres copias)			
Oficio para evaluación psicológica			
Oficio para evaluación médico-legal/forense			
1ª boleta de citación			
2ª boleta de citación			
Acta de notificación			
Constancia de realización del trámite de denuncia			
Otros Documentos:			

ANEXO AL FORMATO PARA LA INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER PARA MÚLTIPLES AGRESORES

Anexo N° _____

N° de folio _____

Datos de Identificación, de Contacto y otras Condiciones de la Persona Denunciada (si es más de una persona y conoce los datos, llenar el "ANEXO AL FORMATO PARA LA INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER PARA MÚLTIPLES AGRESORES/AS", uno por cada presunto agresor)

Datos Personales

Nombre y Apellidos:		C.I.:		Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		Edad:	
Estado Civil:	Unido <input type="checkbox"/>	Casado <input type="checkbox"/>	Soltero <input type="checkbox"/>	Separado <input type="checkbox"/>	Divorciado <input type="checkbox"/>	Viudo <input type="checkbox"/>	No sabe <input type="checkbox"/>
Nacionalidad:	Venezolana <input type="checkbox"/>	Extranjera <input type="checkbox"/>		País:			

Datos de Contacto

Dirección:			
Estado:	Municipio:	Parroquia:	Localidad:
Teléfono:		Correo Electrónico:	
Dirección de trabajo (organismo, empresa o actividad, estado, municipio, parroquia y localidad donde desempeña sus labores):			
Dirección de centro de estudio (si es estudiante, especificar estado, municipio, parroquia y localidad del centro de estudio):			

Otras Condiciones del/a Presunto/a Agresor/a

Describe/Especifique		Describe/Especifique	
¿Pertenece a algún pueblo indígena?		¿Posee arma de fuego?	

Relación entre la Persona en Situación de Violencia y la Persona Denunciada

Relación entre la Víctima y la Persona Denunciada:

Cónyuge <input type="checkbox"/>	Ex cónyuge <input type="checkbox"/>	Concubino <input type="checkbox"/>	Ex concubino <input type="checkbox"/>	Novio <input type="checkbox"/>	Ex novio <input type="checkbox"/>
Pariente Consanguíneo <input type="checkbox"/> Indique parentesco:			Pariente Afin <input type="checkbox"/> Indique parentesco:		
Otra <input type="checkbox"/> Indique:			No tiene ninguna relación (desconocido/a) <input type="checkbox"/>		
Personal adscrito a institución pública <input type="checkbox"/> Indique:			¿Agresor tiene funciones de responsabilidad? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Personal adscrito a institución privada <input type="checkbox"/> Indique:			¿Agresor tiene funciones de responsabilidad? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

Detalles Relevantes:

**Sanciones previstas en la Ley Orgánica
Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida
Libre de Violencia**

⁸ El cuadro refiere sanción mínima y máxima, pero la pena aplicable dependerá de las circunstancias del hecho. Algunos delitos contienen circunstancias agravantes y supuestos especiales, que incidirán en la graduación de la pena.

Artículo	Delitos	Sanción ⁸
Art. 39	Violencia psicológica	Prisión 6-18 meses
Art. 40	Acoso u hostigamiento	Prisión 8-20 meses
Art. 41	Amenaza	Prisión 10 meses-4 años
Art. 42	Violencia física	Prisión 6 meses-6 años
Art. 43	Violencia sexual	Prisión 10-20 años
Art. 44	Acto carnal con víctima especialmente vulnerable	Prisión 10-20 años
Art. 45	Actos lascivos	Prisión 1-6 años
Art. 46	Prostitución forzada	Prisión 10-15 años
Art. 47	Esclavitud sexual	Prisión 15-20 años
Art. 48	Acoso sexual	Prisión 1-3 años
Art. 49	Violencia laboral	UT* 100-1000
Art. 50	Violencia patrimonial y económica	Prisión 1-3 años
Art. 51	Violencia obstétrica	UT 250-500
Art. 52	Esterilización forzada	Prisión 2-5 años
Art. 53	Ofensa pública por razones de género	UT 200-500
Art. 54	Violencia institucional	UT 50-150
Art. 55	Tráfico ilícito de mujeres, niñas y adolescentes	Prisión 10-15 años
Art. 56	Trata de mujeres, niñas y adolescentes	Prisión 15-20 años

* UT: Unidades Tributarias

Cuadro descriptivo de las conductas que constituyen delito conforme la LOSDMVLV

1 Violencia Psicológica

Art. 40	Tipo de Conducta	Acción u omisión
	Comportamiento	Tratos humillantes y vejatorios, vigilancia permanente, comparaciones destructivas, amenazas genéricas constantes
	Consecuencias	Afectar la estabilidad emocional y psíquica de la mujer. Disminuir el autoestima, perjudicar o perturbar su sano desarrollo, depresión, incitación al suicidio.

2 Acoso u Hostigamiento

Art. 40	Tipo de Conducta	Acción
	Comportamiento	Perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar, vigilar. Hostigamiento mediante palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos.
	Consecuencias	Atentar contra la estabilidad emocional, laboral, económica, familiar o educativa de la mujer. Afectar su dignidad, prestigio o reconocimiento en dichos ámbitos.

3 Amenaza

Art. 41	Tipo de Conducta	Acción
	Comportamiento	Anunciar la ejecución (grave y probable) de causar un daño físico, psicológico, sexual, laboral y/o patrimonial a la mujer, mediante expresiones verbales, escritos o mensajes electrónicos.
	Consecuencias	Intimidar a la mujer, coartar su libertad de acción y decisión.
	Otras Condiciones	Que ocurra en el contexto doméstico o el autor sea un funcionario policial o militar (incremento de la sanción).

4 Violencia Física

Art. 42	Tipo de Conducta	Acción u omisión; directa o indirecta, constante o no.
	Comportamiento	Emplear la fuerza física para causar lesiones internas o externas a la mujer, heridas, hematomas, quemaduras, empujones, cachetadas, golpes.
	Consecuencias	Afectar la integridad física y psíquica. Ocasionar daño y sufrimiento.

5 Violencia Doméstica

Art. 42	Tipo de Conducta	Acción u omisión; directa o indirecta, constante o no.
	Comportamiento	Emplear la fuerza física para causar lesiones internas o externas a la mujer, heridas, hematomas, quemaduras, empujones, cachetadas, golpes.
	Consecuencias	Afectar integridad física o psicológica.
	Otras Condiciones	Si el autor es el cónyuge, concubino, ex cónyuge, ex concubino, persona con quien mantiene o mantuvo relación de afectividad, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines, se incrementará la pena.
Art. 42 encabezamiento (sub-tipo penal)		Sub-tipo de violencia física, que ocurre en el ámbito doméstico, lo que implicará un incremento de pena.

6 Violencia Sexual

Art. 43	Tipo de Conducta	Acción
	Comportamiento	Constreñir a la mujer, mediante violencias y amenazas, a acceder a un contacto sexual que comprenda penetración por vía vaginal, anal u oral, aun mediante la utilización de objetos.
	Consecuencias	Vulnerar derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad. Lesionar su integridad física y psíquica.
	Otras Condiciones	Si el autor es el cónyuge, concubino, ex cónyuge, ex concubino, persona con quien mantiene o mantuvo relación de afectividad, ascendiente, descendiente, pariente colateral, consanguíneo o afín de la víctima, se incrementará la pena. Si la víctima es niña o adolescente o es hija de la mujer con quien el autor mantiene o mantuvo vínculo de afectividad, también procederá un incremento de la sanción.

7 Acto Carnal con víctima especialmente vulnerable

Art. 44	Tipo de Conducta	Acción
	Comportamiento	Acto carnal por vía vaginal, anal u oral, aún mediante la introducción de objetos, por alguna de estas vías, con: 1) mujer vulnerable en razón de su edad o en todo caso, menor de 13 años; 2) relación de superioridad o parentesco con víctima menor de 16 años; 3) mujer detenida o bajo la custodia del agresor; 4) víctima con discapacidad o bajo los efectos de fármacos o drogas.
	Consecuencias	Vulnerar derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad. Lesionar su integridad física y psíquica

8 Prostitución Forzada

Art. 46	Tipo de Conducta	Acción.
	Comportamiento	Emplear la fuerza, amenaza, violencia, coacción psicológica o abuso de poder para obligar a la mujer a realizar uno o más actos de naturaleza sexual y obtener ventajas, beneficios económicos o de otra índole para sí mismo o para un tercero.
	Consecuencias	Vulnerar derecho a decidir voluntaria y libremente su sexualidad. Afectar su libertad e integridad física y psicológica.

9 Esclavitud Sexual

Art. 47	Tipo de Conducta	Acción
	Comportamiento	Privación de libertad y explotación sexual de la mujer, mediante la venta, compra, préstamo o trueque, obligándola a realizar uno o más actos de naturaleza sexual
	Consecuencias	Vulneración de los derechos a la libertad, integridad física y psicológica, salud, vida, libre determinación.

10 Acoso Sexual

Art. 48	Tipo de Conducta	Activa u omisión, expreso o tácito, constante o no.
	Comportamiento	Solicitar un acto o comportamiento de contenido sexual, para sí o un tercero. Procurar un acercamiento sexual no deseado, prevariándose de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, o por relaciones derivadas del ejercicio profesional.
	Consecuencias	Afectar, chantajear a la mujer respecto a sus legítimas expectativas en el ámbito de la relación con el agresor.

11 Violencia Laboral

Art. 49	Tipo de Conducta	Acción u omisión
	Comportamiento	Exigir requisitos discriminatorios respecto a la mujer que limitan su ingreso, ascenso o estabilidad laboral. Por ejemplo: estado civil, edad, apariencia física, buena presencia, exámenes de laboratorios clínicos. Quebrantar el derecho de igual salario por igual trabajo.
	Consecuencias	Afectar los derechos laborales y económicos de la mujer.
	Otras Condiciones	Instituciones públicas, empresas del estado, transnacionales, franquicias.

12 Violencia Patrimonial o Económica

Art. 50	Tipo de Conducta	Acción u omisión.
	Comportamiento	Sustraer, destruir, retener, distraer, bloquear cuentas, perturbar posesión o propiedad de sus bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos propios de la mujer o de la comunidad de bienes.
	Consecuencias	Afectar, perturbar, chantajear económicamente a la mujer. Limitarla en la disposición y administración de sus bienes. Privarla de medios para su subsistencia.

13 Violencia Obstétrica

Art. 51	Tipo de Conducta	Acción u omisión
	Comportamiento	1) no atender a la mujer en una emergencia obstétrica. 2) impedir parto vertical existiendo condiciones y medios para ello. 3) obstaculizar el apego precoz niño-madre, niña-madre. 4) alterar proceso natural del parto, sin consentimiento informado. 5) practicar cesárea, existiendo condiciones para el parto natural.
	Consecuencias	Afectar la autonomía y capacidad de decidir de la mujer sobre su cuerpo y sexualidad.
	Otras Condiciones	Ejercida por personal de salud.

14 Esterilización Forzada

Art. 52	Tipo de Conducta	Acción
	Comportamiento	Privar a la mujer de su capacidad reproductiva sin brindarle la debida información y sin su consentimiento voluntario e informado.
	Consecuencias	Esterilización, privación de su capacidad biológica y reproductiva.
	Otras Condiciones	Ejercida por personal de salud.

15 Ofensa pública por razones de género

Art. 53	Tipo de Conducta	Acción, directa o indirecta
	Comportamiento	Ofender, injuriar, denigrar de la mujer en razón de su género. Discriminar, deshonrar, humillar.
	Consecuencias	Afectar el derecho al honor, reputación y dignidad de la mujer.
	Otras Condiciones	Ofensa ejecutada a través de medios de comunicación.

16 Violencia Institucional

Art. 54	Tipo de Conducta	Acción u omisión.
	Comportamiento	Retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres reciban una respuesta oportuna de la institución a la cual acuden, en ejercicio de los derechos previstos en la LOSDMVLV.
	Consecuencias	Obstaculiza e impide el amparo y ejercicio de sus derechos
	Otras Condiciones	La sentencia debe ser remitida al órgano de adscripción para las sanciones disciplinarias que correspondan.

17 Tráfico de Mujeres, Niñas o Adolescentes

Art. 55	Tipo de Conducta	Activa.
	Comportamiento	Promover, favorecer, facilitar, entrada o salida ilegal del país de mujeres, niñas y/o adolescentes. Reclutamiento o transporte dentro o entre fronteras, mediante engaños, coerción o fuerza.
	Consecuencias	Explotación de mujeres, niñas o adolescentes. Vulneración de sus derechos a la libertad, vida, salud.
	Otras Condiciones	Propósito de obtener un beneficio ilícito para sí o un tercero.

18 Trata de Mujeres, Niñas o Adolescentes

Art. 56	Tipo de Conducta	Acción.
	Comportamiento	Captar, transportar, trasladar, acoger o receptar mujeres, niñas y/o adolescentes mediante violencias, amenaza, engaño, rapto, coacción u otro medio fraudulento, con fines de explotación sexual, prostitución, trabajos forzados, esclavitud, adopción irregular o extracción de órganos.
	Consecuencias	Pluriofensivo, lesivo de los derechos a la vida, libertad, salud.

Algunos ejemplos de actitudes y comportamientos de víctimas y agresores

En la siguiente tabla se dan algunos ejemplos de actitudes y comportamientos, que pueden presentar tanto víctimas como agresores antes del hecho, durante el proceso de denuncia y después de haber recibido la orientación

adecuada por parte de servidores y servidoras públicas de las Oficinas para la Recepción de Denuncias de Violencia contra la Mujer. Son ejemplos fundamentalmente referidos a la violencia doméstica.

Antes		Durante		Después	
Potencial Víctima	Potencial Victimario	Víctima	Presunto Agresor	Víctima	Presunto Agresor
Miedo	No sabe que es violento	Desorientada	Eso no es con él	Orientada	Orientado
Pánico	Controlador	Desorganizada	No asume su responsabilidad	Consciente de lo que pasa	Con seguimiento de parte de la autoridad
Aguantando	Dominante	Incoherente	Se muestra sorprendido	Manejando la culpa	Asumiendo y trabajando su culpa
Somatizando	Se cree superior	Confundida	La culpable es la denunciante	Informada	Informado
Sin entender lo que pasa	Tiene ataques repentinos de ira, sin explicación o razón	Herida	Se asume víctima	Participando activamente en el proceso	Participando activamente en su proceso
Cansada de dar "oportunidades"	Irresponsable; si es adicto al alcohol o drogas, más violento al consumir	Desconfiada	Sus argumentos son para tratar de confundir la autoridad	Identificando los factores de riesgo	Identificando y previniendo sus actos violentos
Soportando en silencio	Celoso	A la defensiva	Desprestigia a la víctima	Generando estrategias asertivas	Consciente que está cometiendo delitos
Incomprendida	No se hace responsable de sus actos	Ensimismada	Se dispersa en las actitudes reactivas de la denunciante	Seguimiento psicológico, jurídico y otros	Asumiendo la responsabilidad de sus actos
Asediada por las circunstancias	Las demás personas son el problema	Temblosa	Según su parecer la denunciante se enfermó sola	Identificando y apoyándose familiar, social y comunitariamente	Dejando de dominar y tener control sobre las personas, para asumirlo sobre su vida
Sintiéndose culpable de lo que pasa	Justifica sus actos violentos	Agresiva	No ve necesaria la denuncia y la desestima	Identificando las estrategias de poder, control y dominio	Teniendo seguridad
Triste	Tiene antecedentes de actos violentos con otras personas	En crisis	Sus problemas domésticos no los puede resolver la autoridad	Reconociendo y haciendo valer sus derechos humanos	Coherente con lo que piensa y hace
Desmotivada y sin esperanzas	Es violento solo donde sabe que tiene poder, controla y domina	Sin esperanzas	Quiere otra oportunidad	Con proyecto de vida individual definido	Asumiendo sus responsabilidades individuales y familiares
Paralizada por el miedo y con vergüenza	Propicia el aislamiento social y físico de su víctima	Desalentada	Asume que no necesita ningún tipo de ayuda	Con capacidad	Ejerciendo una nueva masculinidad

Antes		Durante		Después	
Potencial Víctima	Potencial Victimario	Víctima	Presunto Agresor	Víctima	Presunto Agresor
Dolor	Indolente ante el sufrimiento de su víctima	Desvalorizada	Siente molestias porque no era necesario llegar a tanto	Con energía	Consciente del daño que ha causado o puede causar
Justificando la conducta de su victimario	Grita porque esa es su forma de hablar y conversar...	Decepcionada	Son exageraciones de la denunciante o resta importancia a lo que hizo	Sanando su cuerpo, mente y alma	Con herramientas para trabajar sus miedos e inseguridades
Naturalizando o racionalizando la violencia	Te corrige y educa porque ese es su papel	Incapaz de resolver	La denunciante tiene un interés oculto	Organizando su familia	Organizando su familia
Cansada de la incomunicación	Nada de lo que hagas está bien o lo deja conforme	Sin ganas de vivir	La denunciante simula un hecho punible	Con ganas de vivir y luchar	Asumiendo los sentimientos y el afecto como parte de su vida y no como debilidad
Sin capacidad de negociar	Se hace es su voluntad y punto	Agotada física y mentalmente	Cómo molestan a la autoridad por nimiedades	Firme en sus actos	Identificando y previniendo sus actos violentos
Abandonada	Egoísta	Herida emocionalmente	Fue solo un momento de rabia y locura	Colaborando con las autoridades	Respetando y colaborando con las autoridades
Explotada y cansada de las jornadas de trabajo públicas y privadas	No comparte el trabajo del hogar, porque eso no es con él	Sin apoyo familiar, comunitario o social	Jura por este puño de cruces que cambiará	Sin miedo y/o vergüenza	Comprometiéndose con su proceso
Sintiéndose sola afectivamente	Encarnando el "varón proveedor"	Disminuida	Promete no volverlo hacer	Desnaturalizando la violencia	Desnaturalizando la violencia
Entrampada sin salida	Mentiras, engaños y dobles discursos	Desinformada	Asume que tiene un problema	Cuidando su salud	Cuidando su salud
Imagen externa desequilibrada; puede pasar fácil por loca	Delante de otras personas se muestra carismático, jovial y alegre	Echándose la culpa de todo	No entiende la magnitud de las consecuencias de la denuncia	Dedicando tiempo para recuperarse	Dedicando su tiempo para la familia
Sin tiempo de recreación: todo para ella es responsabilidad y obligación	Sin tiempo para compartir con seres queridos y queridas	Descuidada físicamente	Amenaza a la víctima	Con optimismo	Con energías positivas
Autoestima baja, producto de la violencia	Autoestima baja que se disfraza con sus actos violentos	Autoestima baja	Autoestima baja	Subiendo su autoestima	Manejando sus debilidades e inseguridades
Desbordada	Inseguro	Sin argumentos de defensa	Racionaliza o justifica sus actos	Segura de sí misma	Asumiéndose como responsable

Índice de figuras

Figura 1. Debida diligencia	12	Figura 16. Órganos de Receptores de Denuncias y Oficinas para la Recepción de Denuncias de Violencia contra la Mujer	42
Figura 2. Acceso a la justicia y sus efectos	14	Figura 17. Pasos a desarrollar a partir de la llegada a la Oficina de la mujer agredida	44
Figura 3. Proceso de sensibilización	16	Figura 18. Flujograma de atención	46
Figura 4. Cuadro normativo	19	Figura 19. Algunas actitudes de agresores	51
Figura 5. Diferencias sexuales	21	Figura 20. Características de las y los servidores públicos de las Oficinas para la Recepción de Denuncias de Violencia contra la Mujer	53
Figura 6. De la diferencia sexual a la desigualdad social	22	Figura 21. Ciclo para una vida libre de violencia	55
Figura 7. Determinantes del género	24	Figura 22. Determinantes de las respuestas personales frente a las crisis	56
Figura 8. Sexo – Género	25	Figura 23. Algunos indicadores de la presencia de ansiedad o depresión	57
Figura 9. Roles de género	26	Figura 24. Fases de la entrevista	59
Figura 10. Estereotipos de género	27	Figura 25. Estructura general del Formato para la Instrucción de Expediente de Violencia contra la Mujer	62
Figura 11. Formas de violencia contra la mujer de acuerdo al ciclo de vida	33	Figura 26. Aspectos a tener en cuenta en el llenado del Formato	63
Figura 12. Ciclo de la violencia	36	Figura 27. Estructura general de las recomendaciones	82
Figura 13. Ruta crítica de las mujeres víctimas de violencia	39		
Figura 14. Ruta institucional de atención a las mujeres víctimas de violencia	40		
Figura 15. Servicios de atención a la mujer víctima de violencia contemplados en la LOSDMVLV	41		